**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**

**TRASLADOS**

**FECHA 09/08/2021**

**Para DESCARGAR las providencias notificadas, REVISAR HACIA ABAJO** **1 PÁGINA**

| RADICADO | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TERMINO | INICIA | VENCE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020-00012-00 | Ordinario Laboral | Jesús Adolfo Cañas Hernández | Carbones de Enciso | 3 días | 10-08-21 | 12-08-21 |
| 2012-00084-00 | Ejecutivo Hipotecario | Financiera Comultrasan | José Antonio Guio | 3 días | 10-08-21 | 12-08-21 |
| 2021-00071-00 | Responsabilidad Civil | Teodora Ramírez – otros | Pablo Emilio y Pedro Pablo Jerez C. | 3 días | 10-08-21 | 12-08-21 |
| 2017-00091-00 | Ordinario laboral | Alba Judith Hernández | Luz M Casas J y Orcar H. Suarez V | 3 días | 10-08-21 | 12-08-21 |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M**

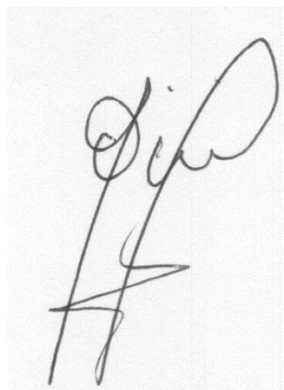

OMAR JAVIER APARICIO PINTO (SECRETARIO )

13-07-21 553

Málaga, Julio 13 de 2021

Señor:
**JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA**
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario.
Demandante: ALBA JUDITH HERNANDEZ GARCIA
Demandada: LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ
Rad: 2017-00091-00

En mi condición de ejecutada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que interpongo recurso de **REPOSICION** en contra del auto de fecha 8 de julio de 2021, por medio del cual se libró orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de la suscrita con fundamento en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial, Sala Laboral de Bucaramanga de fecha 11 de febrero de 2021, con la finalidad de que se revoque el literal (f) de la parte resolutiva de dicha providencia.

Las razones que fundamentan dicho recurso son las siguientes:

**PRIMERA.-** En la providencia impugnada, concretamente en el literal (f), se libra orden de pago o mandamiento ejecutivo *" Por lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 13 de febrero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda."*

**SEGUNDA.-** De conformidad con el art. 145 del C.P.T y de la S.S., y el art. 306 del C.G. del P., se podrá adelantar proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral, con el objeto de exigir el cumplimiento de la sentencia proferida a través de éste último, una vez ésta se encuentre ejecutoriada. En ese sentido, exigen las mencionadas normas que para proferirse el mandamiento de pago se requiere que las pretensiones del proceso ejecutivo sean concordantes con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del ordinario laboral.

**TERCERO.-** Revisado la sentencia laboral materia de ejecución, el Tribunal Superior de Bucaramanga, sala laboral, en ningún momento condeno a pago de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, como lo pretende hacer ver el apoderado de la parte actora y como lo decreto el juzgado de conocimiento en el auto impugnado.

Como quiera que se ha pedido en la ejecución por la parte actora, el pago de los intereses por el incumplimiento en la obligación de pagar una suma de dinero que se encuentra consignada en una sentencia debidamente ejecutoriada, si bien, no es posible librar mandamiento de pago por los

V

13-07-21

Málaga, Julio 13 de 2021

Señor:
**JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA**
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario.
Demandante: ALBA JUDITH HERNANDEZ GARCIA
Demandada: LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ
Rad: 2017-00091-00

En mi condición de ejecutada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que interpongo recurso de **REPOSICION** en contra del auto de fecha 8 de julio de 2021, por medio del cual se libró orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de la suscrita con fundamento en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial, Sala Laboral de Bucaramanga de fecha 11 de febrero de 2021, con la finalidad de que se revoque el literal (f) de la parte resolutiva de dicha providencia.

Las razones que fundamentan dicho recurso son las siguientes:

**PRIMERA.-** En la providencia impugnada, concretamente en el literal (f), se libra orden de pago o mandamiento ejecutivo *" Por lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 13 de febrero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda."*

**SEGUNDA.-** De conformidad con el art. 145 del C.P.T y de la S.S., y el art. 306 del C.G. del P., se podrá adelantar proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral, con el objeto de exigir el cumplimiento de la sentencia proferida a través de éste último, una vez ésta se encuentre ejecutoriada. En ese sentido, exigen las mencionadas normas que para proferirse el mandamiento de pago se requiere que las pretensiones del proceso ejecutivo sean concordantes con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del ordinario laboral.

**TERCERO.-** Revisado la sentencia laboral materia de ejecución, el Tribunal Superior de Bucaramanga, sala laboral, en ningún momento condeno a pago de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, como lo pretende hacer ver el apoderado de la parte actora y como lo decreto el juzgado de conocimiento en el auto impugnado.

Como quiera que se ha pedido en la ejecución por la parte actora, el pago de los intereses por el incumplimiento en la obligación de pagar una suma de dinero que se encuentra consignada en una sentencia debidamente ejecutoriada, si bien, no es posible librar mandamiento de pago por los

Escaneado con

siembre contra mi esposo OSCAR HERNANDO SUAREZ VEGA, en su condición de presidente de la Veeduría Ciudadana de Málaga.

**PRUEBAS**:

Solicito tener como prueba el fallo de segunda instancia proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga y el recurso de apelación interpuesto en contra del fallo proferido por la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de REPOSICIÓN.

Cordialmente;

**LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ**
**C.C. No. 63.392.795 de Málaga**
**T.P. No. 69.273 del C.S. de la J.**

Escaneado con

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Información Básica del Proceso

Número de Proceso: 11001020000202100060002

Consulta de Actuaciones

Fecha de Consulta: Lunes, 12 de Julio de 2021 - 12:05:33 P.M. Descargar Archivo PDF

Datos del Proceso

| | |
|---|---|
| Fecha de Radicación: | Despacho: |
| Clase de Proceso: | DESAYUNO PARCIAL CONCURSAL |
| Subclase de Proceso: | |
| Recurso: | Ubicación del Expediente: |
| Ponente: | Digitalizado |
| Tipo de Recurso: | |
| Demandante(s): | Demandado(s): |
| | SOCIEDAD DE TRABAJO SUPERVISOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y OTROS |
| Contenido: | |
| | DESPACHO DE LA MAGISTRADA |

Sujetos del Proceso

| | Fecha Inicio Término | Fecha Fin Término | Fecha de Registro |
|---|---|---|---|
| | | | 09 Jul 2021 |
| | 09 Jul 2021 | 09 Jul 2021 | 09 Jul 2021 |

Escaneado con

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA
CONSTANCIA TRASLADOS

En la fecha 09 AGO 2021 se fijó en lista
de traslados REPOSICIONES POLIZAS (553 A 555)
para
por el termino de 3 días que comienzan a correr
el día 10.08.21 a las 8:00 am. y venceu el día 12.08.21
a las 6:00 pm.

Firma

13-07-21 553

Málaga, Julio 13 de 2021

Señor:
**JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA**
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario.
Demandante: ALBA JUDITH HERNANDEZ GARCIA
Demandada: LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ
Rad: 2017-00091-00

En mi condición de ejecutada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que interpongo recurso de **REPOSICION** en contra del auto de fecha 8 de julio de 2021, por medio del cual se libró orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de la suscrita con fundamento en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial, Sala Laboral de Bucaramanga de fecha 11 de febrero de 2021, con la finalidad de que se revoque el literal (f) de la parte resolutiva de dicha providencia.

Las razones que fundamentan dicho recurso son las siguientes:

**PRIMERA.-** En la providencia impugnada, concretamente en el literal (f), se libra orden de pago o mandamiento ejecutivo *" Por lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 13 de febrero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda."*

**SEGUNDA.-** De conformidad con el art. 145 del C.P.T y de la S.S., y el art. 306 del C.G. del P., se podrá adelantar proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral, con el objeto de exigir el cumplimiento de la sentencia proferida a través de éste último, una vez ésta se encuentre ejecutoriada. En ese sentido, exigen las mencionadas normas que para proferirse el mandamiento de pago se requiere que las pretensiones del proceso ejecutivo sean concordantes con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del ordinario laboral.

**TERCERO.-** Revisado la sentencia laboral materia de ejecución, el Tribunal Superior de Bucaramanga, sala laboral, en ningún momento condeno a pago de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, como lo pretende hacer ver el apoderado de la parte actora y como lo decreto el juzgado de conocimiento en el auto impugnado.

Como quiera que se ha pedido en la ejecución por la parte actora, el pago de los intereses por el incumplimiento en la obligación de pagar una suma de dinero que se encuentra consignada en una sentencia debidamente ejecutoriada, si bien, no es posible librar mandamiento de pago por los

V

13-07-21

Málaga, Julio 13 de 2021

Señor:
**JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA**
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario.
Demandante: ALBA JUDITH HERNANDEZ GARCIA
Demandada: LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ
Rad: 2017-00091-00

En mi condición de ejecutada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que interpongo recurso de **REPOSICION** en contra del auto de fecha 8 de julio de 2021, por medio del cual se libró orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de la suscrita con fundamento en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial, Sala Laboral de Bucaramanga de fecha 11 de febrero de 2021, con la finalidad de que se revoque el literal (f) de la parte resolutiva de dicha providencia.

Las razones que fundamentan dicho recurso son las siguientes:

**PRIMERA.-** En la providencia impugnada, concretamente en el literal (f), se libra orden de pago o mandamiento ejecutivo *" Por lo intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 13 de febrero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda."*

**SEGUNDA.-** De conformidad con el art. 145 del C.P.T y de la S.S., y el art. 306 del C.G. del P., se podrá adelantar proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral, con el objeto de exigir el cumplimiento de la sentencia proferida a través de éste último, una vez ésta se encuentre ejecutoriada. En ese sentido, exigen las mencionadas normas que para proferirse el mandamiento de pago se requiere que las pretensiones del proceso ejecutivo sean concordantes con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del ordinario laboral.

**TERCERO.-** Revisado la sentencia laboral materia de ejecución, el Tribunal Superior de Bucaramanga, sala laboral, en ningún momento condeno a pago de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, como lo pretende hacer ver el apoderado de la parte actora y como lo decreto el juzgado de conocimiento en el auto impugnado.

Como quiera que se ha pedido en la ejecución por la parte actora, el pago de los intereses por el incumplimiento en la obligación de pagar una suma de dinero que se encuentra consignada en una sentencia debidamente ejecutoriada, si bien, no es posible librar mandamiento de pago por los

Escaneado con

siembre contra mi esposo OSCAR HERNANDO SUAREZ VEGA, en su condición de presidente de la Veeduría Ciudadana de Málaga.

**PRUEBAS**:

Solicito tener como prueba el fallo de segunda instancia proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga y el recurso de apelación interpuesto en contra del fallo proferido por la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de REPOSICIÓN.

Cordialmente;

**LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ**
**C.C. No. 63.392.795 de Málaga**
**T.P. No. 69.273 del C.S. de la J.**

Escaneado con

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Información Básica del Proceso

Número de Proceso: 11001020000202100060002

Consulta de Actuaciones

Fecha de Consulta: Lunes, 12 de Julio de 2021 - 12:05:33 P.M. Descargar Archivo PDF

Datos del Proceso

| | |
|---|---|
| Fecha de Radicación: | Despacho: |
| Clase de Proceso: | DESAYUNO PARCIAL CONCURSAL |
| Subclase de Proceso: | |
| Recurso: | Ubicación del Expediente: |
| Ponente: | Digitalizado |
| Tipo de Recurso: | |
| Demandante(s): | Demandado(s): |
| | SOCIEDAD DE TRABAJO SUPERVISOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y OTROS |
| Contenido: | |
| | DESPACHO DE LA MAGISTRADA |

Sujetos del Proceso

| | Fecha Inicio Término | Fecha Fin Término | Fecha de Registro |
|---|---|---|---|
| | | | 09 Jul 2021 |
| | 09 Jul 2021 | 09 Jul 2021 | 09 Jul 2021 |

Escaneado con

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA
CONSTANCIA TRASLADOS

En la fecha 09 AGO 2021 se fijó en lista
de traslados REPOSICIONES POLIZAS (553 A 555)
para
por el termino de 3 días que comienzan a correr
el día 10.08.21 a las 8:00 am. y venceu el día 12.08.21
a las 6:00 pm.

Firma

7

CHAPARRO
ABOGADOS

Señores

**JUEZ PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE MALAGA – SANTANDER**

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA** | **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL QUINTO DEL AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2021** |
| **PROCESO** | **ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** |
| **DEMANDANTES** | **TEODORA RAMIREZ VILLAMIZAR**, **CARMELO PEDRAZA RINCON**, **DIANA LINEY PEDRAZA RAMIREZ** quien actúa en nombre propio y en representación de la menor **HEILLEN MARIAN TORRES PEDRAZA** y **FABIO ALEXANDER PEDRAZA RAMIREZ.** |
| **VICITIMA DIRECTA** | **OLGA PATRICIA PEDRAZA RAMIREZ (Q.E.P.D.).** |
| **DEMANDADOS** | **PABLO EMILIO JEREZ CASTELLANOS** y **PEDRO PABLO JEREZ CASTELLANOS** |
| **RADICADO** | **684323189001-2021-00071-00** |

**FERNANDO CHAPARRO VALERO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga- Santander, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.283.066 de Bucaramanga- Santander, titular de la Tarjeta Profesional N°149.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo acatamiento y en atención al **NUMERAL QUINTO** del auto de fecha **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a través del cual se **NEGO** el **AMPARO DE POBREZA**, solicitado por la parte actora, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el **NUMERAL QUINTO** del auto en mención, notificado en estados el día 28 de Julio del 2021, en cual se **NIEGA LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA** en los siguientes términos:

## FUNDAMENTOS DE LA NEGATIVA POR PARTE DEL DESPACHO

Dispone su Despacho en el **NUMERAL QUINTO** del auto de fecha **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) DISPONE NEGAR** la solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte actora, por cuanto:

*" ...QUINTO: NEGAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA incoada por los demandantes a través de su apoderado judicial, como quiera que no se probaron los presupuestos objetivos para su concesión, ya que de los documentos aportados con el libelo de demanda no es posible determinar la condición económica de cada uno de los demandantes a efectos de determinar si procede la aplicación de esta figura, conforme así lo señala la H. Corte Constitucional en Sentencia T 338 de 2018..."*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El amparo de pobreza tiene su marco legal en el título V capitulo IV articulo 151 al 154 del C.G.P.

Particularmente el artículo 154 expresa que:

*"... El amparado por pobre no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas...".*

**FERNANDO CHAPARRO VALERO**
ASESORÍA JURÍDICA A VICTIMAS EN ACCIDENTES AÉREOS Y DE TRANSITO
CARRERA 13 No 35-10 OFICINA 306 EDIFICIO EL PLAZA PROFESIONAL
TEL: 6427373 – CEL: 3133477844 – EMAIL: chaparrojusticia@gmail.com

En tal sentido el tratadista **HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO** nos recuerda al referirse a la naturaleza del amparo de pobreza que la corte suprema de justicia en una de sus sentencias que han hablado sobre el tema destaca con acierto lo siguiente:

*"... El amparo de pobreza se fundamenta en dos principios básicos de nuestro sistema judicial: como son la gratuidad de la justicia y la igualdad de las partes ante la ley (...)"*

*"... En prevención de estas desigualdades el legislador consagro como medio de mantener el equilibrio en la medida de lo posible, el amparo de pobreza, que libera a las partes de efectuar esos gastos que le impedirían su defensa".*

Así las cosas, si el Despacho lo estima pertinente solicito que para el trámite de la presente solicitud en uso de las facultades oficiosas disponga las pruebas que estime necesarias.

Para demostrar el dislate producto de la interpretación errónea que efectuó el operador judicial, es pertinente traer a colación la norma adjetiva que regula la figura jurídica del amparo de pobreza, la cual se encuentra normada en los artículos 151 y 152 del C.G.P., cuyo tenor literal expresa lo siguiente:

*"ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso."*

*ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.*

*El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado...".*

## ARGUMENTOS

De conformidad con el mencionado artículo 151 del C.G.P., el cual en forma clara expresa, que el amparo de pobreza, procederá cuando la persona que lo solicite, se halle en incapacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, entendiéndose esta como la congrua y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, en este entendido, según las normas reseñadas, para que el amparo de pobreza sea procedente, solo es necesario que el demandante manifieste bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la presentación de la solicitud vista a folios 51 al 53 , que no se encuentra en condiciones de sufragar los gastos del proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que este requisito se cumple en el presente caso, se deberá acceder a tal solicitud.

En este aspecto, la Jurisprudencia de Consejo de Estado ha definido la figura jurídica del amparo de pobreza como: "un mecanismo creado por el legislador que asegura el acceso a la administración de justicia en igualdad de condiciones de aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para atender la defensa de sus derechos".

En este orden, para el caso particular, los presupuestos exigidos por la normatividad mencionada, se cumplen, toda vez que mis presentados conforman un conjunto de personas, a las que sólo les queda anhelar un resarcimiento ante el desgraciado evento (ya inmodificable) que un infeliz día inmerecidamente les sobrevino en su existencia, en el libelo se encuentra demostrado que los demandantes son personas de escasos recursos económicos, personas humildes, que carecen de recursos económicos suficientes, para atender las demandas que les impliquen un esfuerzo superior a la manera se ganan la vida, los suscritos apenas ganan lo necesario para subsistir de acuerdo a su condición y a la fecha se encuentran únicamente subsistiendo con lo necesario.

De igual forma, no cuentan con empleos formales y estables, que resulta en la ausencia de recursos para sufragar los gastos que se deriven del presente medio de control, aunado a que las sumas que deben pagar por concepto de expensas judiciales, pólizas, honorarios de peritos y auxiliares de la justicia en general y que se causen en relación con el presente proceso y que llegaren a constituir un gasto a su cargo, los ubican en una posición de total indefensión procesal por cuanto no cuentan con los medios económicos para asumir tales gastos

La negativa del amparo de pobreza, se basa en la errada interpretación normativa que el operador judicial le dio a la norma que reseña, denegándole el acceso a la administración de justicia a mis poderdantes, pues alude a que no se probaron los presupuestos objetivos para su concesión, cuando lo que se Procura con la presentación de la demanda, es que la justicia ponga al descubierto a los verdaderos responsables de la tragedia de autos y que se puedan así obtener mis prohijados las indemnizaciones pecuniarias que logren compensar los graves daños ocasionados en la psiquis y en lo material de las atribulada familia que hoy pide que la muerte de la señora **OLGA PATRICIA PEDRAZA RAMIREZ (Q.E.P.D.)** , quien falleció en hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2020, en la vía pública de la vereda santo domingo sector el saladito jurisdicción del municipio de San Andrés (Santander), ocasionados por la inobservancia al deber objetivo de cuidado y por la imprudencia de los demandados señores **PABLO EMILIO JEREZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.735.459 y **PEDRO PABLO JEREZ CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.205.065, en la tala de un árbol, no quede impune.

Válgase mencionar en esta oportunidad que los demandados han ejercido actos de mala fe por cuanto uno de los bienes inmuebles objeto de inscripción de medida cautelar, que se encontraba en cabeza del señor **PABLO EMILIO JEREZ CASTELLANOS**, este simuladamente paso a ser de propiedad de los señores **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS** y **PEDRO PABLO JEREZ CASTELLANOS** y por ello se inició un proceso de simulación el cual se encuentra cursando ante el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES** bajo el radicado 686694089001-2021-00041-00.

En consecuencia, el negar el amparo de pobreza solicitado, excluye a mis poderdantes de los beneficios básicos que un Estado está obligado a proveer y, podría originar una carga desproporcionada poniendo en riesgo el acceso a la Administración de Justicia entre otros derechos fundamentales.

En los anteriores términos dejo sustentado el presente recurso de reposición a efectos de que se revoque el proveído atacado y se ordene el amparo de pobreza deprecado.

## SINTESIS DE LA PETICION

Por lo anterior, solicito a su Señoría con el debido respeto, se estudie la posibilidad y viabilidad de dejar sin efectos el **NUMERAL QUINTO** del Auto mencionado, dentro del cual se **NIEGA** la **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, a efectos de que se revoque el proveído atacado y se **CONCEDA** el amparo de pobreza deprecado a favor de mis poderdantes.

Pues nótese que mis prohijados, no están en capacidad de conseguir un empleo o cualquier otra fuente de ingresos alterna como trabajadores independientes ni cualquier otro tipo de actividad comercial, no tienen ningún tipo de bien de fortuna y con el poco ingreso derivado de sus que haceres, es para su sostenimiento y sufragar los gastos de vivienda y comida aunado a que deben asumir costos adicionales derivados de otros conceptos.

Así las cosas señor Juez de manera respetuosa le reitero mi solitud en el sentido de **ACCEDER** al pedimento del suscrito y mis poderdante, por cuanto está demostrado que mis representados se hallan dentro de las especiales condiciones previstas por el legislador en el artículo 152 del C.G.P., para ser destinatarios del amparo de pobreza que su Despacho les negó a través del auto en mención, objeto de impugnación, por ende no resultado aceptado el argumento esbozado por el Despacho, pues se encuentra demostrado que lo que dada a las condiciones de mis poderdantes, sus ingresos solo les alcanza para su supervivencia en condiciones muy limitadas, por lo cual no pueden asumir ninguna carga económica derivada del proceso, pues ello afectaría su mínimo vital y móvil.

Por ultimo manifestó, que la decisión que fue adoptada por su señoría mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Julio dos mil veinte uno (2021), en su **NUMERAL QUINTO NO** se encuentra conforme a derecho en lo relacionado a **NEGAR EL AMPARO DE POBREZA** a la demandante toda vez que cumple con las exigencias del Artículo 152 del C.G.P.

## ANEXO

- DECLARACION EXTRAJUICIO N° 079 de la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRES – SANTANDER. (Original) (01 Folio)

Cordialmente;

---

**FERNANDO CHAPARRO VALERO**
C.C. N° 91.283.066 de Bucaramanga.
T.P. N° 149.125 del C.S.J.

**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**
**DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 079**
**(Decreto 1557 y 2282 de 1989)**

En el municipio de San Andrés, Departamento de Santander, República de Colombia, a treinta y uno (31) del mes de julio de 2021, ante mí **BLANCA OTILIA CABALLERO HERNANDEZ**, Notaria Única (e) del Círculo de San Andrés, Santander, comparecieron los señores **TEODORA RAMIREZ VILLAMIZAR y CARMELO PEDRAZA RINCON,** con el objeto de rendir **DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA VOLUNTARIA,** a fin de cumplir con los requisitos tendientes a declarar hechos para ser presentada ante la entidad correspondiente y obtener beneficios, en tal virtud la señora Notaria(e) Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1989 procedió a interrogarles sobre los generales de ley a lo cual manifestaron:

Nuestros nombres **TEODORA RAMIREZ VILLAMIZAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.812.200 expedida en Bucaramanga, Santander, y **CARMELO PEDRAZA RINCON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.734.870 expedida en San Andrés, Santander, estado civil casados con sociedad conyugal vigente esposos entre sí, residentes en la calle 4A No. 14 - 50 Barrio La Primavera del municipio de San Andrés, Sder, Ocupación comerciantes informales, cel. 3132077412 y 3223651125 y Declaro bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos:

**1.-** Declaramos bajo la gravedad de juramento que somos personas de estrato socioeconómico dos (02), según Sisbén y nuestro núcleo familiar esta conformado por nosotros, nuestros dos hijos **DIANA LINEY y FABIO ALEXANDER PEDRAZA RAMIREZ** de 35 y 33 años y nuestra nieta **HEILLEN MARIAN TORRES PEDRAZA** de 9 años.
**2.-** Que es cierto y verdadero que no poseemos bienes de fortuna, nuestro único patrimonio económico es un inmueble ubicado en la carrera 4A No. 14-50 Barrio La Primavera del municipio de San Andrés, Santander, destinado exclusivamente a vivienda familiar, el cual esta avaluado carastralmente en la suma de **$ 45.326.000**.
**3.-** Declaramos bajo la gravedad de juramento que ninguno de nosotros somos o fuimos empleados o trabajadores dependientes, en consecuencia no recibimos ningún tipo de salario, honorarios y/o pensión para nuestro sostenimiento, por el contrario nuestro sustento se deriva de la actividad como comerciantes informales de un negocio familiar tipo tienda que funciona en nuestra residencia.
**4.-** Declaramos bajo la gravedad de juramento que nuestro hijo **FABIO ALEXANDER PEDRAZA RAMIREZ**, sufre de discapacidad cognitiva que le impide trabajar; igualmente nuestra hija **DIANA LINEY PEDRAZA RAMIREZ**, a pesar que tiene un título en pregrado como Ingeniera Electrónica, en la actualidad no se encuentra laborando.
**5.-** Declaramos bajo la gravedad de juramento que nosotros somos los únicos proveedores del núcleo familiar y lo que producimos por nuestra actividad nos alcanza únicamente para subsistir.
**6.-** Declaramos bajo la gravedad de juramento que cualquier gasto adicional que debamos asumir afectaría nuestro mínimo vital y móvil.

Una vez cumplidos todos y cada uno de estos requisitos exigidos por la ley se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene.

D.N $13.800 I.V.A. $2.622

Se expide la presente a solicitud del interesado a pesar de lo dispuesto en la Ley 019 de 2012 " Ley Anti Tramite"

LOS DECLARANTES,

**TEODORA RAMIREZ VILLAMIZAR**
CC. No. 37.812.200 San Andrés, Sder

Huella dactilar
índice derecho

**CARMELO PEDRAZA RINCON**
CC. No. 5.734.870 San Andrés, Sder

Huella dactilar
índice derecho

LA NOTARIA(E),

**BLANCA OTILIA CABALLERO HERNANDEZ**

BLANCA OTILIA CABALLERO HERNANDEZ
Notaria Única San Andrés (Sder)
Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única del Círculo de San Andrés
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA
CONSTANCIA TRASLADOS
En la fecha 09 AGO 2021 se fijó en lista
de traslados REPOSICION (FOLIOS 7 A 9)
para
por el termino de 3 días que comienzan a correr
el día 10.08.21 a las 8:00 am. y vencen el día 12.08.21
a las 6:00 pm.
Firma

95

Outlook

Buscar

Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 156

Borradores 9

Elementos enviados 1

Elementos eliminados

Correo no deseado 2

Archive

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

# EJECUTIVO 2012-00084-00 Demandante. Financiera Comultrasan. Demandado: José Antonio Guido

1

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga

Vie 30/07/2021 18:26

Para: edilia_58@yahoo.es

RECIBIDO

...

Responder Reenviar

EA edilia suarez alvarez <edilia_58@yahoo.es>

Vie 30/07/2021 17:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Mal

LIQUIDACION JOSE A G...
21 KB

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Málaga.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JOSE ANTONIO GUIDO.
RADICADO. 2012-00084-00

Adjunto al presente envío liquidación adicional del credito que se cobra mediante el proceso de la referencia, para que luego del tramite legal se le imparta aprobación.

Edilia Suárez

Edilia Suarez Alvarez
Apoderada del Demandante.

EJECUTIVO 2012-00084-00... | Rad. 2020-00012-0...

96

RECIBIDO
Hoy: 30 JUL 2021

LIQUIDACION ADICIONAL
DEMANDANTE. FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE ANTONIO GUIDO
RADICADO. 2012-00084-00

| CAPITAL | DESDE | HASTA | DIAS | TASA APLICADA | INTERES DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|---|
| LIQUIDACION A SEPTIEMBRE 30 DE 2018 | | | | | **171916939.46** |
| 62921080 | 10/1/2018 | 10/31/2018 | 31 | 2.45 | 1592952.01 |
| 62921080 | 01/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 2.43 | 1528982.24 |
| 62921080 | 01/12/018 | 31/12/2018 | 31 | 2.42 | 1573446.47 |
| 62921080 | 01/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 2.17 | 1410900.35 |
| 62921080 | 01/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 2.18 | 1280234.24 |
| 62921080 | 3/1/2019 | 3/31/2019 | 31 | 2.15 | 1397896.66 |
| 62921080 | 4/1/2019 | 4/30/2019 | 30 | 2.14 | 1346511.11 |
| 62921080 | 5/1/2019 | 5/31/2019 | 31 | 2.15 | 1397896.66 |
| 62921080 | 6/1/2019 | 6/30/2019 | 30 | 2.15 | 1352803.22 |
| 62921080 | 7/1/2019 | 31/072019 | 31 | 2.14 | 1391394.82 |
| 62921080 | 8/1/2019 | 8/31/2019 | 31 | 2.14 | 1391394.82 |
| 62921080 | 9/1/2019 | 9/30/2019 | 30 | 2.14 | 1346511.11 |
| 62921080 | 10/1/2019 | 10/31/2019 | 31 | 2.12 | 1378391.13 |
| 62921080 | 11/1/2019 | 11/30/2019 | 30 | 2.11 | 1327634.79 |
| 62921080 | 12/1/2019 | 12/31/2019 | 31 | 2.36 | 1534435.40 |
| 62921080 | 1/1/2020 | 1/31/2020 | 31 | 2.34 | 1521431.71 |
| TOTAL INTERES MORATORIO DEL 01/10/2018 A 31/01/2020 | | | | | 22772816.75 |

**TOTAL LIQUIDACION a 30/09/2018 $171916939,46**
Int. Mora del 01/10/2018 a 31/01/2020 $22772816,75
**TOTAL CREDITO A 31 DE ENERO DE 2020 $194.689.756,21**

Edilia Juárez

Edilia uarez Alvarez
C.C. No 63390113 Málaga
T.P. N 59.391 C S J
edilia 58@yahoo.es
Cel. 3125264555

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**
**CONSTANCIA TRASLADOS**
**En la fecha** 09 AGO 2021 **se fijó en lista**
**de traslados** LIQUIDACION CREDITO (95 A 96)
**para** _____
**por el termino de** 3 **días que comienzan a correr**
**el día** 10.08.21 **a las 8:00 am. y vencen el día** 12.08.21
**a las 6:00 pm.**
**Firma** _____

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ**

**ABOGADO**

**Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Oficina 202 - Málaga Santander – Número Celular: 3112295727**

**Doctor**

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**
**Juez Promiscuo del Circuito**
**Málaga – Santander**
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
**PROCESO:** **ORDINARIO LABORAL**
**RADICADO:** **2020-00012-00**
**DEMANDANTE:** **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**
**DEMANDADO:** **CARBONES DE ENCISO RE S.A.S.**

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ,** Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado Judicial del Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN,** en contra del Auto de fecha 27 de julio de 2021, expedido por el Despacho de su Digno Cargo, el cual Resuelve ***"NEGAR la REFORMA DE LA DEMANDA propuesta por el señor apodoerado de la parte demandante..."*** en los siguientes términos:

## PETICION

Solicito Señor Juez, revocar en su totalidad el Auto de fecha 27 de julio de 2021, expedido por el Despacho de su Digno Cargo, el cual Resuelve ***"NEGAR la REFORMA DE LA DEMANDA propuesta por el señor apodoerado de la parte demandante..."***, por considerar que es contrario a la Ley, disponiendo en su lugar la admisión de la reforma de la demanda y tener por extemporánea la contestación de la demanda, en el evento de no reponer, respetuosamente ruego al Despacho, conceder el recurso de Apelación para que es su defecto el inmediato superior jerárquico, revoque en su totalidad el Auto objeto de alzada y ordene continuar el curso del proceso.

## SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

**PRIMERO:** El día 27 de enero de 2020, se radicó de forma física la demanda ordinaria laboral del proceso de marras.

**SEGUNDO:** El día 30 de enero de 2020, el Juzgado Promiscuo de Circuito de Málaga Santander, expidió el auto por medio del cual se resolvió inadmitir la demanda.

**TERCERO:** El día 07 de febrero de 2020, se radicó de forma física ante el Despacho la respectiva Subsanación de la demanda.

**CUARTO:** El día 12 de febrero de 2020, el Juzgado Promiscuo de Circuito, expidió el auto por medio del cual resolvió admitir la demanda.

**QUINTO:** El día 20 de agosto de 2020, se radicó de forma virtual ante el Despacho la Reforma de la demanda.

**SEXTO:** El día 27 de octubre de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito, expidió el auto por medio del cual resuelve negar la reforma de la demanda ya que no nos encontrábamos en el momento procesal determinado para realizar la respectiva reforma.

**SÉPTIMO:** El día 26 de agosto de 2020, se notificó personalmente a la parte demandada a través de su canal digital correo electrónico, siendo así que el mismo 26 de agosto de 2020, se radicó en el correo electrónico del despacho el respectivo informe de que se había realizado la notificación al demandado.

**OCTAVO:** El día 3 de diciembre de 2020, a través de la empresa de servicios postales nacionales 472, se realizó él envió de la notificación por aviso a la parte demandada, la cual incluía la demanda inicial, el auto que inadmitió la demanda, la subsanación de la demanda, el auto que admitió la demanda, la reforma de la demanda y el auto que negó la reforma de la demanda, las cuales se encuentran debidamente cotejadas por dicha empresa de envíos.

**NOVENO:** El día 9 y 10 de diciembre de 2020, la parte demandada **RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN POR AVISO TAL Y COMO LO CERTIFICA LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472**, iniciando el término del traslado de la inicial.

**DECIMO:** El día 20 de enero de 2021 a las 17:17, **RADIQUÉ EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO, INFORMANDO SOBRE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA A LA PARTE DEMANDADA**, en la cual se evidencia la notificación personal y la notificación por aviso debidamente cotejada por la empresa de servicios postales nacionales 472 y recibida por la parte demandada.

**DECIMO PRIMERO:** La parte demandada no contestó la demanda ni se hizo parte dentro del proceso en el término del traslado, de esta manera, estando dentro del término de ley y estando dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial, el día 20 de enero de 2021 a las 11:56, Radiqué en el correo electrónico del Despacho la respectiva reforma de la demanda debidamente integrada.

**DECIMO SEGUNDO:** El despacho sin tener en cuenta las notificaciones que el suscrito apoderado de la parte demandante realizó en debida forma, y que el término para contestar la demanda fue vencido en silencio por la parte demandada, decidió expedir el auto de fecha 4 de marzo de 2021, por medio del cual se entiende notificada la parte demandada por conducta concluyente, siendo esto totalmente arbitrario y contrario a la ley, ya que el despacho jamás tuvo en

cuenta las notificaciones realizadas y que le fueron informadas al despacho mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021 a las 17:17.

**DECIMO TERCERO:** El día 5 de mayo de 2021, radiqué ante el despacho un oficio informando lo sucedido, explicando las notificaciones que realicé y que el Despacho nunca tuvo en cuenta, de igual forma, informando que nunca habían decidido sobre la reforma de la demanda radicada, siendo así que el Juzgado Promiscuo del Circuito confirmó el recibido del mismo el día 7 de mayo de 2021.

**DECIMO CUARTO:** El día 3 de junio de 2021, el Juzgado Promiscuo del Circuito decide admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandada, y decide fijar fecha y hora para llevar a cabo la presente audiencia, siendo totalmente claro que nunca tuvieron en cuenta las notificaciones realizadas por la parte demandada y mucho menos la reforma radicada por el suscrito, siendo claro que existe una violación evidente al debido proceso.

**DECIMO QUINTO:** El día 19 de julio de 2021, radiqué ante el despacho nuevamente un oficio informando y reiterando por segunda vez lo sucedido ya que nunca tuve respuesta alguna por parte del despacho, explicando las notificaciones que realicé y que el Despacho nunca tuvo en cuenta, de igual forma, informando que nunca habían decidido sobre la reforma de la demanda radicada.

**DECIMO SEXTO:** El día 21 de julio de 2021, radiqué ante el despacho nuevamente un oficio informando y reiterando por tercera vez lo sucedido ya que nunca tuve respuesta alguna por parte del despacho, explicando las notificaciones que realicé y que el Despacho nunca tuvo en cuenta, de igual forma, informando que nunca habían decidido sobre la reforma de la demanda radicada.

**DECIMO SÉPTIMO:** Nunca tuve respuesta alguna por parte del despacho del por qué nunca tuvieron en cuenta las notificaciones realizadas a la parte demandada y que dentro del término del traslado no contestaron la demanda, por el contrario, el Juzgado Promiscuo del Circuito decidió tener por notificado por conducta concluyente a la parte demanda el día 4 de marzo de 2021, a sabiendas de que la parte demandada fue notificada desde el año 2020 y que el Despacho tuvo conocimiento de la notificación realizada; de igual forma, el por qué el Juzgado Promiscuo del circuito decide admitir la contestación de la demanda ya que evidentemente se encuentra extemporánea por las notificaciones realizadas y el Despacho nunca tuvo en cuenta ni se pronunció sobre la reforma de la demanda radicada el día 20 de enero de 2021 a las 11:56.

**DECIMO OCTAVO:** El día 27 de julio de 2021, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander, expide un auto donde resuelve negar la reforma de la demanda debido a que se debió radicar dentro de los 5 días siguientes a la notificación por conducta concluyente realizada a la parte demandada, teniendo conocimiento el Despacho que la parte demandante realizó debidamente las notificaciones a la parte demandada y que estos guardaron silencio en el término concedido para contestar la demanda.

De manera que, por lo anteriormente dicho, se evidencia una clara violación a los derechos fundamentales de mi poderdante.

**DECIMO NOVENO:** Por las anteriores razones, con el debido respeto, gentilmente solicito al Honorable Señor Juez, revocar el auto de fecha 27 de julio de 2021, y seguir adelante con el trámite procesal respectivo.

## FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho los artículos 63, 64 y 65 y ss del Código de Procedimiento laboral.

**ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

**RTICULO 64. NO RECURRIBILIDAD DE LOS AUTOS DE SUSTANCIACION.** Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso.

**ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.
2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.
3. El que decida sobre excepciones previas.
4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.
5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.
6. El que decida sobre nulidades procesales.
7. El que decida sobre medidas cautelares.
8. El que decida sobre el mandamiento de pago.
9. El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.
10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.
11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.
12. Los demás que señale la ley.

El recurso de apelación se interpondrá:

1. Oralmente, en la audiencia en que fue proferido el auto y allí mismo se concederá si es procedente.
2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo.

El recurrente deberá proveer lo necesario para la obtención de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes al auto que concedió el recurso. En caso contrario se declarará desierto.

Las copias se autenticarán gratuitamente por el secretario. Cumplido lo anterior deberán enviarse al superior dentro de los tres (3) días siguientes.

La sentencia definitiva no se pronunciará mientras esté pendiente la decisión del superior, cuando esta pueda influir en el resultado de aquella.

**ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

## PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Informe de notificación radicado en el correo electrónico del Despacho el día 20 de enero de 2021 las 17:17, el cual contiene la notificación personal realizada a la parte Demandada y la notificación por aviso realizada a la parte demandada, notificación por aviso debidamente cotejada por la empresa de servicios postales nacionales 472 y su respectiva certificación de entrega a la parte demandada.
2. Correo electrónico enviado al Despacho el día 20 de enero de 2021 a las 17:17, donde se evidencia el envío del informe de notificación personal y por aviso realizada a la parte demandada.
3. Correo electrónico enviado al Despacho el día 20 de enero de 2021 a las 11:56, donde se evidencia el envío de la reforma de la demanda.
4. Correo electrónico enviado al Despacho el día 5 de mayo de 2021 a las 11:18, donde se evidencia el envío del informe solicitando se le dé el trámite correspondiente.

## ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

## COMPETENCIA

Es usted competente Honorable Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del presente Proceso.

## NOTIFICACIONES

El Suscrito para efectos de notificación las recibiré en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 8 No. 12 – 28 oficina 202 del municipio de Málaga Santander.
Teléfono celular: 311-229-5727.
Correo electrónico: bufetabogadospatino@gmail.com

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga**
**T.P. No. 101665 C.S de la J.**

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ**

**ABOGADO**

Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Oficina 202 - Málaga Santander – Número Celular: 3112295727

**Doctor**

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**
**Juez Promiscuo del Circuito**
**Málaga – Santander**
**E. S. D.**

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **INFORME DE NOTIFICACION** |
| **PROCESO:** | **ORDINARIO LABORAL** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00** |
| **DEMANDANTE:** | **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S** |

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor y vecino del municipio de Málaga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito informar al Despacho que se realizaron los respectivos envíos de la citación para diligencia de notificación Personal a la parte demandada el día 26 de agosto de 2020, tal y como se informó al Despacho el mismo día 26 de agosto de 2020 a las 15:29, mediante correo electrónico.

De igual forma se realizó notificación a través de servicios postales nacionales S.A. 472 el día 3 de diciembre de 2020, la cual fue recibida por la parte demandada los días 9 y 10 de diciembre respectivamente, debido a esto el vencimiento de término del traslado de la inicial se da el día 18 de enero de 2021.

## ANEXOS

Con el debido respeto me permito anexar lo siguiente,

1. Correos electrónicos de fecha 26 de agosto de 2020, donde se evidencia el envío de la citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada. 3 FOLIOS)
2. Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020 a las 15:29, donde se evidencia el informe de notificación realizado a su Despacho por mi parte.
3. Guía RA291978324CO del servicio postal nacional S.A. 472, donde se evidencia el envío de la Notificación por aviso y sus anexos a la parte Demandada.
4. Guía RA291978338CO del servicio postal nacional S.A. 472, donde se evidencia el envío de la Notificación por aviso y sus anexos a la parte Demandada.
5. Guía RA291978341CO del servicio postal nacional S.A. 472, donde se evidencia el envío de la Notificación por aviso y sus anexos a la parte Demandada.

6. Certificación de entrega expedida por la empresa de servicios postales nacionales S.A. 472 sobre la guía RA291978324CO
7. Certificación de entrega expedida por la empresa de servicios postales nacionales S.A. 472 sobre la guía RA291978338CO
8. Certificación de entrega expedida por la empresa de servicios postales nacionales S.A. 472 sobre la guía RA291978341CO

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ.**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga.**
**T.P. No. 101665 del C.S. de la J.**

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

# CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

1 mensaje

**abogados patiño** <bufetabogadospatino@gmail.com> 26 de agosto de 2020 a las 15:07
Para: carbonesdeencisosas@gmail.com

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **NOTIFICACIÓN PERSONAL.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

Buenas Tardes señores RUPERTINO RAVELO VELANDIA y FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA, por medio del presente Correo electrónico, me permito enviarles un Archivo PDF (3 FOLIOS), el cual incluye CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (1 folio) y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (2 folios), lo anterior sobre el PROCESO ORDINARIO LABORAL que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER, en contra de CARBONES ENCISO RE S.A.S. Transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje (Decreto 806 de 2020) se sirva comparecer al Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes (Artículo 291 del CGP)

–
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**NOTIFICACION PERSONAL..pdf**
86K

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

# CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

1 mensaje

**abogados patiño** <bufetabogadospatino@gmail.com> 26 de agosto de 2020 a las 15:04
Para: carbonesdeencisosas@gmail.com

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **NOTIFICACIÓN PERSONAL.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

Buenas Tardes señor ANDERSON GARAVITO SALAZAR, por medio del presente Correo electrónico, me permito enviarle un Archivo PDF (3 FOLIOS), el cual incluye CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (1 folio) y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (2 folios), lo anterior sobre el PROCESO ORDINARIO LABORAL que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER, en contra de CARBONES ENCISO RE S.A.S. Transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje (Decreto 806 de 2020) se sirva comparecer al Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes (Artículo 291 del CGP)

–
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**NOTIFICACION PERSONAL..pdf**
84K

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

# CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

1 mensaje

**abogados patiño** <bufetabogadospatino@gmail.com> 26 de agosto de 2020 a las 15:00
Para: carbonesdeencisosas@gmail.com

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **NOTIFICACIÓN PERSONAL.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

Buenas Tardes señor JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA, por medio del presente Correo electrónico, me permito enviarle un Archivo PDF (3 FOLIOS), el cual incluye CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (1 folio) y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (2 folios), lo anterior sobre el PROCESO ORDINARIO LABORAL que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER, en contra de CARBONES ENCISO RE S.A.S. Transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje (Decreto 806 de 2020) se sirva comparecer al Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes (Artículo 291 del CGP)
–
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**NOTIFICACION PERSONAL..pdf**
84K

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

# INFORME DE NOTIFICACION

1 mensaje

**abogados patiño** <bufetabogadospatino@gmail.com> 26 de agosto de 2020 a las 15:29
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Malaga - Seccional Bucaramanga <j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **INFORME DE NOTIFICACIÓN.** |
| **PROCESO:** | **ORDINARIO LABORAL.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

–
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**INFORME DE NOTIFICACION.pdf**
74K

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: DR. MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201
Ciudad: MALAGA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 682011096
Envio: RA291978324CO

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: SR.JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA
Dirección: FCA. EL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Ciudad: ENCISO_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 681567
Fecha admisión: 03/12/2020 15:06:05

4-72

6012 064

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: EX.MALAGA
Orden de servicio: 13906086
Fecha Pre-Admisión: 03/12/2020 15:06:05

RA291978324CO

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: DR. MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201 NIT/C.C/T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal: 682011096
Ciudad: MALAGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6012001

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: SR JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA
Dirección: FCA. EL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Tel: Código Postal: 681567 Código Operativo: 6012064
Ciudad: ENCISO_SANTANDER Depto: SANTANDER

**Valores**

Peso Fisico(grs): 590
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 590
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.600

Dice Contener: DCTO.

Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones**

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

6012 001

EX.MALAGA ORIENTE

6012001601206 4RA291978324CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Líneas Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**
**Carrera 8 No. 13 – 13 Tercer piso del Municipio de Málaga Santander**

# CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO

**(Artículos 91, 290 a 293 y siguientes del C.G.P.)**

**Señor:** **Fecha: 3 de diciembre de 2020.**

**JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA**
Email: carbonesdeencisosas@gmail.com
Finca el Cují, Vereda Agua Sucia
Enciso – Santander.

**FECHA:** 3 de diciembre de 2020.
**FECHA DE LAS PROVIDENCIAS:**
1.Auto inadmisorio de la Demanda de fecha 30 de enero de 2020.
2.Auto admisorio de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020.
**DESPACHO:** Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.
**NATURALEZA:** Proceso Ordinario Laboral
**RADICADO:** 684323189001-2020-00012-00
**DEMANDANTE:** Jesús Adolfo Cañas Hernández.
**DEMANDADO:** Carbones de Enciso RE S.A.S.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes, al recibo de la presente comunicación, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a las 12:00 m y de 2:00 p.m. a las 6:00 p. m, o comunicarse al correo electrónico del Despacho j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le hace la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

De acuerdo al Resuelve Tercero del auto admisorio de la demanda, el cual reza lo siguiente *"**NOTIFIQUESE** personalmente este proveído a la parte demandada, CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA corriéndose traslado de la demanda y sus anexos por el termino de DIEZ (10) días (art 74 C.P.T y de la S.S.) para que conteste la demanda y excepcione de considerarlo pertinente"* Se hace la advertencia a la entidad demandada, que debe aportar al contestar la demanda el examen médico de ingreso y retiro del demandante.

**ANEXOS**

1. Copia de la Demanda.
2. Copia del Auto Inadmisorio de la Demanda de fecha 30 de enero de 2020, expedido por el juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.
3. Copia de la Subsanación de la Demanda

4. Copia del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020, expedido por el juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.

Parte Interesada.

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**Apoderado de: Jesús Adolfo Cañas Hernández.**

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
637011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

RA 291978324CO

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

## Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

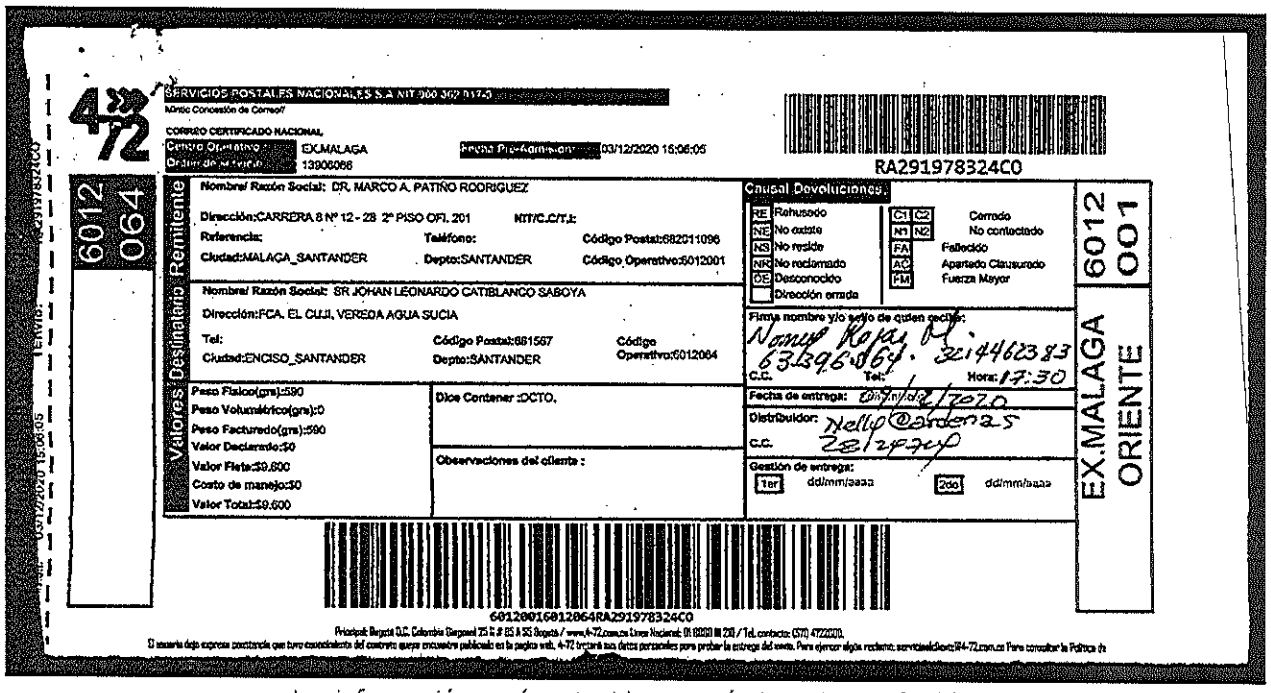

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9
Mintic Concesión de Correo7
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: EX.MALAGA
Orden de servicio: 13906066
Fecha Pre-Admisión: 03/12/2020 15:06:05
RA291978324CO

6012 064

Remitente
Nombre/ Razón Social: DR. MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección:CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201 NIT/C.C/T.I.:
Referencia: Teléfono: Código Postal:682011096
Ciudad:MALAGA_SANTANDER Depto:SANTANDER Código Operativo:6012001

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SR JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA
Dirección:FCA. EL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Tel: Código Postal:681567 Código Operativo:6012064
Ciudad:ENCISO_SANTANDER Depto:SANTANDER

Valores
Peso Físico(grs):590
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):590
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$9.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$9.600

Dice Contener :DCTO.
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Nancy Rojas R.
63.396.869. 3214462383
C.C. Tel: Hora: 17:30
Fecha de entrega: 03/12/2020
Distribuidor: Nellp@ardenas
C.C. 28124740
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

6012 001
EX.MALAGA ORIENTE

6012001601206 4RA291978324CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: DR. MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI 201
Ciudad: MALAGA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 682011096
Envio: RA291978338CO

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: SR. ANDERSON GARAVITO SALAZAR
Dirección: FCA. EOL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Ciudad: ENCISO_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 681567
Fecha admisión: 03/12/2020 15:06:05

4-72

6012 064

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: EX.MALAGA
Orden de servicio: 13906086
Fecha Pre-Admisión: 03/12/2020 15:06:05

RA291978338CO

**Valores Destinatario Remitente**

**Nombre/ Razón Social:** DR. MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
**Dirección:** CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201 **NIT/C.C/T.I:**
**Referencia:** **Teléfono:** **Código Postal:** 682011096
**Ciudad:** MALAGA_SANTANDER **Depto:** SANTANDER **Código Operativo:** 6012001

**Nombre/ Razón Social:** SR. ANDERSON GARAVITO SALAZAR
**Dirección:** FCA. EOL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
**Tel:** **Código Postal:** 681567 **Código Operativo:** 6012064
**Ciudad:** ENCISO_SANTANDER **Depto:** SANTANDER

**Peso Fisico(grs):** 590
**Peso Volumétrico(grs):** 0
**Peso Facturado(grs):** 590
**Valor Declarado:** $0
**Valor Flete:** $9.600
**Costo de manejo:** $0
**Valor Total:** $9.600

**Dice Contener :** DCTOS

**Observaciones del cliente :**

**Causal Devoluciones:**

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

**Firma nombre y/o sello de quien recibe:**

C.C. Tel: Hora:

**Fecha de entrega:** dd/mm/aaaa

**Distribuidor:**

C.C.

**Gestión de entrega:** 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

6012 001
EX.MALAGA ORIENTE

6012001601206 4RA291978338CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**
**Carrera 8 No. 13 – 13 Tercer piso del Municipio de Málaga Santander**

**CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO**
**(Artículos 91, 290 a 293 y siguientes del C.G.P.)**

**Señor:** **Fecha: 3 de diciembre de 2020.**

**ANDERSON GARAVITO SALAZAR.**
Email: carbonesdeencisosas@gmail.com
Finca el Cují, Vereda Agua Sucia
Enciso – Santander.

**FECHA:** 3 de diciembre de 2020.
**FECHA DE LAS PROVIDENCIAS:**
1.Auto inadmisorio de la Demanda de fecha 30 de enero de 2020.
2.Auto admisorio de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020.
**DESPACHO:** Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.
**NATURALEZA:** Proceso Ordinario Laboral
**RADICADO:** 684323189001-2020-00012-00
**DEMANDANTE:** Jesús Adolfo Cañas Hernández.
**DEMANDADO:** Carbones de Enciso RE S.A.S.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes, al recibo de la presente comunicación, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a las 12:00 m y de 2:00 p.m. a las 6:00 p. m, o comunicarse al correo electrónico del Despacho j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le hace la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

De acuerdo al Resuelve Tercero del auto admisorio de la demanda, el cual reza lo siguiente *"**NOTIFIQUESE** personalmente este proveído a la parte demandada, CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA corriéndose traslado de la demanda y sus anexos por el termino de DIEZ (10) días (art 74 C.P.T y de la S.S.) para que conteste la demanda y excepcione de considerarlo pertinente"* Se hace la advertencia a la entidad demandada, que debe aportar al contestar la demanda el examen médico de ingreso y retiro del demandante.

**ANEXOS**

1. Copia de la Demanda.
2. Copia del Auto Inadmisorio de la Demanda de fecha 30 de enero de 2020, expedido por el juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.
3. Copia de la Subsanación de la Demanda

RA 291 978338 CO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682911
ORIENTE
EXPENDIO

4. Copia del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020, expedido por el juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.

Parte Interesada.

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**Apoderado de: Jesús Adolfo Cañas Hernández.**

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

## Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

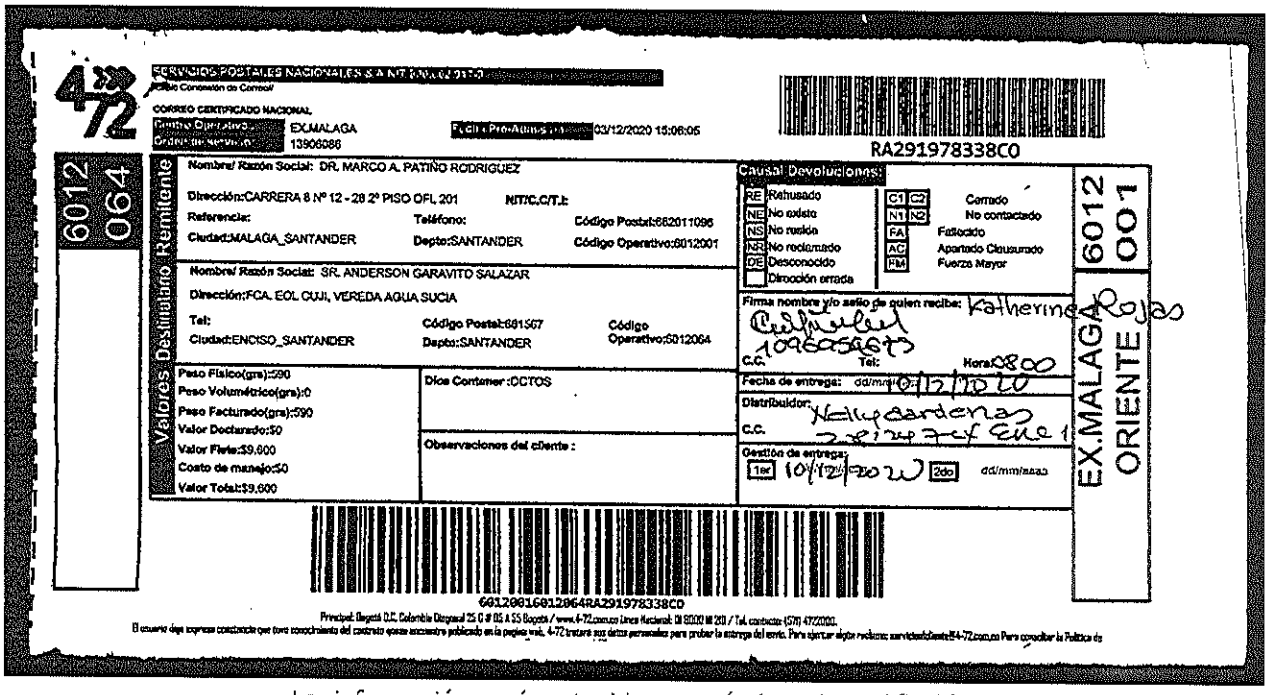

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900062917-9
Código Conexión de Correo:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: EXMALAGA
Orden de Servicio: 13906086
Fecha Pre-Admisión: 03/12/2020 15:06:05
RA291978338CO

6012 064

Remitente
Nombre/ Razón Social: DR. MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección:CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201 NIT/C.C/T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal:682011096
Ciudad:MALAGA_SANTANDER Depto:SANTANDER Código Operativo:6012001

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SR. ANDERSON GARAVITO SALAZAR
Dirección:FCA. EOL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Tel: Código Postal:681567 Código Operativo:6012064
Ciudad:ENCISO_SANTANDER Depto:SANTANDER

Valores
Peso Físico(grs):590
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):590
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$9.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$9.600

Dice Contener :OCTOS
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Katherine Rojas
C.C. 1096059673 Tel: Hora: 08:00
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 01/12/2020
Distribuidor: Nelly Cardenas
C.C. 28124764 Ene 1
Gestión de entrega:
1er 01/12/2020 2do dd/mm/aaaa

6012 001
EX.MALAGA
ORIENTE

6012006012064RA291978338CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 472 2000.
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 - 111 110 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: DR.MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201
Ciudad: MALAGA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 682011096
Envio: RA291978341CO

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: SRS. RUPERTINO RAVELO VELANDIA Y FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA
Dirección: FCA. EL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Ciudad: ENCISO_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 681567
Fecha admision: 03/12/2020 15:06:05

6012 064

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: EX.MALAGA
Orden de servicio: 13906086
Fecha Pre-Admision: 03/12/2020 15:06:05

RA291978341CO

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: DR.MARCO A. PATIÑO RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 8 Nº 12 - 28 2º PISO OFI. 201 NIT/C.C/T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal: 682011096
Ciudad: MALAGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6012001

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: SRS. RUPERTINO RAVELO VELANDIA Y FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA
Dirección: FCA. EL CUJI, VEREDA AGUA SUCIA
Tel: Código Postal: 681567 Código Operativo: 6012064
Ciudad: ENCISO_SANTANDER Depto: SANTANDER

**Valores**

Peso Fisico(grs): 590
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 590
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.600

Dice Contener: DCTOS

Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones**

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

6012 001

EX.MALAGA ORIENTE

6012006012064RA291978341CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 91 200 / Tel. contacto: (57-1) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**
**Carrera 8 No. 13 – 13 Tercer piso del Municipio de Málaga Santander**

**CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO**
**(Artículos 91, 290 a 293 y siguientes del C.G.P.)**

**Señores:** **Fecha: 3 de diciembre de 2020.**

**RUPERTINO RAVELO VELANDIA.**
**FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA.**
Representantes legales de CARBONES DE ENCISO RE S.A.S.
Email: carbonesdeencisosas@gmail.com
Finca el Cují, Vereda Agua Sucia
Enciso – Santander.

**FECHA:** 3 de diciembre de 2020.
**FECHA DE LAS PROVIDENCIAS:**
1. Auto inadmisorio de la Demanda de fecha 30 de enero de 2020.
2. Auto admisorio de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020.

**DESPACHO:** Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.
**NATURALEZA:** Proceso Ordinario Laboral
**RADICADO:** 684323189001-2020-00012-00
**DEMANDANTE:** Jesús Adolfo Cañas Hernández.
**DEMANDADO:** Carbones de Enciso RE S.A.S.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes, al recibo de la presente comunicación, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a las 12:00 m y de 2:00 p.m. a las 6:00 p. m, o comunicarse al correo electrónico del Despacho j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le hace la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

De acuerdo al Resuelve Tercero del auto admisorio de la demanda, el cual reza lo siguiente *"**NOTIFIQUESE** personalmente este proveído a la parte demandada, CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA corriéndose traslado de la demanda y sus anexos por el termino de DIEZ (10) días (art 74 C.P.T y de la S.S.) para que conteste la demanda y excepcione de considerarlo pertinente"* Se hace la advertencia a la entidad demandada, que debe aportar al contestar la demanda el examen médico de ingreso y retiro del demandante.

**ANEXOS**

1. Copia de la Demanda.
2. Copia del Auto Inadmisorio de la Demanda de fecha 30 de enero de 2020, expedido por el juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander
3. Copia de la Subsanación de la Demanda

RA 291978341CO

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682071
ORIENTE
EXPENDIO SPU

4. Copia del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020, expedido por el juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Santander.

Parte Interesada.

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**Apoderado de: Jesús Adolfo Cañas Hernández.**

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

## Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

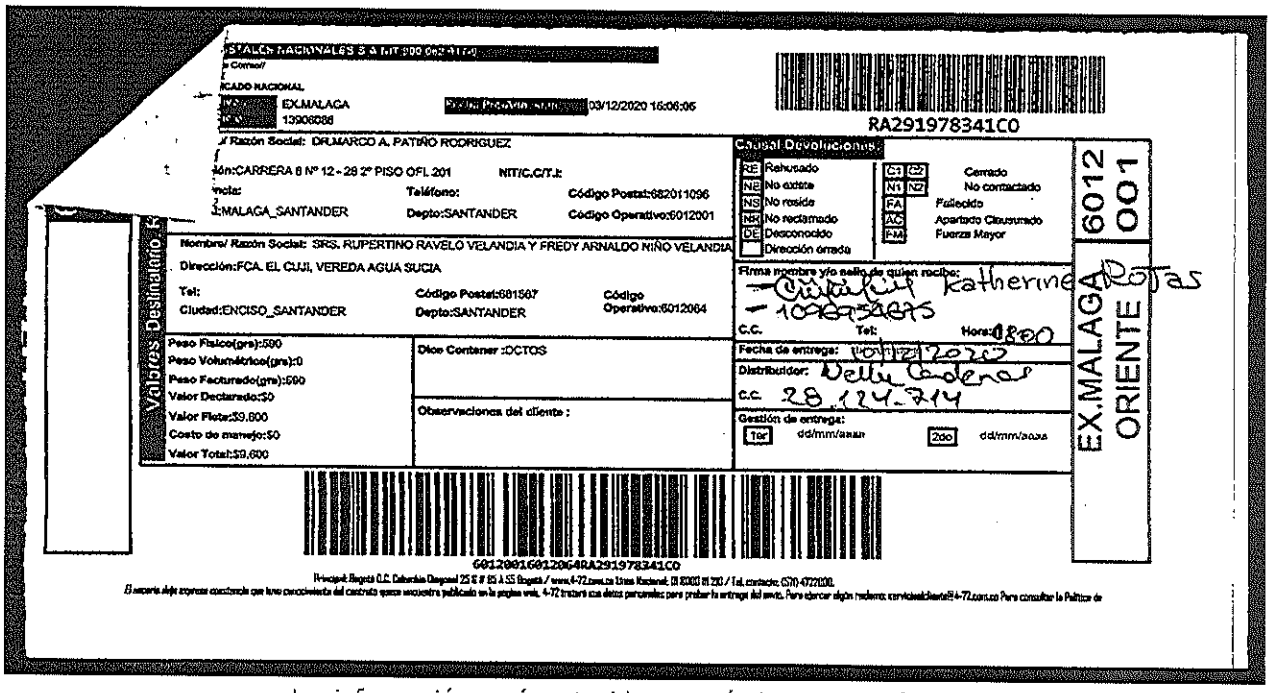


La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Original 1


# MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ
## ABOGADO
CARRERA 8 No. 12 – 28 OFICINA 202 MÁLAGA Cel: 3112295727


**Doctor:**

2020 - 00052

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**
**Juez Promiscuo del Circuito**
**Málaga – Santander**
**E. S. D.**

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor y vecino del municipio de Málaga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, mayor y vecino del Municipio de Enciso Santander, identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.293.472 expedida en Bucaramanga, conforme poder que me permito adjuntar, por medio del presente escrito, acudo a su Despacho con el propósito de manifestarle que presento **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**, en contra de la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** identificada con NIT No. 901131128 - 4, representada legalmente por los señores **RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA,** y de los señores **ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA,** para que previos los trámites establecidos para el proceso ordinario laboral, en sentencia definitiva se ordene lo solicitado en la parte petitoria de esta demanda, conforme a los siguientes,

## HECHOS:

**PRIMERO**: Que entre el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ** y la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** se estableció una relación laboral desde el 03 de enero de 2017 hasta la fecha de presentación de esta demanda.

**SEGUNDO**: Que el contrato de trabajo entre las partes fue bajo la modalidad verbal, señalando las condiciones mínimas para tales efectos: lugar de ejecución de labores, cargo y funciones, horario de trabajo y remuneración.

**TERCERO:** Que el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ** fue contratado para ejercer el cargo de minero, actividad que fue desarrollada de manera personal, en el horario de trabajo de lunes a viernes de siete de la mañana (07:00 am) a doce del medio día (12:00 M) y de una de la tarde (01:00 pm) a cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm), los días sábados desde las seis de la mañana (06:00 am) a doce del medio día (12:00 M), todos los días festivos trabajaba en el horario normal, es decir, siete de la mañana (07:00 am) a doce del medio día (12:00 M) y de una de la tarde (01:00 pm) a cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm).

**CUARTO:** Que se acordó como lugar para desarrollar las labores en la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, identificada con NIT No. 901131128 - 4, con domicilio en la Finca El Cuji, Vereda Agua Sucia del municipio de Enciso Santander.

**QUINTO:** Que el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** estaba bajo la continuada subordinación o dependencia de su empleador, donde lo facultó a éste


Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
68207
ORIENTE
EXPEDIDO SPN

para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo de realización, cantidad de trabajo y su duración.

**SEXTO:** Manifiesta mi poderdante, que el salario mensual devengado y acordado por las partes, es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo).**

**SÉPTIMO:** Manifiesta mi poderdante que el empleador **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S.",** realizó la afiliación en salud, pensión, y riegos profesionales, pero lo afiliaron únicamente con el Salario Mínimo Legal Mensual, pero manifiesta mi poderdante que su salario mensual es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo).** Así mismo, manifiesta mi poderdante que su empleador le hacia el descuento para el pago de aporte a seguridad social sobre el valor del salario que devenga, es decir le descontaban de $3.000.000,oo pero como se mencionó, el pago para aporte a seguridad social que realiza su empleador es sobre el salario mínimo legal mensual.

**OCTAVO:** Manifiesta mi poderdante que los días 18 de agosto de 2017, fecha en la cual tuvo un accidente de trabajo consistente en la caída de un palo a la altura de su columna; y el día 31 de octubre de 2017, fecha en la cual tuvo nuevamente un accidente de trabajo mientras se encontraba en la mina cargando un coche de carbón, que es su elemento de trabajo, sufrió un fuerte dolor en la espalda que lo dejó inmovilizado; y en fecha 19 de marzo de 2018 una carreta de carbón le golpeó la pierna derecha y lo derribó al piso partiendo su muslo y fracturando la rodilla de la pierna derecha, y lo empresa no hizo absolutamente nada frente a ninguna entidad.

**NOVENO:** Manifiesta mi poderdante que vivió en el campamento que hicieron sus empleadores para todos los trabajadores, en donde me descuentan quincenalmente la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($225.000.oo)**

**DECIMO**: Que a la fecha, el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, no ha recibido suma alguna por parte de su empleador, por concepto de liquidación de prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, como cesantías, intereses a cesantías, vacaciones y prima de servicios.

**DECIMO PRIMERO:** Que durante la vigencia de la relación laboral se hizo entrega a mi poderdante del vestido y calzado de labor, que le correspondía como dotación durante el año 2017, y que solo le realizaron la entrega de la dotación una sola vez en el año 2018.

**DECIMO SEGUNDO:** Manifiesta mi poderdante que desde el mes de marzo del año 2019, la empresa sin justa causa dejaron de pagarle el salario, a pesar de estar incapacitado, y que realmente el salario que le deben cancelar es lo pactado es decir la suma TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES ($3.000.000,oo) , EN EL PORCENTAJE ESTIPULADO POR LA LEY

**PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Que se declare que entre el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** identificadoo con cédula de Ciudadaníaa No. 91.293.472 expedida en Bucaramanga y la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S.** identificada con NIT No. 901131128 - 4, representada legalmente por los señores

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

**RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA,** y de los señores **ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA** existió un Contrato de trabajo de modalidad verbal considerándose este por excelencia a término indefinido en condiciones y obligaciones, celebrado desde el día 1 de Febrero de 2015 y finalizó el día 12 de Febrero de 2016.

**SEGUNDO**: Que se condene al pago **DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN (SALUD, PENSIONES y ARL)** conforme al salario devengado por el tiempo laborado, a favor de mi Poderdante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**

**TERCERO:** Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** al pago, a manera de indemnización, de la suma que le corresponda por dotación al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, por todo el tiempo laborado.

**CUARTO:** Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** al pago de acreencias laborales desde el día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, las cuales fueron discriminadas de la siguiente forma.

- Cesantías proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.175.000,oo)**
- Intereses a las Cesantías proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.075.625,oo)**
- Prima de Servicios proporcional al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.175.000,oo)**
- Vacaciones proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.587.500,oo)**

**QUINTO:** Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, al pago de la indexación correspondiente con el fin de mantener en el tiempo el valor adquisitivo de la moneda.

**SEXTO**: Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, al pago de la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000,oo) por concepto de los que adeuda por concepto de salario que falta para completar los $3.000.000,oo que realmente es el salario mensual

Que se condene en costas y gastos procesales a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** en este caso demandado

**SÉPTIMO:** Solicito Señor Juez se condene ultra petita y extra petita en este proceso.

**PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682311
ORIENTE
EXPENDIO SPU

Ruego tener como tales las siguientes,

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, con esta se demuestra la existencia de la misma, expedido por la Cámara de Comercio.
2. Acta de reincorporación laboral y/o notificaciones de recomendaciones laborales firmado por el Señor **ANDERSON GARAVITO,** representante legal del empleador, **DIANA ROCIO GARCIA GALVIS,** administradora de la mina y **ANDREA DIAZ,** tecnóloga encargada del SST, donde le hacen asignación de tareas al señor **JESUS CAÑAS HERNANDEZ.**
3. Oficio de fecha 18 de enero de 2019, enviado al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS,** firmado por los propietarios de la mina.
4. Historia clínica de fecha 24 de marzo de 2018.
5. Comprobante de egresos No. 0741, Pago cancelado a **JESUS CAÑAS.**
6. Comprobante de egreso No 0742, pago de quincena del primero al quince de Enero de 2016, con el salario mínimo cuando en realidad devengaba tres millones de pesos ($3.000.000.oo).
7. Oficio de fecha 27 de marzo de 2019, otorgando permiso especial a **JESUS ADOLFO CAÑAS**, firmado por el representante legal de la mina El Espino señor **ANDERSON GARAVITO.**
8. Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante.
9. Reporte de semanas cotizadas en pensiones por parte de la empresa demandada.
10. Valoración inicial del accidente de trabajo firmada por el Doctor **PEDRO FELIPE HERNANDEZ DE LEON,** medico de seguimiento integral ARL Sura.
11. Apertura del triaje de **JESUS ADOLFO CAÑAS,** de fecha 12 de junio de 2018.
12. Guía de ingreso a Urgencias de fecha 14 de enero de 2019.
13. Consulta externa de fecha 27 de marzo de 2018.
14. Consulta externa de fecha 22 de octubre de 2018, Firmada por la Doctora **ROSI MARY RUBIANO,** Fisiatra.
15. Consulta externa de fecha 1 de octubre de 2018, firmada por el ortopedista y traumatólogo **GUSTAVO ENRRIQUE GOMEZ OSORIO.**
16. Consulta otras solicitudes de fecha 27 de Julio de 2018.
17. Consulta externa de fecha 1 de octubre de 2018
18. Historia clínica de la Fundación Cardio Vascular.
19. Orden medica de la clínica Boyacá al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS.**
20. Copia de Asopagos.
21. Valoración de control de **PEDRO FELIPE HERNANDEZ DE LEON,** de la ARL Sura.
22. Guía de ingreso a Urgencias de fecha 16 de mayo de 2019.
23. Cinco (5) solicitudes de mayo 25 de 2019.
24. análisis u observaciones de la clínica la rivera de fecha 10 de junio de 2019 (3f olios).
25. Interconsulta por especialista de medicina del trabajo de fecha 10 de junio de 2010 (2 folios).
26. Ingreso al Hospital Regional de García Rovira, por Urgencias de **JESUS ADOLFO CAÑAS** (2 folios), donde le indican el tratamiento realizado de terapia firmado por **DIANA PAOLA ROJAS GOMEZ,** Fisioterapeuta.
27. Oficio de fecha 26 de abril de 2019, de ARL Sura, firmado por la Comisión Laboral.
28. Oficio de Medellín de la ARL Sura de fecha 20 de febrero de 2018.
29. Cuatro (4) folios de idime del señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE

30. Reporte de semanas cotizadas en pensiones de **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNADEZ.**
31. Comprobante de egreso de varias quincenas de la empresa demandada a **JESUS ADOLFO CAÑAS.**
32. Historia clínica de evolución de fecha 16 de abril de 2018, 24 de marzo de 2018, 9 de agosto de 2018.

## PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito Honorable Señor Juez recepcionar los siguientes testimonios con esta prueba se demostraran los hechos de la presente demanda como lo son la relación laboral entre las partes, la subordinación, la remuneración, actividad laboral, horario, manifestación si es cierto o no del accidente de trabajo entre otros, personas mayores de edad y moralmente solventes para declarar, vecinos del municipio de enciso Santander, quienes pueden ser citados a través de la Inspección de Policía o del suscrito quien desde ya me comprometo hacerlos comparecer en la fecha y hora que su Señoría señale

1. **EDGAR YESID SANTANA PATIÑO**
2. **LISTO SANTANA**
3. **JAIME HIGUERA RAMIREZ**
4. **QUEN ECHEVERRY VARGAS**
5. **MARE VARGAS ECHEVERRY**
6. **RIGOBERTO YAÑEZ**
7. **MILTON MARINO SANTANA**
8. **KEVIN SAMIR CACERES VARGAS**

## PROCEDIMIENTO:

A la presente demanda debe dársele trámite de un proceso ordinario, consagrado en el capítulo XIV artículo 74 y siguientes del código Procesal del trabajo.

## COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente Honorable Señor Juez para conocer de la presente Demanda en consideración de la naturaleza del proceso, último lugar donde se prestó el servicio, cuantía que estimo en la suma de más de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($55.000.000,oo)**

## FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO:

Es importante relevar la condición del trabajo como valor fundante del Estado Social de Derecho, tal como lo enuncia el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, en donde se estableció no solo unos principios mínimos

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MAÑANA
SAN
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

relativos al trabajo sino que dispuso la especial protección por parte del Estado, protección que como derecho fundamental se extiende a las contraprestaciones salariales y prestacionales a las cuales tiene derecho todo trabajado. Una vez se concreta el vínculo laboral entre trabajador y empleador, surgen de forma inmediata una serie de derechos y obligaciones a los que las partes deberán acogerse para conservar el equilibrio en la relación. Es así como la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, asumió entre otras responsabilidades, la de garantizarle un trabajo digno y justo a mi mandante.

Por lo anterior, le asiste el derecho al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, para demandar según las pretensiones contenidas en esta demanda y las cuales se tiene como razones jurídicas que el derecho al trabajo es una obligación social y que debe gozar, en todas sus modalidades de protección especial donde se garantice las condiciones dignas así lo ha dicho Declaración Universal De Derechos Humanos (1948), que además de ser un derecho fundante constitucional el trabajador tendrá lugar a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que tendrá lugar a protección social, es por esa razón que a mi mandante le faculta la ley para ser exigir el cumplimiento de sus derechos del que es acreedora en armonía con todas las prestaciones que nacen de un contrato laboral.

En cuanto a la Seguridad Social Integral La Constitución Política De Colombia, Dispone en el Artículo 48 que es un servicio público de carácter obligatorio que esta la dirección del Estado donde prevalece un sin número de principios como es la eficiencia el cual que podría llegar hacer como el disfrute y gocé de los beneficios en los términos que establezca la Ley es allí donde en este caso no existió, dado que el empleador no garantizó en su cabalidad el pago de esta prestación social integral, sino lo contrario, realizó el pago con base en un salario totalmente distinto al que devenga mi poderdante; al respecto la carta magna ha reiterado en múltiples ocasiones que este derecho irrenunciable generando de este modo una cobertura a nivel nacional, este caso que corresponde se realizó una violación directa constitucional dado que la normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3; Decreto 1703/02, artículo 23 y Decreto 510/03, artículo 1 y demás normas concordantes. En los contratos de trabajo los valores a pagar son los siguientes: Pensión: 16%. El empleador deberá pagar el 12% y el trabajador el 4%.Salud: 12.5%. El empleador deberá pagar el 8.5% y el trabajador el 4%.Riesgos profesionales: Entre el 0.522 % y el 6.70 % según el nivel de riesgo de la empresa, este aporte va por cuenta de la empresa contratante, la jurisprudencia constitucional **sentencia C-892/09** hace referencia que las prestaciones sociales se encuadran dentro de aquellas sumas destinadas a asumir los riesgos intrínsecos de la actividad laboral. Estas prestaciones pueden estar a cargo del empleador o ser responsabilidad de las entidades de los sistemas de seguridad social en salud o en pensiones, o a cargo de las cajas de compensación familiar. Las prestaciones sociales a cargo del empleador, se dividen en comunes y especiales. Las comunes son aquellas que deben ser asumidas por todo empleador, al margen de su condición de persona natural o jurídica, o el capital que conforma la empresa, y que refieren a las prestaciones por accidente y enfermedad profesional, auxilio monetario por enfermedad no profesional, calzado y vestido, protección a la maternidad, auxilio funerario y auxilio de cesantía, dejando claro que un obligación del empleador para beneficio del trabajador.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIGINE
EXPENDIO

En cuanto las acreencias laborales, la prima de servicios taxativamente contemplado en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, Establece que toda empresa de carácter permanente está obligada a pagar a cada uno de sus trabajadores, como prestación especial, una prima de servicios, al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** le asiste el mencionado derecho dado que durante la vigencia del contrato no ha gozado de ese beneficio en cuanto tenía un contrato de modalidad verbal dado a la interpretación jurídica como un contrato a término indefinido cuya finalidad de esta acreencia laboral es la redistribución de las utilidades de la empresa, es decir, del valor agregado en el que los colaboradores han aportado y prestación debe darse al empleado en dos partes, una a mitad de año y otra al finalizarlo o de lo contrario de manera proporcional al tiempo laborado, donde mi mandante trabaja desde el 03 de enero y hasta la fecha y no existió el mencionado reconocimiento como tal ,razón que la **Sentencia C-100/05**refiere la prima de servicios encuentra su fundamento y causa en el servicio prestado. Se permite así que todos los trabajadores, independientemente de la clase de contrato que se haya utilizado para su vinculación a la empresa, tengan derecho a dicha prestación patronal especial.

En lo relacionado con las vacaciones el artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, los trabajadores que hubieren prestados sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, derecho al cual el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** no ha disfrutado y ha trabajado de manera continua ,teniendo en cuenta que el contrato de trabajo resultó ser consensual, es decir, fruto del acuerdo de la voluntad del empleador y del trabajador en su inicio, consolido el derecho para el disfrute del periodo de vacaciones, la cual no hubo acuerdo para disponer las fechas de las vacaciones, no obstante el artículo 187 del Código Sustantivo del Trabajo la época de las vacaciones debe ser señalada por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente pero esto no se dio debido al despido injustificado donde negó a oportunidad de el disfrute de este derecho legal, la **Sentencia C-035/05** declara que Si bien la finalidad de las vacaciones consiste en la necesidad de reponer las fuerzas perdidas del trabajador por "el simple transcurso del tiempo laborado", como igualmente se pretende con las institucionales laborales del descanso remunerado del domingo y festivos y la jornada máxima legal; el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa.

## ANEXOS:

Con el debido respeto me permito anexar lo siguiente:

1.Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas
2. Copia del cuerpo de la demanda para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
4. Poder debidamente a mi conferido

## NOTIFICACIONES:

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

El suscrito para efectos de notificación las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 12 – 28 oficina 201 del municipio de Málaga Santander.
Número celular: 3112295727
Correo electrónico: bufetabogadospatino@gmail.com

El demandante señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** recibirá notificación en la carrera 8 No. 12 – 28 apartamento 202 barrio centro del municipio de Málaga Santander.
Número celular: 3506843185

La parte demandada recibirá notificación en la Finca El Cuji, Vereda Agua Sucia del municipio de Enciso Santander.
Número celular: 3204065855 – 3203927659
Correo electrónico: carbonesdeencisosas@gmail.com

Sírvase Señor Juez reconocerme personería jurídica y darle a la presente demanda el trámite que en derecho corresponda.

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga**
**T.P. No. 101665 del C.S. de la J.**

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT
MÁLAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

9

Señor

**JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO**
**Málaga - Santander**
**E. S. D**

**JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** mayor y vecino del municipio de Enciso Santander, en la Vereda Agua Sucia , finca denominada Daniel Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.293.472 expedida en Bucaramanga Departamento de Santander, en mi condición de trabajador de la Empresa **"CARBONES DE ENCISO R E SAS", con NIT 901131128 – 4** representada legalmente por los señores RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS; y de los señores **ANDERSON GARAVITO SALAZAR** y **JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA** Por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder Expreso, Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.921.990 expedida en Málaga, y portador de la tarjeta Profesional No. 101665 del C. S de la J. Para que en mi nombre y representación presente Demanda Ordinaria Laboral en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", MEDIMAS EPS S.A.S., y ARL SURA, para que me pensionen, teniendo en cuenta que la Empresa **"CARBONES DE ENCISO R E SAS", con NIT 901131128 – 4** representada legalmente por los señores RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS; y los señores **ANDERSON GARAVITO SALAZAR** y **JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, me contrataron y me afiliaron a** la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", MEDIMAS EPS S.A.S., y ARL SURA, sufrí o padecí dos (2) accidentes de trabajo, de fechas 18 de agosto del año 2017 me cayo un palo en la columna; y del día 31 de octubre del año 2017 cuando me encontraba trabajando en la mina accionando o empujando el coche lleno de carbón elemento de trabajo sufrí un fuerte dolor en la espalda que me dejó inmovilizado., y el día 19 de marzo del año 2018 una carreta de carbón me golpeo la pierna derecha y me derribo al piso partiéndome el muslo, y me fracturó la rodilla de la pierna derecha, así mismo reclamo la discapacidad psicofísica de que fui objeto durante el tiempo que trabajé al servicio de la empresa **"CARBONES DE ENCISO R E SAS", con NIT 901131128 – 4.,** la Empresa a la que trabajo recibe de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", MEDIMAS EPS S.A.S., y ARL SURA un salario y me ha venido entregando una suma de dinero que no corresponde a la realidad del salario mensual que yo devengaba y por el cual me hacían los respectivos descuentos para seguridad social integral quera para Pensión, Salud y riesgos profesionales, , mi salario mensual era la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.,oo) y sobre esta suma era que la empresa me hacia los respectivos descuentos para seguridad social integral.

Mi apoderado queda expresa y ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Desistir, Sustituir, Reasumir, Transar, Renunciar, presentar y controvertir pruebas, presentar la respectiva Demanda Ordinaria Laboral y demás actuaciones en defensa de mis derechos e intereses.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos en que esta conferido el presente mandato

Del Señor Juez,

Atentamente

Julio 12/19

Jesús Adolfo Cañas Hernandez
91.293.472

JESUS ACAÑAS
**JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**
**C. C. No.91.293.472 expedida en Bucaramanga**

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2019
682011
ORIENTE
EXPENDIDO SPN

**ACEPTO:**

x JESUS ACAÑAS

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ**
**C. C. No. 13.921.990 de Málaga.**
**T. P. No. 101665 del C. S. de la J.**

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/04/24 HORA: 10:52:45
8935661

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUOF14A618

---

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
"CARBONES DE ENCISO R E SAS"

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 01 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-389689-16 DEL 2017/11/14
NOMBRE:"CARBONES DE ENCISO R E SAS"
NIT: 901131128-4

DOMICILIO: ENCISO

DIRECCION COMERCIAL: FINCA EL CUJI VRDA AGUA SUCIA
MUNICIPIO: ENCISO - SANTANDER
TELEFONO1: 3204065855
TELEFONO2: 3203927659
EMAIL : carbonesdeencisosas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: FINCA EL CUJI VRDA AGUA SUCIA
MUNICIPIO: ENCISO - SANTANDER
TELEFONO1: 3204065855
TELEFONO2: 3203927659
EMAIL : carbonesdeencisosas@gmail.com

Servicios Postales Nacionales S.A. MALAGA SANTANDER 3 DIC 2020 682011 ORIENTE EXPENDIO 1PU

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/11/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE ENCISO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/11/14 BAJO EL No 152525 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CARBONES DE ENCISO R E SAS"

C E R T I F I C A

Not Verified

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/11/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 4° -OBJETO SOCIAL LA EMPRESA CARBONES DE ENCISO R E SAS TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PROPENDER POR LA UNION Y REPRESENTACION DE LOS PRODUCTORES DE CARBON, ASI COMO EL FOMENTO, DESARROLLO, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION Y DEFENSA DE LA ACTIVIDAD CARBONIFERA EN LA REGION, Y EN EL PAIS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CARBONES DE ENCISO R E SAS PODRA DESARROLLAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 1. REPRESENTAR Y DEFENDER EL INTERES GENERAL DE SUS ACCIONISTAS Y EL DE LOS PRODUCTORES DE CARBON, EN PARTICULAR ANTE LA OPINION PUBLICA, EL ESTADO, LAS DEMAS ENTIDADES GREMIALES Y LA SOCIEDA EN GENERAL. 2 INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FUEREN NECESARIAS PARA REGULAR EL MERCADO DEL CARBON CON CLAROS BENEFICIOS PARA EL PRODUCTOR. 3. PROPUGNAR POR LA IMPLANTACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE CREDITO DE FOMENTO, PARA LA FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD CARBONIFERA POR PARTE DE ENTIDADES DE FOMENTO Y CREDITO. 4. PROPUGNAR POR LA ADOPCION DE MEDIDAS ORIENTADAS A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA ACTIVIDAD CARBONIFERA Y PROGRAMAS EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD. 5. PROPUGNAR POR EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES DE CARBON. 6. TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORGANISMOS INSTITUCIONALES DEL SECTOR, PARA EL ESTUDIO Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN O AFECTEN LA ACTIVIDAD DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL CARBON, ASI COMO EN LA ADAPTACION DE MEDIDAS QUE BENEFICIEN AL PRODUCTOR. 7. PROMOVER, ADELANTAR, GESTIONAR Y PATROCINAR EN FORMA NACIONAL CENTRO DE INVESTIGACION, TRASFERENCIA DE TECNOLOGIA, EXPERIMENTACION O ESTUDIO DE LA ACTIVIDAD CARBONIFERA Y COOPERAR EN LA DIVULGACION E IMPLEMENTACION DE LOS RESULTADOS ASI OBTENIDOS. 8. PROPENDER POR EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE CARBON Y SUS DERIVADOS. 9. PROMOVER, GESTIONAR Y PARTICIPAR EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y CAMPAÑAS QUE CONDUZCAN AL INCREMENTO DEL CONSUMO DE CARBON EN EL PAIS. 10. PROMOVER POLITICAS DE CONCERTACION CON TODOS LOS ESTAMENTOS Y AGENTES ECONOMICOS INVOLUCRADOS CON EL DESARROLLO DEL SECTOR CARBONIFERO. 11. PROPENDER PARA QUE EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DEL CARBON SE DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. 12. IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AREAS MINERAS, FORMULANDO Y EVACUANDO PLANES Y PROGRAMAS CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 13. SERVIR Y PROPENDER COMO ORGANISMO COORDINADOR PARA QUE LOS EMPRESARIOS PRIVADOS Y LAS ENTIDADES PUBLICAS ADELANTEN PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN SU AREA DE INFLUENCIA. 14. DIVULGAR SUS OBJETIVOS PARA QUE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 15. REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y PLANES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 16. ASOCIARSE CON ENTIDADES GREMIALES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 17. REPRESENTAR O COLABORAR CON LAS ENTIDAES ASOCIADAS ANTE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, EN SUS DIVERSAS GESTIONES Y TAREAS. 18. PROMOVER Y ORGANIZAR LA CONSTITUCION DE ENTIDADES DE CUALQUIER TIPO A PETICION DE LOS ACCIONISTAS O PARA BENEFICIOS DE ESTOS. 19. PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EN AREAS JURIDICAS, CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y EN TODAS AQUELLAS CIENCIAS O MATERIAS QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ASOCIADAS. 20. PRESTAR A LOS ACCIONISTAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, ASI COMO EDUCACION INFORMAL, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. 21. CANALIZAR Y ADMINISTRAR RECURSOS PROVENIENTES DEL SECTOR PUBLICO O SECTOR PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS U OTORGAMIENTO DE AUXILIOS O BENEFICIOS PARA LAS ENTIDADES O PERSONAS ASOCIADAS A LAS RESIDENTES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE CARBONES DE ENCISO R E SAS. 22. AUSPICIAR LA CREACION O ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ORIENTADOS HACIA LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, LA MUJER Y LA FAMILIA. 23. EFECTUAR, ASESORAR O COLABORAR EN LA ORGANIZACION DE CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, EXPOSICIONES Y FERIAS EN TODO TIPO DE ENCUENTROS O REUNIONES PARA BENEFICIO DE LOS ACCIONISTAS, SUS TRABAJADORES O SUS FAMILIAS. 24. OBTENER RECURSOS PARA EL PATROCINIO Y FOMENTOS

DE EMPRESAS O MICROEMPRESAS DE CUALQUIER TIPO. 25. OTORGAR CREDITOS A LOS ACCIONISTAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS LO PERMITAN Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. 26. PROPORCIONAR LA INTEGRACION DE LOS SERVICIOS DE MERCADEO, RECREACION, PREVISION, SALUD, EDUCACION Y DEMAS DE BIENESTAR SOCIAL, QUE PRESTEN LAS ENTIDADES ASOCIADAS, PARA SU MAXIMO APROVECHAMIENTO, PROMOVIENDO TODO TIPO DE CONVENIOS. 27. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PRESTAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ASI COMO ADELANTAR AQUELLAS QUE LE PERMITAN OBTENER INGRESOS PARA GARANTIZAR SU SOSTENIMIENTO Y ESTABILIDAD ECONOMICA Y FAVORECER SU DESARROLLO Y EL DE SUS ENTIDADES ASOCIADAS. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS LICITAS DE NUESTRO PAIS.

C E R T I F I C A

| CAPITAL | | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|---|
| CAPITAL AUTORIZADO | : | $20.000.000 | 20 | $1.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | : | $10.000.000 | 10 | $1.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | : | $10.000.000 | 10 | $1.000.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/11/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 23°. ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE. ARTICULO 41°. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/11/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/11/14 BAJO EL No 152525 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| CARGO | NOMBRE |
|---|---|
| GERENTE GENERAL | RAVELO VELANDIA RUBERTINO |
| | DOC. IDENT. C.C. 74321643 |
| SUBGERENTE | NIÑO CARDENAS FREDY ARNALDO |
| | DOC. IDENT. C.C. 74321782 |

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/11/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 44°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRARA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0510 EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA).

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 389690 DEL 2017/11/14
NOMBRE: "CARBONES DE ENCISO R E"
FECHA DE RENOVACION: ABRIL 01 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: FINCA EL CUJI VRDA AGUA SUCIA
MUNICIPIO: ENCISO - SANTANDER
TELEFONO: 3204065855
E-MAIL: carbonesdeencisosas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0510 EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA).

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/24 10:52:45 - REFERENCIA OPERACION 8935661

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

"CARBONES DE ENCISO R E SAS"

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
683071
ORIENTE
EXPENDIO

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE REINCORPORACION LABORAL Y/O NOTIFICACION DE RECOMENDACIONES LABORALES**<br>**Programa de reincorporación laboral** | **RS04**<br>**Versión 01**<br>**14/02/2019** |

El día **14/02/2019** se hace reunión a la cual asisten: **Jesús Adolfo Cañas, Anderson Garavito (Representante Legal del empleador); Diana Rocío García Galvis(Administradora de la mina), y Andrea Díaz(Tecnóloga encargada del SST)**; para efectuar asignación de tareas al señor **Jesús Cañas Hernández** identificado con CC 91.293.472, de acuerdo a la contingencia **Accidente de trabajo** con las siguientes recomendaciones generadas por **La Comisión Médica Laboral de la ARL SURA** con fecha 08/02/2019 , las cuales tienen una temporalidad de 20 días.

**Recomendaciones enviadas:**

- Se sugiere a la empresa designar tareas donde el trabajador requiera realizar manipulación de cargas con pesos de hasta 12,5kg de manera bimanual.
- Cuando se desplace por terrenos irregulares, deberá realizar apoyo total de su miembro inferior lesionado, para el caso miembro inferior izquierdo logrando estabilidad.
- Sustituir aquellas actividades donde el trabajador requiera adoptar la posición de cuclillas o rodillas por semiarroldillado.
- Permitir al trabajador durante la jornada laboral realizar pausas activas a tolerancia incluyendo cambios de posición (bípeda a sedente y viceversa).
- Se recomienda al trabajador cuando requiera realizar giros éstos los deberá hacer con todo el cuerpo.
- Extralaboralmente se recomienda que el trabajador evite la realización de actividades deportivas de choque como fútbol, baloncesto, voleibol y demás que requieran sobreesfuerzo de rodilla.
- Se restringen actividades a realizar en alturas y superficies móviles.
- Estas recomendaciones son de carácter preventivo para un periodo de 20 días, al término de las cuales el trabajador podrá retornar progresivamente a sus labores.

Con el fin de apoyar su proceso de recuperación dando cumplimiento a las recomendaciones médicas dadas se define:

Tipo de reintegro: ___Reintegro a su puesto habitual sin modificación
_X_Reintegro a su puesto habitual con modificación
___Reubicación temporal
___Reubicación definitiva

**Teniendo en cuenta lo anterior, las funciones a desempeñar conforme a las recomendaciones laborales anteriormente descritas son:**

- Orden y limpieza del cuarto de máquinas y almacén.
- Limpieza de compresor y planta de la mina.
- Orden y aseo de patios.
- Limpieza de carrilera fuera de la mina.
- Recogida de la corteza de la madera.
- Y otras que cumplan con las recomendaciones laborales.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

Es de vital importancia para su proceso de recuperación el seguimiento de estas recomendaciones tanto en la actividad laboral como en su vida diaria y actividades fuera del trabajo.

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE REINCORPORACION LABORAL Y/O NOTIFICACION DE RECOMENDACIONES LABORALES**<br>**Programa de reincorporación laboral** | **RS04**<br>**Versión 01**<br>**14/02/2019** |

**Tener en cuenta:**

- Su horario laboral es: de 07:00am- 12am y de 01:00pm- 04:30pm
- Usted realizará proceso de reinducción y reentrenamiento a cargo de **Andrea Díaz.**
- Si debe continuar en terapia física u ocupacional coordinar horario de asistencia en el horario: 07-10am
- Informar al Jefe Inmediato sobre las citas, remisiones y recomendaciones a que dieran lugar en las consultas a las que usted asista como resultado de sus tratamientos medicos.
- Informar al área de SST en caso de considerar que no hay cumplimiento de las recomendaciones durante su vigencia.
- Se realizará seguimiento al proceso de reincorporación y adaptación laboral. **14/02/2019**

| | | |
|---|---|---|
| Andersson Ocanto | Andrea Díaz P. | |
| **JEFE INMEDIATO** | **COORDINACIÓN SST** | **TRABAJADOR** |

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

Bucaramanga 8 de febrero de 2019

**CE201953000832**
**EXP:1420169774**

Señora
**YARID ALEXANDRA REYES SIERRA**
Jefe Administrativa de Talento humano
**CARBONES DE ENCISO R E SAS**
Cra 9 # 15-54 Brr Los sauces
tel. 6607001
Málaga - Santander

**Asunto: RECOMENDACIONES LABORALES PREVENTIVAS**

De acuerdo a valoración por parte de médico especialista tratante y estado funcional actual del Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ** identificado con **C.C: 91.293.472**, en atención al accidente de trabajo de fecha 19/03/2018, nos permitimos presentar las siguientes recomendaciones laborales a tener en cuenta para su adecuado desempeño ocupacional de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002:

1. Se sugiere a la empresa designar tareas donde el trabajador requiera realizar manipulación de cargas con pesos hasta a 12.5kg de manera bimanual.
2. Cuando se desplace por terrenos irregulares, deberá realizar apoyo total de su miembro inferior lesionado, para el caso miembro inferior izquierdo logrando estabilidad.
3. Sustituir aquellas actividades donde el trabajador requiera adoptar la posición de cuclillas o rodillas por semiarrodillado.
4. Permitir al trabajador durante la jornada laboral realizar pausas activas a tolerancia incluyendo cambios de posición (Bipeda a sedente y viceversa).
5. Se recomienda al trabajador cuando requiera de realizar giros estos los deberá hacer con todo el cuerpo.
6. Extralaboralmente se recomienda que el trabajador evite la realización de actividades deportivas de choque como el fútbol, baloncesto, voleibol y demas que requieran sobreesfuerzo de la rodilla.
7. Se restringen actividades a realizar en alturas o superficies móviles.
8. Estas recomendaciones que son de carácter preventivo para un periodo de 20 días, al término de las cuales el trabajador podrá retornar progresivamente sus labores.

Durante el tiempo de las recomendaciones laborales es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador para conocer su adaptación laboral y hacer los ajustes pertinentes para el adecuado desempeño ocupacional, de acuerdo con el manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional del Ministerio de Protección Social.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
632011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

Se sugiere a la empresa utilizar el formato de seguimiento que tenga contemplado en su procedimiento de reincorporación laboral y compartir el resultado del seguimiento laboral con ARL Sura, utilizando cualquiera de los medios que ponemos a su disposición:
Medio físico: Cra 29 # 45 – 94 Of. 701 Centro empresarial Atlas Bucaramanga
Medio electrónico: cmgonzaleza@sura.com.co
Vía fax: 6575700

Cualquier inquietud al respecto con gusto la resolveremos,

Atentamente,

*Médico Laboral*

*Gestor de Reincorporación*

*COMISION MEDICO LABORAL*

Andersson Carrillo S.
1.093.703.105

C.c 1.096.952.330

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
SUCURSAL
ORIENTE
CONTENIDO SIN

**VALORACION CONTROL**

| | |
|---|---|
| Fecha: | 15 de enero de 2019 |
| Nombre: | Jesús Adolfo Cañas Hernández |
| Identificación: | 91293472 |
| Edad: | 46 años |
| Empresa: | Carbones Enciso |
| Cargo: | Picador, minero bajo tierra |

**MOTIVO DE CONSULTA Y ENFEMEDAD ACTUAL**

Paciente con antecedente de trauma en rodilla derecha hace 10 meses, tratamiento quirúrgico hace 8 meses con artroscopia, sinovectomía y sutura meniscal. Rehabilitación adecuada. Manifiesta que el 4 de enero presentó resbalón en superficie lisa desde entonces refiere dolor en todo el miembro inferior derecho y en región lumbar.

**EXAMEN FÍSICO**

Paciente conciente, ingresa solo al consultorio por sus propios medios, marcha con bastón en mano derecha, estable hemodinámicamente, sin signos de dificultad respiratoria. Presenta dolor palpación músculo paraespinal derecho, lasegue negativo, dolor en cara medial rosilla derecha, no hay signos de inestabilidad, no roce patelar, Mc Murray negativo, cajón anterior negativo, bostezo negativo, no traquido articular ni bloqueo. Persiste atrofia cuádriceps derecho

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA**

1.- TRAUMA MIEMBRO INFERIOR DERECHA

**CONDUCTA**

SS Rx de columna lumbosacra
Acetaminofen 1 gr vo, cada 8 h
Naproxen sódico 250 vo, cada 12h
Control con resultados

SE INSITE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE TIPO LABORAL POR PARTE DE LA EMPRESA. LAS RECOMENDACIONES SON DE CARÁCTER TRANSITORIO Y DEBNE SER REVALUADAS ANTES DE TREINTA DÍAS.

Dr. Pedro Felipe Hernández
Médico General
Siver Salud Ocupacional
TP 6778-93
RES. SO 135/2010

PEDRO FELIPE HERNANDEZ DE LEÓN
TP 6778/93 MINSALUD
RES SO 135/2010 SESALUB
MEDICO DE SEGUIIENTO INTEGRAL ARL SURA

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

San Miguel 18/01/2019

**Señor:** Jesús Adolfo Cañas

**Asunto:** Reubicación laboral

A través de la presente le informamos que a partir de la fecha deberá cumplir estrictamente con las restricciones y recomendaciones dadas por el medico ocupacional dentro de las cuales se encuentran:

- Evitar caminar por superficies irregulares por periodos prolongados.
- Levantar cargas mayores de 7.5 Kg de forma axial.
- Ejecutar actividades que impliquen flexión repetitiva de rodilla derecha.
- Evitar subir y bajar escaleras en forma repetitiva o con carga.
- Posterior a la jornada laboral descansar con miembro inferior elevado.
- Hielo en la rodilla en secciones de 5min.

Así mismo le comunicamos que debido a tales restricciones y recomendaciones; se le prohíbe el ingreso a la mina (zona de explotación). Por fuera de su horario laboral igualmente deberá cumplir con todo lo mencionado y estipulado anteriormente.

En pro de una pronta recuperación y de que siga al pie de la letra el tratamiento médico se le otorgará permiso para permanecer en su lugar de residencia. Dado que las restricciones no le permiten realizar ninguna de las actividades que ejecutamos en nuestra empresa, se toma dicha determinación. Sin embargo el trabajador seguirá devengando su salario correspondiente a un SMLV 828.116 pesos.

**Atentamente**

Andersson Galavito
Propietarios Mina el Espino
C.C 10.937.63105

Diana Garcia G
C.C 1.096.952.330

18/01/2019

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SP

- Evitar caminar por superficies irregulares por periodos prolongados
- Levantar cargas mayores 7,5 kg en forma axial
- Actividades que impliquen flexión repetitiva de rodilla derecha
- Realizar pausas activas cada 2 horas, con estiramientos de grupos musculares de miembro inferior derecho
- Evitar subir y bajar escalera en forma repetitiva o con carga
- Posterior a jornada laboral descansar con miembro inferior elevado, hielo en la rodilla en sesiones de cinco minutos

Control con medico de seguimiento laboral en 2 meses

Dr. Pedro Felipe Hernández
Médico Cirujano
Especialista Salud Ocupacional
T.P. 6778-93
Res. SO 135/2010

PEDRO FELIPE HERNANDEZ DE LEÓN
TP 6778/93 MINSALUD
RES SO 135/2010 SESALUB
MEDICO DE SEGUIMIENTO INTEGRAL ARL SURA

C.C 1.096.952.356
Recibo a los 16 días del mes de Enero.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682013
ORIGINAL
EXPEDIENTE

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**Consulta Externa**

27/03/2018 1109 A. M.

20

**Entidad** SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
**Paciente** CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO **CC** 91,293,472 **Sexo** M
**Edad** 45 **Lateralidad** Diestro **Ocupación** -

**Motivo Consulta** ME ACCIDENTE
**Enfermedad Actual** EL 09-03-18 TRAUMA EN CARA LATERAL DE RODILLA DERECHA ACUDE A URG. EN MALAGA DONDE REMITEN HIC DONDE SE DX. CLIMNICA Y POR RMN LESION LCM, MM UNA VEZ SE CONYTRLE ESTADO INFLAMATORIO. VIENE CON V. DE JONES. DOLOR SE IRRADIA POR MEDIAL DE FORMA ASCENDENTE
**Resultados Examenes** DESCRITOS.

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| QUIRURGICOS | X | | HERIDA CON CUCHILLO REGIO COSTAL IZQUIERDA, |

**Examen Fisico** **Peso (kg)** 70.0 **Talla (cm)** 180 **IMC** 21.60 **T.A.** ____
**T.** ____ **P.** 85 **F.R.** 25.00 **F.C.** ____

| Sistemas Anormales | Descripcion |
|---|---|
| Extremidades | rodilla de. con bostezo medial grado I, s. meniscales mediales. |

**Sistemas Normales**

| | | |
|---|---|---|
| Cabeza | Abdomen | Sistema Nervioso |
| Piel | Organos de los sentidos | Cardiovascular |
| Pulmonar | O.R.L. | Cuello |
| G.U. | Osteomusculoarticular | Aspecto General |
| Aerea | | |

**Análisis u Observaciones**

SE SIGUE INM,OV. CON V. DE JONES, CONTROL, ORDEN DE BRACE PARA INICIO DE REHAB. Y PROGRAMAR A MEDIANO PLAZO MENISCORRAFIA

**Diagnosticos**

M233 OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS

PLAN Y TRATAMIENTO
INSUMOS brace 1, Cantidad = 1, Vía = 4
Prescripción: BRACE CON SOPERTE MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA.

ORDENES MEDICAS
CONSULTA DE CONTROL SUBESPECIALIZADA EN RODILLA, Cantidad= 1
Justificación: EN 8 DIAS

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**Consulta Externa**

21

27/03/2018 1:09 A. M.

**Entidad** SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
**Paciente** CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO **CC** 91,293,472 **Sexo** M
**Edad** 45 **Lateralidad** Diestro **Ocupación** -

GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ OSORIO R.M. 273/96

**Firma del Médico** Especialidad: Ortopedia y Traumatología



Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPEDIDO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

Consulta Externa

22/10/2018 12:09 P.M.

22

Entidad SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación -

**Motivo Consulta** AT 19 D E MARZO DEL 2018
MINERO
CUMPLE 7Y MESES D E EEVNTO

**Enfermedad Actual** SE SUELTA UNA CARRETILLA Y SE GOLPEA CARA LATERAL DISTALD E MUSLO DERECHA, DOLRO RESIDUAL DE MUSLO Y RODILLA DERECHA, SE DOCUEMNTA LESION MENISCO MEDIAL
CUMPLE 7 MESES DE EVNNTO SE DOCUEMNTA RUPTURA D EMENSICO MEDIAL RODILLA DERECHA , NO MEJROIA CON TERAPIAS SE INDICA MANEJO QX VIA ARTROSCOPIACA

POP 3 MESES DE RODILLA DERECHA, , SE ENCUENTRA SINOVITIS MODERADA Y SE PROCEDE A REALIZAR SINOVECTOMÍA PARCIAL POR ARTROSCOPIA
SE REVISA COMPARTIMIENTO MEDIAL 3 PUNTOS DE SUTURA ARTROSCÓPICA MEDIANTE SUTURAS MENISCALES SEQUENT SE PROCEDE A REVISAR COMPARTIMIENTO LATERAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES,, RECIBE TERAPIA FIISCA SIN MERJOIA,

**Resultados Examenes** RESONANCIA D E RODILLA DERECHA DOCUEMNTA LESIOND E MENISCO MEDIAM RODILLA DERECHA. -MARZO DEL 2018

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| HIPERTENSIVOS | | | NO |
| OTROS | | | NO FUMA |
| DIABETES | | | NO |
| QUIRURGICOS | | X | HERIDA CON CUCHILLO REGIO COSTAL IZQUIERDA, |
| ALERGICOS | | | NO |
| FARMACOLOGICOS | | | NO |
| PATOLOGICOS | | | NO |
| FAMILIARES | | | NO |
| ANESTESICOS | | | LAPAROTOMIA POR HPACP BAGSC, CIERRE DE COLOSTOMIA BAGSC |

Examen Fisico Peso (kg) 75.0 Talla (cm) 180 IMC 23,15 T.A. 120-80

T. ____ P. ____ F.R. ____ F.C.

| Sistemas Anormales | Descripcion |
|---|---|
| Sistema Nervioso | NORMAL |
| Extremidades | FASES D E LA MARCHA SE CONSERVAN PERO HAY DOLOR CON FELXION DE RODILLA |
| Osteomusculoarticular | RANGOS DEMOVILIDAD COMPLETOS RODILLAS PERO MANIFISETA DOLOR CON LA FELXIOND ERODILLA DERECHA , NO EDEMA, RODILLA ESTABLE., ATROFIA D E MUSLO DERECHO POR DESUSO. |
| Aspecto General | BUEN ESTADO GENERAL |



Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
9 DIC 2020
6

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**FORMULA MEDICA**

23

OCTUBRE 22 DE 2018

Dr. ROSE MARY RUBIANO

**Entidad** SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
**Paciente** CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 **Sexo** M
**Edad** 46 **Lateralidad** Diestro **Ocupación** -

| Medicamento | Via Aplicación | Cant | |
|---|---|---|---|
| 1 DICLOFENACO GEL 50 GR (GEL) (50 GR) | Tópica | 2 | Dos |
| APLICAR 3 VECES AL DIA EN ZONA DE DOLOR | | | |
| 2 ACECLOFENACO tab por 200 mg (TABLETA) (200 mg) | Via Oral | 30 | Treinta |
| TOMAR UNA TABLETA EN LA NIOCHE POR 30 DIAS 3506843185 | | | |

ROSE MARY RUBIANO R.M. 14733

Firma del Médico Especialidad: Fisiatria

Servicios Postales Nacionales S.A. A-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
683011
ORIENTE
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**Consulta Externa**

24

01/10/2018 02:48 P. M.

**Entidad** SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
**Paciente** CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO **CC** 91,293,472 **Sexo** M
**Edad** 46 **Lateralidad** Diestro **Ocupación** -

PLAN Y TRATAMIENTO

ORDENES MEDICAS
CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA, Cantidad= 1
Justificación: MEDICINA LABORAL
CONSULTA DE CONTROL SUBESPECIALIZADA EN RODILLA, Cantidad= 1
Justificación: EN 3 MESES.

GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ OSORIO R.M. 273/96 CC 79,532,111
Firma del Médico Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Dr. Gustavo E. Gómez O. R.M. 273/96 Ortopedia y Traumatología Cirugía de Rodilla y Artroscopia Deportiva Ufr Fundación Santa Fe de Bogotá Clínica de Pasburgh



Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIGINAL
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

## OTRAS SOLICITUDES

JULIO 27 DE 2018

25

Entidad SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91.293.472 Sexo M
Edad 45 Lateralidad Ocupación

| Examen/Procedimiento | Cant | |
|---|---|---|
| - 36100 CONSULTA DE CONTROL SUBESPECIALIZADA EN RODILLA | 1 | Uno |

POSTERAPIAS

Diagnosticos

M233 OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS

GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ O
Firma del Médico

Dr. Gustavo E. Gómez O. RM 273/96 Ortopedia y Traumatología Cirugía de Rodilla y Med. Deportiva UIS Fundación Santa Fe de Bogotá U de Rosario

Especialidad: Ortopedia y Traumatologia

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**Consulta Externa** 26

01/10/2018 02:48 P. M.

**Entidad** SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
**Paciente** CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO
**Edad** 46 **Lateralidad** Diestro **CC** 91,293,472 **Ocupación** - **Sexo** M

**Motivo Consulta** CONTROL

**Enfermedad Actual** POP 3 MESES DE RODILLA DERECHA, , SE ENCUENTRA SINOVITIS MODERADA Y SE PROCEDE A REALIZAR SINOVECTOMÍA PARCIAL POR ARTROSCOPIA
SE REVISA COMPARTIMIENTO MEDIAL 3 PUNTOS DE SUTURA ARTROSCÓPICA MEDIANTE SUTURAS MENISCALES SEQUENT SE PROCEDE A REVISAR COMPARTIMIENTO LATERAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES, REFIERE LLEVAR 17 FST DE LAS QUE NO TRAE INFORME.

**Resultados Examenes** NO TRAE.

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| HIPERTENSIVOS | | | NO |
| OTROS | | | NO FUMA. |
| DIABETES | | | NO |
| QUIRURGICOS | | X | HERIDA CON CUCHILLO REGIO COSTAL IZQUIERDA, |
| ALERGICOS | | | NO |
| FARMACOLOGICOS | | | NO |
| PATOLOGICOS | | | NO |
| FAMILIARES | | | NO |
| ANESTESICOS | | | LAPAROTOMIA POR HPACP BAGSC, CIERRE DE COLOSTOMIA BAGSC |

**Examen Fisico** Peso (kg) ____ Talla (cm) ____ IMC ____ T.A. ____
T. ____ P. 85 F.R. 20.00 F.C.

**Sistemas Anormales**

| Sistemas Anormales | Descripcion |
|---|---|
| Extremidades | rodilla der. en bnuen estado con ama y amp comp'0letos, leve hipotrofia del cuadriceps. |

**Sistemas Normales**

| | | |
|---|---|---|
| Cabeza | | |
| Piel | Abdomen | Sistema Nervioso |
| Pulmonar | Organos de los sentidos | Cardiovascular |
| G.U. | O.R.L. | Cuello |
| Via Aerea | Osteomusculoarticular | Aspecto General |

**Análisis u Observaciones**
POP SATISFACTORIO, CONTROL EN 3 MESES. REGRESO A ACT. LABORAL DE BAJA CARGA CON MARCHA O BIPEDESTACION HASTA POR 20 MIN CON PAUSAS ACTIVAS. Y CARGA AXIAL MAX. 3 KG.

**Diagnosticos**
M233 OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS



Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALACA
SANTANDER
3 DIC 2020
EXPENDIDO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**OTRAS SOLICITUDES**

OCTUBRE 22 DE 2018

2x

Entidad SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Ocupación

| Examen/Procedimiento | Cant | |
|---|---|---|
| - 39143 CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA<br>MEDICINA LABORAL ACOMPAÑAMINETOE N REINTEGRO | 1 | Uno |
| - 39143 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION<br>CONTROL EN 2 MESES | 1 | Uno |

Diagnosticos

S800 CONTUSION DE LA RODILLA

ROSE MARY RUBIANO R.M. 14733

Firma del Médico Especialidad: Fisiatria

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

OTRAS SOLICITUDES 28

MAYO 25 DE 2019

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91.293.472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Ocupación

| Examen/Procedimiento | Cant |
|---|---|
| - 890364 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | Uno |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO | |

GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ R.M. 273/96
Firma del Medico
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
SS2011
ORIENTE
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

# SOLICITUD FISIOTERAPIA

MAYO 25 DE 2019

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Ocupación

| Procedimiento | Cant |
|---|---|
| - 931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL SEDATIVA, CCC, CCA RODILLA DER. ESTRMTO IT Y GS. | 20 Veinte |

GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ RUIZ M.P. 273/96
Firma del Medico Especialidad: Ortopedia y Traumatologia

Ortopedia y Traumatología Clínica de Rodilla y Med. Deportiva. Fundación Santafé de Bogotá U. de Pittsburgh

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

Consulta Externa

29

10/06/2019 08:34 A. M.

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación -

ROSE MARY RUBIANO R.M. 14733 CC 39,688,084

Firma del Médico Especialidad: Fisiatria

Dra. Rose Mary Rubiano
Fisiatra
RM: 14733



Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
CRUZ ROJA

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

Consulta Externa 30

25/05/2019 08:51 A. M.

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO
Edad 46 Lateralidad Diestro CC 91,293,472 Sexo M
Ocupación -

Motivo Consulta CONTROL

Enfermedad Actual POP 10 Y MEDIO MESES DE RODILLA DERECHA, , SE ENCUENTRA SINOVITIS MODERADA Y SE REALIZA SINOVECTOMÍA PARCIAL POR ARTROSCOPIA Y SUTURA DEL MM CON SEQUENT. 3 PTOS.
EVOL. TORPIDA SE ORDENO NUEVA RMN, VAL FISIATRIA, CONTRIOL

FISATRIA CONCEPTUA : POP 10 MESES SINOVECTOMIA PARCIAL, DOLOR RESIDUAL, NO EDEMA , BUEN TROFISMO MUSCULAR, RODILLA ESTABLE, DOLOR RESIDUAL, SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE FORTALECIMINETO DE MUSCULOS ESTABILIZADORES D E RODILLA. EN EL MOMENRO NO SIGNOS D EINESTABILIDADA NI EDEMA, COONSIDERO BUEN PX FUNCIONAL, BUEN PX LABORAL, DEBE IR ASUMINENDO PROGRESIVAMENTE TAREAS DE MAYOR PESO. SIOLICITOA COMPAÑAMINETO EN SU REINTEGRO LABORAL . SE DESCARTA NUEVA LESION MENSICAL, CAMBIOS DEGENRATIVOS PERPERUANTES DE DOLOR, EN EL MOMENTO OBJETIVAMKENTE RODILLA ESTABLE, NO EDEMA, BUEN TROFISMO MUSCULAR, RANGOSD EMOVILIDAD COMPLETOS CITOA CONTROL CON COPNCEPTO CIRUGIA DE RODILLA PARRA MMM SINTOMAS DE CADERA NO EN RELACION CON EVENTO, NO HAY FACTGOR PERPETUANTE HACE 1 MES Y MEDIO LO ENVIA A CASA POR PARTE DE LA EMPRESA.

Resultados Examenes RMN ABTRIL 2019 MUESTRA SIGNOS DE MENISCOPLASTIA, BURSITIS DEL PES ANSERINUS.

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| HIPERTENSIVOS | | | NO |
| OTROS | | | NO FUMA |
| DIABETES | | | NO |
| QUIRURGICOS | | X | HERIDA CON CUCHILLO REGIO COSTAL IZQUIERDA, |
| ALERGICOS | | | NO |
| FARMACOLOGICOS | | | NO |
| PATOLOGICOS | | | NO |
| FAMILIARES | | | NO |
| ANESTESICOS | | | LAPAROTOMIA POR HPACP BAGSC, CIERRE DE COLOSTOMIA BAGSC |

Examen Fisico Peso (kg) ____ Talla (cm) ____ IMC ____ T.A. ____
T. ____ P. 87 F.R. 22.00 F.C. ____

| Sistemas Anormales | Descripcion |
|---|---|
| Extremidades | rodilla der. con hipoptrofia del cuadriceps, retrac. no. s. meniscales, dolor en insercion pes anserinus. |



Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

Consulta Externa

31

25/05/2019 08:51 A. M.

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación -

Sistemas Normales

| | | |
|---|---|---|
| Cabeza | Abdomen | Sistema Nervioso |
| Piel | Organos de los sentidos | Cardiovascular |
| Pulmonar | O.R.L. | Cuello |
| G.U. | Osteomusculoarticular | Aspecto General |
| Via Aerea | | |

Análisis u Observaciones

REQUIOERE DE SEGUIMIENTO FORTALECER, POR FISIATRIA TTO. BURSITIS, POR ORTOPEDIA SE DA MMM

Diagnosticos

M233 OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS

PLAN Y TRATAMIENTO
NAPROXENO TABLETA O CAPSULA250 MG TABLETA250mg, Cantidad = 20, Vía = 2
Prescripción: TOMAR 1 TABLETA CADA12 HORAS

ORDENES MEDICAS
TERAPIA FÍSICA INTEGRAL, Cantidad = 20
Justificación: SEDATIVA, CCC, CCA RODILLA DER ESTRMTO IT Y GS.
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Cantidad = 1
Justificación: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Dr. Gustavo E. Gómez Ortiz
Ortopedia y Traumatología Cirugía de Rodilla y Artroscopia Deportiva
Fundación Santa Fe de Bogotá
Universidad Pittsburgh
R.M. 273/96

GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ ORTIZ R.M. 273/96 CC 79,532,111
Firma del Médico Especialidad: Ortopedia y Traumatología



Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNÁNDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación -

| Sistemas Anormales | Descripcion |
|---|---|
| Sistema Nervioso | NORMAL. |
| Extremidades | REFEIRE DOLOR CON LA MARCHA. |
| Osteomusculcarticular | RANMGOS DEMOVILIDAD COMPLETOS RODILLA DERECHA, LECVE HIPOTROIFIA MUSCULAR MUSLO DERECHO, RODILLA ESTABLE, NO EDEMA, |
| Aspecto General | BUEN ESTADO GENERAL |

Sistemas Normales

| | | |
|---|---|---|
| Cabeza | Abdomen | Piel |
| Organos de los sentidos | Cardiovascular | Pulmonar |
| O.R.L. | Cuello | G.U. |
| Via Aerea | | |

Análisis u Observaciones

EVENTO DE 1 AÑO Y 3 MESES , POP TARDIO MENBUISCOPLASTIA, REFEIRE DOLOR RESIDUAL, PLAN DE REHABILITACION PROLONGADA MAS DE 100 SESIONES,, ORTOPEDIA DIO DE ALTA, NO HAY MAS INDICACIONES QX., OBJETRIVAMNETE RODILLA ESTABVLE, LEVE HIPOTROFIA MUSCULAR RODILLA DERECHA, RANGOS DE MOVILIDAD COMPLETOIS. NO SIGNOS RADICULARES. CAMBIOS GONARTROSICOS QUE PERPEUAN SINTOMAS,, ASOCIADO SIONTOMAS LUMBARES EN SEGUIMINETO EPS, SE REVISA RMDE COLUMNA QUE DOCUERMNTA IMPORTATRE DISCOPATAI LUMBAR CORNCIA EN SEGUIMINETO EPS. PACIENTE ES INDEPENDEINJTE EN ACTIVIDEADES DE LA VIDA DIARIA, BUEN PX FUNCIONAL, BUEN PX LABORAL, SEGUIMEINTO GONARTROSIS Y ESPONDILOSIS QUE PERPETUAN DOLOR EN SU RESPECTIVA EPS-M , NO HAY MAS INDICACIOOPNES DX ORTYOEPDIA DIOD E ALTA.

Diagnosticos

M233 OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS

REHABILITACION

PRONOSTICO FUNCIONAL
FAVOARBLE

TIPO DE REINSERCION LABORAL: REINTEGRO

Observaciones
MMM

PLAN Y TRATAMIENTO

ORDENES MEDICAS
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, Cantidad 1
Justificación: MEDICO DE SEGUIMIENTO MMM



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2019
682011
ORIENTE
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

33

## OTRAS SOLICITUDES

MAYO 10 DE 2019

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Ocupación

| Examen/Procedimiento | Cant |
|---|---|
| - 890364 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN<br>CONTROL EN 1 MES | Uno |

ROSE MARY RUBIANO
Firma del Médico

R.M. 14733
Especialidad: Fisiatria

Dra. Rose Mary Rubiano
Fisiatra
RM: 14733

Cita
10 - Junio - 2019
9:00 am
Dra Rubiano
llegar 1 hora antes

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2019
682071
ORIENTE
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

## SOLICITUD IMAGENOLOGIA

MAYO 10 DE 2019

34

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Ocupación

| Examen/Procedimiento | Cant |
|---|---|
| - 873422 RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) ESTUDIO GONALGIA POP | Uno |

ROSE MARY RUBIANO R.M. 14733
Firma del Médico Especialidad: Fisiatria

Dra. Rose Mary Rubiano
Fisiatra
RM: 14733

Servicios Postales Nacionales S.A.
MAGAN
3 DIC 2019
582071
ORIGINAL

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

## OTRAS SOLICITUDES

JUNIO 10 DE 2019

25

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91.293.472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Ocupación

| Examen/Procedimiento | Cant |
|---|---|
| - 890462 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO MEDICO DE SEGUIMIENTO MMM | Uno |

ROSE MARY RUBIANO R.M. 14733

Firma del Médico Especialidad: Fisiatria

Dra. Rose Mary Rubiano
Fisiatra
RM: 14733

SURA
Ofo Medicina Laboral
6917938
018000511414

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

Clínica La Riviera
Especialistas en su bienestar

**Consulta Externa**

10/06/2019 08:34 A. M.

36

Entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Paciente CAÑAS HERNANDEZ JESUS ADOLFO CC 91,293,472 Sexo M
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación -

**Motivo Consulta**
AT 19 D E MARZO DEL 2018
MINERO
CUMPLE 1 AÑO Y 3 MESES DE EVENTO

**Enfermedad Actual**
SE SUELTA UNA CARRETILLA Y SE GOLPEA CARA LATERAL DISTALD E MUSLO DERECHA, DOLOR RESIDUAL DE MUSLO Y RODILLA DERECHA, SE DOCUEMNTA LESION MENISCO MEDIAL
CUMPLE 15 MESES DE EVNNTO SE DOCUEMNTA RUPTURA D EMENSICO MEDIAL RODILLA DERECHA , NO MEJROIA CON TERAPIAS SE INDICA MANEJO QX VIA ARTROSCOPICA 4 DE JUKLIO DEL 2018 CUMPLE 11 MESES POP

POP 11 MESES DE RODILLA DERECHA, , SE ENCUENTRA SINOVITIS MODERADA Y SE PROCEDE A REALIZAR SINOVECTOMÍA PARCIAL POR ARTROSCOPIA , ORTOPEDIA. DIO DE ALTA.
SE REVISA COMPARTIMIENTO MEDIAL 3 PUNTOS DE SUTURA ARTROSCÓPICA MEDIANTE SUTURAS MENISCALES SEQUENT SE PROCEDE A REVISAR COMPARTIMIENTO LATERAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES,, RECIBIO TERAPIA FIISCA , MAS DE 100 SESIONES ., INTEGRADOI LABORALMENTRE . PERO REFEIRE QUE HACE 3 MESES LO MANDAN A CASA POR LOQ UE NO HAY FACTOR PERPETUANTE .
REFEIRE DOLRO CRONBOIC Y SINTOMAS LUMBVARE S EN RELACION CON IMPORTANTES CAMBIOSD E DISCOPATRIA ESPONDILOARTROSICA EN SEGUIMINETO EPS-.

**Resultados Exámenes**
*RESONANCIA D E RODILLA DERECHA DOCUEMNTA LESIOND E MENISCO MEDIAM RODILLA DERECHA -MARZO DEL 2018*
RESONANCIA DE RODFILLA DERECHA . CAMBIOS POP MENISCALES, CAM,BIOS DEGNERATIVOS, BURSITIOS PES ANSERINUS ABRIL DEI2019
RX D E RODILLAS COMPARATIVAS CAMBIOS GONARTROSICOS LEVE BILATREALMENTE

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| HIPERTENSIVOS | | | NO |
| OTROS | | | NO FUMA |
| DIABETES | | | NO |
| QUIRURGICOS | | X | HERIDA CON CUCHILLO REGIO COSTAL IZQUIERDA, |
| ALERGICOS | | | NO |
| FARMACOLOGICOS | | | NO |
| PATOLOGICOS | | | NO |
| FAMILIARES | | | NO |
| ANESTESICOS | | | LAPAROTOMIA POR HPACP BAGSC, CIERRE DE COLOSTOMIA BAGSC |

Examen Fisico Peso (kg) 75.0 Talla (cm) 160 IMC 23,15 T.A. 120-80
T. ____ P. ____ F.R. ____ F.C. 80,00



Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

Usuario : JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Ocupación :
Afiliación : PARTICULAR
Identificación: CC 91293472
Sexo : Masculino Edad : 45 A?os
Teléfono(1): 3108880 Teléfono(2):
Servicio : CONSULTA MEDICO GENERAL
IPS Atiende : IPS SURA BUCARAMANGA
Plan : ARL
Orden : 2218-254713800
Fecha : 2018/03/24 12:03
Responsable : No aplica
Acompañante No aplica
Teléfono:
Teléfono:
Motivo que origina la consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO
Consentimiento Informado: SI

MC. AT 19/03/2018 EMP CARBONES DE ENCISO - CARGO MINERO - LAT DIESTRO EA PCIETNE REFIERE QUE SE MOVILZIA UNA CARRETIRLLA DE TRASNSPORTAR CARBON LA CUAL TOMA IMPULSO Y LO GOLPEA EN LA PIERNA DEREHCA CON GRAN DOLOR NIEGA HERIDA POR LO QUE ES LELVADO A HOSPITAL MALAGA DONDE REALAIN ECOGRAFIA EL DIA DEL MISMO DIA QUE RPEORTA DESGARRO DEL CUADRICES FEMORAL POR ESTA RAZON REMITNE A LA CIUDAD DE EN DONDE INGRESA HOSPITALZIADO A HOSPITAL INTERNACION DE COLOMBIA POR 3 DIAS EN DONDE REALIZAN RNM DE RODILLA QUE MUETRA LESION DLE COLATERAL MEDIAL Y LESION DEL MENISCO MEDIAL CON DERRAME ARTICULARJMPORTANTE ES VALORADO POR DR SALAZAR QUIEN INICA DEBE SER LLEVADO A CIRUGIA POR HALLAZGOS PERO POR EDEMA DE ROSILLA Y HEMARTORISIS SE DEBE ESPARAR A MEJROIA POR LO QUE DA RDEND E CITA EN 8-10 DIAS POR ESPECIASLITA DE RODILLA DR GUSTAVO GOMEZ ACTUAMENTE CON DOLOR PACIENTE REFIERE DIFICULTAD APRA MOVILZIAICON - ANTECEDENTES PATOG. NIEGA, ALERGICOS NIEGA PLAN. PACIENE CON TRUAMEN EN PIERNA DEREHCA LA CUAL ESTA EN MAENJO PROOROTPEIDA SE OGA CCITA CON ROTOEPDIST DA MARTES 27 DE MARZO PACIENTE REFIERE QUE NO TIENE DODNE QUEDARSE EN LA CIUDAD POR LOQUE SE INDIC A LA LINEA DE SURA APRA PARA QUE LE GESTIEONE EL HOSPIAHJE ADEMAS PTE POR CONDIICONES NECESITA ACOMPAÑANTE POSTERIRO A VAL POR OROTPEDIA PEDIR CITA CON MEDICO DE SURA SE REALZIA FORMAL DE MULESAS INIDCAS POR ORTOPEDISTA DR SALAZAR

==========

REVISION SISTEMAS GENERALIDADES no refiere CABEZA CUELLO OS no refiere GASTROINTESTINAL no refiere CARDIORESPIRATORIO no refiere GENITOURINARIO no refiere OSTEOMUSCULAR no refiere NEUROLOGICO no refiere HEMATOPOYETICO no refiere PIEL Y FANERAS no refiere

==========

SIGNOS VITALES DESCRIPCION EF INGRESA CON ACOMPAÑANTE EN SILLA DE RUEDAS, BUEN ESTADO GENERAL, PESO 70 0Kgs TALLA 180 0 cms P Sentado 110/70 TEMPERATURA AXILAR 37 0 °C RESPIRACION 16 /min PULSO 16/min Rítmico EXAMEN FISICO CABEZA CUELLO OS no evaluado CARDIORESPIRATORIO no evaluado GASTROINTESTINAL no evaluado GENITOURINARIO no evaluado OSTEOMUSCULAR EXTREMIDADES INFERIORES OTROS PIERNA DERECHA CON VNDAJE BULTOSO INGUINOPEDICO, DOLROSAO A LA APALAPCION SUPERGFICIAL, SIN DECITI NV DISTAL NEUROLOGICO evaluado HEMATOPOYETICO FISICO no evaluado PIEL Y FANERAS no evaluado

Carlos M. Cabeza R.
MEDICO GENERAL
UNIPAMPLONA
R.M. 13-026536

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

Usuario : JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Ocupación :
Afiliación : PARTICULAR
Identificación: CC 91293472
Sexo : Masculino Edad : 45 A?os
Teléfono(1): 3108880 Teléfono(2):
Servicio : CONSULTA MEDICO GENERAL
IPS Atiende : IPS SURA BUCARAMANGA
Plan : ARL
Orden : 2218-254713800
Fecha : 2018/03/24 12:03
Responsable : No aplica
Acompañante No aplica
Teléfono:
Teléfono:
Motivo que origina la consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO
Consentimiento Informado: SI

==========

Dx S809 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA NO ESPECIFICADO Impresion diagnostica

Profesional : CARLOS MIGUEL CABEZA RUEDA
CC 1094246358 Registro : 1094246358
Imprime : CARLCARU Fecha : 2018/03/24
IPS : IPS SURA BUCARAMANGA

Carlos M. Cabeza R.
MEDICO GENERAL
UNIPAMPLONA
R.M. 13-026536

I347246358F180324I912910942

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

38

# ANDERSSON GARAVITO SALAZAR

**COMPROBANTE DE EGRESO**

Nº 0741

CALLE 3A Nº 7-25 B. ALTAMIRA LOS PATIOS CEL: 311-5043062 N. DE SDER. - COL

Ciudad: Cúcuta

Fecha: D 19 M 1 A 19 Valor $ 3.030.000

Pagado a: jesus adolfo cuñas

Por Concepto de: pago arreglos y herramientas que tenia en una el año

La Suma de (en Letras):

**CONTABILIZACION**

CHEQUE Nº

BANCO

| CODIGO PUC | CUENTA | DEBITO | CRÉDITO |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SUCURSAL

EFECTIVO ☐

Firma y Sello del Beneficiario

| ELABORADO | APROBADO | CONTABILIZADO |
|---|---|---|
| | | |

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

Fecha de Recibido D M A

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682071
ORIENTE
EXPENDIO

39

# ANDERSSON GARAVITO SALAZAR

**COMPROBANTE DE EGRESO**

Nº 0742

CALLE 3A Nº 7-25 B. ALTAMIRA LOS PATIOS CEL: 311-5043062 N. DE SDER. - COL

Ciudad: cúcuta | Fecha: D 10 M 1 A 19 | Valor $ 470 000

Pagado a: jesus adolfo roñas

Por Concepto de: pago quincena 1 al 15 enero 2019

La Suma de (en Letras):

**CONTABILIZACION**

CHEQUE Nº | BANCO

| CODIGO PUC | CUENTA | DEBITO | CRÉDITO |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SUCURSAL | EFECTIVO ☐

Firma y Sello del Beneficiario

JESUS ACEVEDO

| ELABORADO | APROBADO | CONTABILIZADO |
|---|---|---|
| | | |

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

Fecha de Recibido D M A

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682077
ORIENTE
EXPENDIO SPU

**San Miguel 27/03/2019**

**Señor:** Jesús Adolfo Cañas

**Asunto:** Rehabilitación temporal en sitio de residencia

A través de la presente le comunicamos que a partir de la fecha se le otorgará un permiso especial para que permanezca en su sitio de residencia en pro de una pronta recuperación y a la vez para que siga al pie de la letra el tratamiento médico asignado. Todo esto debido a las la última restricción de peso otorgada por el médico (3Kg). Dada esta restricción no es posible que usted realice ninguna de las actividades que ejecutamos en nuestra empresa, razón por la cual se toma esta determinación.

Cabe resaltar que en su casa también debe cumplir a cabalidad con todas las recomendaciones dadas por el médico.

**Atentamente**

Jesus Cañas
91293142
28/03/19

Andersson Garavito

Andersson Garavito Salazar
Representante Legal Mina el Espino

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682071
ORIENTE
EXPENDIO

41

# INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

ARL | sura

EPS a la que está afiliado: MEDIMAS EPS S.A.S
Código EPS: 044
ARL a la que está afiliado: ARL SURA
Código ARL: 40
AFP a la que está afiliado: COLPENSIONES
Código AFP: 031

## Identificación general de la empresa

Tipo de vinculador laboral: (•) Empleador ( ) Contratante ( ) Cooperativa de trabajo asociado

Nombre de la actividad económica

CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y/O OLEODUCTOS.

Nombre o razón social: ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS

Tipo de identificación: (•) NI ( ) CC ( ) CE ( ) NU ( ) PA
Número: 900975198

Dirección: CR 9 15-54
Teléfono: 3203927659
Fax:

Correo electrónico: STARSEGUROSMALAGA@GMAIL.COM
Departamento: SANTANDER
Municipio: MALAGA
Zona: ( ) U (•) R

## Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? (•) Si ( ) No

Nombre de la actividad económica del centro de trabajo
Código de la actividad económica del centro de trabajo: 5452102

CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y/O OLEODUCTOS.

Dirección: CL 15 7 - 30 BR
Teléfono: 3174014372
Fax:

Departamento: SANTANDER
Municipio: MALAGA
Zona: (•) U ( ) R

## Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación: (•) Planta ( ) Misión ( ) Cooperado ( ) Estudiante o aprendiz ( ) Independiente
Código:

Primer apellido: CAÑAS
Segundo apellido: HERNANDEZ
Nombres: JESUS ADOLFO

Tipo de identificación: ( ) NI (•) CC ( ) CE ( ) NU ( ) PA
Número: 91293472
Fecha de nacimiento: 29091972
Sexo: (•) M ( ) F

Dirección: carrera 9 n 15-54
Teléfono: 3174014372
Fax:

Departamento: SANTANDER
Municipio: PIEDECUESTA
Zona: (•) U ( ) R
Cargo: OPERARIO

Ocupación habitual: MINEROS Y CANTEROS
Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente: 0:18

Fecha de ingreso a la empresa: 01082017
Salario u honorarios (mensual): 737717
Jornada de trabajo habitual: (•) Diurna ( ) Nocturna ( ) Mixto ( ) Turnos

## Información sobre el accidente

Fecha del accidente: 18082017 15:00:00
Estaba dentro de la empresa?: S
Día de la semana en el que ocurrió el accidente: Viernes

Jornada en que sucede: (•) Normal ( ) Extra
¿Estaba realizando su labor habitual?: (•) Si ( ) No
¿Cuál?:

¿Causó la muerte al trabajador?: ( ) Si (•) No
Departamento del accidente: SANTANDER
Municipio del accidente: ENCISO
Zona donde ocurrió el accidente: ( ) U (•) R

Total tiempo laborado previo al accidente: 15:15
Tipo de accidente: ( ) Violencia ( ) Tránsito ( ) Deportivo ( ) Recreativo o cultural (•) Propios del trabajo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA



Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
692011
ORIENTE
EXPENDIO

42

Lugar donde ocurrió el accidente — (•) Dentro de la empresa — ( ) Fuera de la empresa

Indique cuál sitio
- ( ) Almacenes o depósitos
- (•) Áreas de producción
- ( ) Áreas recreativas o deportivas
- ( ) Corredores o pasillos
- ( ) Escaleras
- ( ) Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- ( ) Oficinas
- ( ) Otras áreas comunes
- ( ) Otro

Parte del cuerpo aparentemente afectado
- ( ) Cabeza
- ( ) Ojo
- ( ) Cuello
- (•) Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- ( ) Tórax
- ( ) Abdomen
- ( ) Miembros superiores
- ( ) Manos
- ( ) Miembros inferiores
- ( ) Pies
- ( ) Ubicaciones múltiples
- ( ) Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión
- ( ) Fractura
- ( ) Luxación
- ( ) Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- ( ) Conmoción o trauma interno
- ( ) Amputación o ennucleación
- ( ) Herida
- ( ) Trauma superficial
- (•) Golpe contusión o aplastamiento
- ( ) Quemadura
- ( ) Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- ( ) Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- ( ) Asfixia
- ( ) Efecto de la electricidad
- ( ) Efecto nocivo de la radiación
- ( ) Lesiones múltiples
- ( ) Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)
- ( ) Máquinas y/o equipos
- ( ) Medios de transporte
- ( ) Aparatos
- ( ) Herramientas, implementos o utensilios
- (•) Materiales o sustancias
- ( ) Radiaciones
- ( ) Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- ( ) Otros agentes no clasificados
- ( ) Animales (vivos o productos animales)
- ( ) Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente
- ( ) Caída de personas
- ( ) Caída de objetos
- ( ) Pisadas, choques o golpes
- ( ) Atrapamientos
- ( ) Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
- ( ) Exposición o contacto con temperatura extrema
- ( ) Exposición o contacto con la electricidad
- ( ) Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
- ( ) Otro

## Descripción del accidente

EL OPERARIO ESTABA CARGANDO UN PALO DE MADERA HACIA LA MINA, CUANDO EL FUE A RECARGAR EL PALO SE RESBALO EL PALO Y LE CAYO EN LA CADERA.

## Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente? ( ) Si (•) No

Apellidos y nombres — Documento de identidad CC TI CE NU PA — No.
Cargo

Apellidos y nombres — Documento de identidad CC TI CE NU PA — No.
Cargo

## Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Apellidos y nombres: GARAVITO SALAZAR ANDERSON
Cargo: ASOCIADO
Documento de identidad: (•) CC ( ) TI ( ) CE ( ) NU ( ) PA — No. 1093763105

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente: 19-08-2017 17:11:10
Fecha de recibido en ARL SURA: 19-08-2017 17:11:08

ARL | SURA — RECIBIDO

Fecha Impresión: 19-08-2017 17:12:11

Servicios Postales Nacionales S.A. 472 — MALAGA SANTANDER — 3 DIC 2020 — 682017 — ORIENTE — EXPEDIDO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# INFORME ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

No.

ARL | sura

43

EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO | CÓDIGO EPS | ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO | CÓDIGO ARL

AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO | CÓDIGO AFP O SEGURO SOCIAL

SEGURO SOCIAL SI [ ] NO [ ] CUÁL

## I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: (1) EMPLEADOR [ ] (2) CONTRATANTE [ ] (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO [ ]

**SEDE PRINCIPAL**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA | CÓDIGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "ASOMECHI" | TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NI [X] CC [ ] CE [ ] N.U [ ] PA [ ] | NÚMERO: 900973198-8

DIRECCIÓN: Carrera 9 Nº 15-54 | TELÉFONO: 6607001 | FAX

CORREO ELECTRÓNICO | DEPARTAMENTO: Santander | MUNICIPIO: Málaga | ZONA U [X] R [ ]

**CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR** | CÓDIGO

SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL? SI [X] NO [ ] SÓLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO: Minería | CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN: Carrera 9 Nº 15-54 | TELÉFONO: 6607001 | FAX

DEPARTAMENTO: Santander | MUNICIPIO: Málaga. | ZONA U [ ] R [ ]

## II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN: (1) PLANTA [ ] (2) MISIÓN [ ] (3) COOPERADO [ ] (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ [ ] (5) INDEPENDIENTE [ ] CÓDIGO (5)

PRIMER APELLIDO: Cano | SEGUNDO APELLIDO: Hernandez | PRIMER NOMBRE: Jesus | SEGUNDO NOMBRE: Adolfo

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC [X] CE [ ] N.U [ ] TI [ ] PA [ ] | NÚMERO: 91.293.472 | FECHA DE NACIMIENTO: 29 09 1972 | SEXO: M [X] F [ ]

DIRECCIÓN: Carrera 9 Nº 15-54 | TELÉFONO: 6607001 | FAX

DEPARTAMENTO: Santander | MUNICIPIO: Malaga | ZONA U [X] R [ ] | CARGO: Operario

OCUPACIÓN HABITUAL: Operario | CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL | TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: A A M M

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: 01 08 2017 | SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL): 737.717 | JORNADA DE TRABAJO HABITUAL: (1) DIURNA [X] (2) NOCTURNA [ ] (3) MIXTO [ ] (4) TURNOS [ ]

## III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE: 31 10 2017 | HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS): 08 00 | DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: LU [ ] MA [X] MI [ ] JU [ ] VI [ ] SA [ ] DO [ ]

JORNADA EN QUE SUCEDE: (1) NORMAL [X] (2) EXTRA [ ] | ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL? (1) SI [X] (2) NO [ ] CUÁL? (Diligenciar sólo en caso negativo) | CÓDIGO

TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE: 01 00 | TIPO DE ACCIDENTE: (1) VIOLENCIA [ ] (2) TRÁNSITO [ ] (3) DEPORTIVO [ ] (4) RECREATIVO O CULTURAL [ ] (5) PROPIOS DEL TRABAJO [X]

CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR? (1) SI [ ] (2) NO [X] | DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE: Santander | MUNICIPIO DEL ACCIDENTE: EncisO | ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: U [X] R [ ]

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: (1) DENTRO DE LA EMPRESA [X] (2) FUERA DE LA EMPRESA [ ]

### INDIQUE CUÁL SITIO (Indique donde ocurrió)

- [X] (1) ALMACENES O DEPÓSITOS
- [ ] (2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN
- [ ] (3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS
- [ ] (4) CORREDORES O PASILLOS
- [ ] (5) ESCALERAS
- [ ] (6) PARQUADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
- [ ] (7) OFICINAS
- [ ] (8) OTRAS ÁREAS COMUNES
- [ ] (9) OTRO. (Especifique)

### TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUÁL O CUÁLES)

- [ ] (10) FRACTURA
- [X] (20) LUXACIÓN
- [ ] (25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA
- [ ] (30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO
- [ ] (40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)
- [ ] (41) HERIDA
- [ ] (50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)
- [ ] (55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO
- [ ] (60) QUEMADURA
- [ ] (70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA
- [ ] (80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
- [ ] (81) ASFIXIA
- [ ] (82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
- [ ] (83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
- [ ] (90) LESIONES MÚLTIPLES
- [ ] (99) OTRO. (Especifique)

### PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO

- [ ] (1) CABEZA
- [ ] (1.12) OJO
- [ ] (2) CUELLO
- [X] (3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- [ ] (3.32) TÓRAX
- [ ] (3.33) ABDOMEN
- [ ] (4) MIEMBROS SUPERIORES
- [ ] (4.46) MANOS
- [ ] (5) MIEMBROS INFERIORES
- [ ] (5.56) PIES
- [ ] (6) LESIONES MÚLTIPLES
- [ ] (7) LESIONES GENERALES U OTRAS

### AGENTE DEL ACCIDENTE: CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR

- [ ] (1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS
- [ ] (2) MEDIOS DE TRANSPORTE
- [ ] (3) APARATOS
- [ ] (4.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS
- [ ] (5) MATERIALES O SUSTANCIAS
- [ ] (5.4) RADIACIONES
- [X] (5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, techados, en el exterior, interior o subterráneos)
- [ ] (6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS
- [ ] (6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)
- [ ] (7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS

### MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE

- [ ] (1) CAÍDA DE PERSONAS
- [ ] (2) CAÍDA DE OBJETOS
- [X] (3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES
- [ ] (4) ATRAPAMIENTOS
- [ ] (5) SOBREESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO
- [ ] (6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA
- [ ] (7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD
- [ ] (8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS
- [ ] (9) OTRO. (Especifique)

## IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE, QUÉ LO ORIGINÓ O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué pasó, cuando, dónde, cómo y por qué)

Me encontraba llenando el coche elemento de trabajo cuando me dio un dolor en la espalda y me quedé inmovilizado por dolor fuerte.

### PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE

HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE? SI [ ] NO [ ] EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

| APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|
| CARGO | CC [ ] CE [ ] N.U [ ] TI [ ] PA [ ] No. |
| APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
| CARGO | CC [ ] CE [ ] N.U [ ] TI [ ] PA [ ] No. |

### PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)

| APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|
| Carrillo Andersson | CC [X] CE [ ] N.U [ ] TI [ ] PA [ ] |
| CARGO: Administrador | No. 1093763105 |
| FIRMA: Andersson Carrillo | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE: 31 10 2017 |

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE

VALORACIÓN INICIAL

| | |
|---|---|
| Fecha: | 6 de noviembre de 2018 |
| Nombre: | Jesús Adolfo Cañas Hernández |
| Identificación: | 91293472 |
| Edad: | 46 años |
| Género: | Masculino |
| Fecha de nacimiento: | 29 septiembre de 1972 |
| Lugar de nacimiento: | Cáchira – Norte de Santander |
| Estudios: | Sin estudios |
| Estado civil: | Separado |
| Domicilio: | Vereda Agua Azul – Enciso – Santander |
| Teléfono: | 3506843185 |
| Correo electrónico: | No tiene |
| EPS: | No recuerda |
| AFP: | Colpensiones |
| Empresa: | Carbones Enciso |
| Cargo: | Picador, minero bajo tierra |

**MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL**

Paciente refiere que el día 19 de marzo de 2018 el paciente se encontraba picando carbón y un compañero lo golpeó con una vagoneta de transporte de carbón en miembro inferior derecho. Fue atendido en el hospital de Málaga. Allí le aplicaron analgésicos, tomaron Rx y remitieron al Hospital Internacional en Bucaramanga. Allí fue recibido el día 21 de marzo le tomaron RNM de rodilla y a los dos días dieron salida con vendaje bultoso, analgésicos, no apoyo e incapacidad por treinta días. El día 4 de julio de 2018 se le practicó Artroscopia de rodilla derecha encontrando sinovitis moderada, lesión horizontal del cuerno posterior y cuerpo con requerimiento de sutura, compartimento lateral sin lesiones, se realizó sinovectomía parcial más sutura meniscal en 3 puntos. Procedimiento sin complicaciones. Evolución hacia la mejoría. Valorado por ortopedia el 22 de octubre quien ordena valoración por medicina laboral para acompañamiento en proceso de reintegración laboral. El paciente refiere dolor en muslo derecho, dolor en rodilla derecho al caminar por pendientes o descensos, traquido articular ocasional, edema ocasional, no inestabilidad en la rodilla, manifiesta bloqueo articular.

ANTECEDENTES

Patol: Hiperglicemia, Hosp: x herida arma cortopunzante en abdomen, herida en antebrazo izquierdo con pólvora Qx: laparotomía + colostomía, artroscopia rodilla derecha ; Traumas: herida abdominal x ACP, herida con pólvora antebrazo derecho, trauma miembro inferior derecho, trauma lumbar con objeto contundente, Tox: minero de carbón bajo tierra, Alergias: niega, Medicamentos: aceclofenaco, diclofenaco. Transfusionales: positivo en cirugía de herida abdominal Familiares: Madre DM .

**OCUPACIONAL**

Empresa: Carbones Enciso, cargo: minero, antigüedad: 8 años, ALEL: Trauma lumbar
Empresa: Minas Cúcuta, cargo: Minero, antigüedad: 8 años, ALEL: niega
Empresa: Independiente, cargo: agricultura, antigüedad: 15 años, ALEL: herida abdomen

**EXAMEN FÍSICO**

Paciente conciente, diestro, colaborador, ingresa solo al consultorio, por sus propios medios, sin ayudas externas. Estable hemodinámicamente, sin signos de dificultad respiratoria. Miembro inferior derecho: Presenta leve atrofia cuadriceps, dolor palpación vasto medial. Rodilla derecha: no edema, arcos de movimientos normales, cajón anterior negativo, Lachman negativo, Mc. Murray negativo, no hay bostezos, no traquido articular, no signos de inestabilidad articular, presenta dolor bursa prepatelar, movilidad, sensibilidad y perfusión distal normal.

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA**

1.- TRAUMA MIEMBRO INFERIOR DERECHO
2.- LESIÓN MENISCAL REPARADA QUIRURGICAMENTE
3.- BURSITIS RODILLA DERECHA
4.- HIPOTROFIA CUADRICEPS DERECHO

**CONDUCTA**

Paciente debe continuar terapia física para fortalecimiento de cuádriceps
Continuar analgesia formulada por ortopedia
El paciente debe:

Servicios Postales Nacionales S.A.S.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
082011
CODIGO
EXPENDIDO

- Evitar caminar por superficies irregulares por periodos prolongados
- Levantar cargas mayores 7,5 kg en forma axial
- Actividades que impliquen flexión repetitiva de rodilla derecha
- Realizar pausas activas cada 2 horas, con estiramientos de grupos musculares de miembro inferior derecho
- Evitar subir y bajar escalera en forma repetitiva o con carga
- Posterior a jornada laboral descansar con miembro inferior elevado, hielo en la rodilla en sesiones de cinco minutos

Control con medico de seguimiento laboral en 2 meses

Dr. Pedro Felipe Hernández
Médico Cirujano
Especialista Salud Ocupacional
T.P. 6778-93
Res. SO 135/2010

PEDRO FELIPE HERNANDEZ DE LEÓN
TP 6778/93 MINSALUD
RES SO 135/2010 SESALUB
MEDICO DE SEGUIMIENTO INTEGRAL ARL SURA

FECHA: 12 Junio
HORA: 4:15
CONSULTORIO: 9
DR: ma constanza

EGIONAL DE GARCIA ROVIRA
Carrera 7A # 15-80 Malaga

SGSS: 684320079601
Tel.: 6607130

TRIAGE 415

| Hora | Fecha Atención | Hora | Estado Triage | Tipo Triage | Nº Ingreso |
|---|---|---|---|---|---|
| 12:23 | 2018 - 06 - 12 | 12:38 | Atendido | Nuevo | |

| 2do Apellido | 1er Nombre | 2do Nombre |
|---|---|---|
| HERNANDEZ | JESUS | ADOLFO |

**APERTURA DEL TRIAGE**

Causa Externa ACCIDENTE DE TRABAJO — Institución

Via de ingreso URGENCIAS — Especialidad

**ATENCIÓN MÉDICA - EVALUACION DEL TRIAGE**

Motivo de Consulta
45 AÑOS ANT DE ACCDE TRABAJO EL 19-03-2018 CON RNM, RUPTURA DE MENISCO MEDIAL, RUPTURA PARCIAL DE LIGAMENTO CRUZADO ANT,RUTPTURA COMPLETA DE FIBRAS DIST LIG COLATERAL MEDIAL EN MANEJO CON TERAPIA FISICA REFIRE NO MEJORIA CON TERAPIAS CON

SIGNOS VITALES
TA S 120 /D 78 FC (X') 85 FR (X') 16 Peso 0,000
Talla 0,00 Temperatura (°C) 37 SaO2 (%) 96

EXAMEN FÍSICO
INGRESA CAIMINANDO CON BASTON, DOLOR LEVE A LA PALPACION EN RODILLA DERECHA CON LIMITACION PARA LA MARCHA, NO EDEMA NO EQUIMOSIS.

Observaciones
PTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRABAJO ACTUALMENTE SIN TRAUMA AGUDO CON DOLOR PERSISTENTE A PESAR DLE MANEJO CON TERAPIA SE DERIVA A CITA PRIORITARIA POR ORTOPEDIA PARA VALORACION.

Diagnóstico S834 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO)

Glasgow 15 Clasificacion Triage ☐ 1- Rojo ☐ 2- Naranja ☐ 3- Amarillo ☒ 4- Verde ☐ 5- Azul

Destino del Paciente ☐ Domicilio ☐ Internacion ☐ ContraRemision ☐ Observacion ☐ Remision ☐ Otro ☐ Consulta Externa ☒ Cita Prioritaria

Médico:
VIVIANA LIZETH HERRAN RIVERA — Reg. Méd.: 00398/2009

Servicios Postales Nacionales S.A. MALAGA SANTANDER 3 DIC 2018 DESPENDIDO

46

# FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S.
## HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
## ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Paciente:** | JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ | | | **Documento:** | C.C 91293472 | **Fecha:** | 2018-03-23 09:50 | **Edad:** | 45 Años |
| **Dirección:** | CLL 23 A - 1 - 21 | | | **Género:** | Masculino | **H.C.:** | 91293472 | **Fórmula:** | 224855 |
| **Atención:** | 59179 | **Id Paciente:** | 32072 | **Régimen:** | Otro | **Cama:** | Camilla 05 | **Causa Ingreso:** | Enfermedad general |
| **Eps Y Plan:** | SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL | | | | | | | **Ubicación:** | EMERGENCIA Y TRAUMA HIC GENERAL |

**Diagnósticos:**

ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA ARTICULACION SACROILIACA S336 - TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DEL MUSLO S771 - DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE S832 - ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO) DE LA RODILLA S834

| Procedimiento | Código | Cantidad | Observaciones |
|---|---|---|---|
| CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA | 890302 | 1 | Obs: ASIGNAR CITA DE CONTROL ORTOPEDIA CON Doctor GUSTAVO GÓMEZ PARA 8 A 10 DIAS<br>Prioridad de la atención: No prioritaria |

**Concepto:**

Paciente CON TRAUMA LABORAL EN RODILLA Y MUSLO DERECHO CON LESIÓN DE COLATERAL MEDIAL Y MENISCO MEDIAL QUE REQUIEREN MANEJO QXCO UNA VEZ CEDA EDEMA Y RESPUESTA INFLAMATORIA A HEMORRAGIA INTRARTICULAR . SE PROGRAMNARÁ CIRUGÍA EN C EXTERNA
SE INMOVILIZA CON VENDAJE BULTOSO PARA DOLOR Y SE DA ORDEN DE PROGRAMACIÓN X C EXTERNA DE ORTOPEDIA Doctor RODILLA CON Doctor GUSTAVO GÓMEZ
ANALGÉSICOS ANTIINFLAMATORIOS INCAPACIDAD INICIAL 30 DIAS

**Médico Hospitalario:** LUIS ALBERTO SALAZAR GAMBOA
**Registro Médico:** 91200411

**Médico de la Orden:** LUIS ALBERTO SALAZAR GAMBOA
**Especialidad:** Ortopedia y Traumatología
**Registro Médico:** 91200411

HIC Fundación Cardiovascular de Colombia Zona Franca S.A.S. NIT 900 341 526-1

**Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.**



Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

47

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

Usuario : JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Ocupación :
Identificación: CC 91293472
Afiliación : PARTICULAR
Sexo : Masculino Edad : 45 A?os
Servicio : REVISION MEDICO GENERAL Teléfono(1): 3108880 Teléfono(2):
Plan : ARL
IPS Atiende : IPS SURA BUCARAMANGA
Orden : 2218-257404600
Responsable : No aplica
Fecha : 2018/04/16 17:50
Acompañante No aplica
Teléfono:
Motivo que origina la consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO
Teléfono:
Dx S809 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica
Consentimiento Informado: SI
Profesional : CARLOS MIGUEL CABEZA RUEDA
C 1094246358
Registro : 1094246358
Imprime . CARLCARU
Fecha : 2018/04/16
IPS : IPS SURA BUCARAMANGA

Carlos M. Cabeza R.
MEDICO GENERAL
UIMPAMPLONA
R.M. 13-026836

1094246358F180416I912910942

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020

48

Clínica Boyacá

Transversal 29 No. 9C-41
Tels. 760 4756 - 760 4757 - 760 2579 - FAX 7619303
DUITAMA - BOYACÁ

Fecha, 12 - Feb - 2019 C.E. ☐ URG. ☐ HOSP. ☐

Nombre, Jesús Adolfo Coñas

Documento Identificación: 91293472

Entidad, ARL SURA

Dx. Trauma MID

R/. debilidad vasto lateral

Sv : Terapia Fisica #10 sesiones

Dr. Pedro Felipe Hernández
Médico C[illegible]
Especialista Salud Ocupacional
T.P. 6773-93
Res. 5[illegible] 1352010

Doctor, _____

T.P. ó R.M. _____

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
Santander
3 DIC 2020

ASOPAGOS s.a.

# CONSULTA EMPLEADO

| | |
|---|---|
| Razón Social: | Asociación Integral de Mineros del medio Chicamocha |
| Identificación | NI 900975198 |
| Sucursal | 0 |
| Periodo Pensión | 2017-11 |
| Periodo Salud | 2017-12 |
| Fecha Pago Planilla | 2017-12-06 |

| | |
|---|---|
| Tipo Identificación | CC |
| Número Identificación | 1094166575 |
| Nombre | JESUS ALIRIO CAÑAZ RANGEL |
| EPS | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. |
| AFP | PORVENIR |
| Caja de compensación | Caja de Compensacion Familiar COMFENALCO SANTANDER |
| ARL | ARL SURA |
| Número Planilla | 12431223 |
| Referencia de Pago(PIN) | |
| Tipo Planilla | E |
| Periodo Pensión | 2017-11 |
| Periodo Salud | 2017-12 |
| Tipo Cotizante | Dependiente |
| Subtipo de Cotizante | Sin Subtipo |
| Novedad de Ingreso Inicial | |
| Novedad de Retiro Final | 2017-11-03 |

| ING | Fecha ING | RET | Fecha RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | Fecha VSP | VTE | VST | SLN | Fecha Sln Inicio | Fecha Sln Fin | IGE | Fecha Ige Inicio | Fecha Ige Fin | LMA | Fecha LMA Inicio | Fecha LMA Fin | VAC | Fecha Vac Inicio | Fecha VAC Fin | AVP | VCT | Fecha VCT Inicio | Fecha VCT Fin | IRL | Fecha IRL Inicio | Fecha IRL Fin |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | |

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

| Días Cot. | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Cot. Voluntaria | | Total | Fondo de Solidaridad de Pensional | Fondo de Subsistencia | Valor no retenido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Afiliado | Aportante | | | | |
| 30 | 73772 | 0,1600000 | 11900 | 0 | 0 | 11900 | 0 | 0 | 0 |

SISTEMA GENERAL DE SALUD

| Días Cot. | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | UPC adicional | Incapacidades E.G | | Licencias de Maternidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Número Autorización | Valor | Número Autorización | Valor |
| 30 | 73772 | 0,0400000 | 3000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

| Días Cot. | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Código de centro de trabajo |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 73772 | 0,0696000 | 5200 | 900975198 |

APORTES PARAFISCALES

| Días Cot. | Caja de Compensación Familiar | | | Sena | | | ICBF | | ESAP | | MIN DE EDUCACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | IBC | Tarifa | Cot.Obligatoria | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Tarifa | Cot. Obligatoria | Tarifa | Cot. | Tarifa | Cot. Obligatoria |
| 30 | 73772 | 0,0400000 | 3000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 |

ASOPAGOS s.a.

# CONSULTA EMPLEADO

| | |
|---|---|
| Razón Social: | CARBONES DE ENCISO R E SAS |
| Identificación | NI 901131128 |
| Sucursal | 0 |
| Período Pensión | 2018-11 |
| Período Salud | 2018-12 |
| Fecha Pago Planilla | |

| | |
|---|---|
| Tipo Identificación | CC |
| Numero Identificación | 91293472 |
| Nombre | JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ |
| EPS | MEDIMAS EPS S.A.S. |
| AFP | Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES |
| Caja de compensación | Caja de Compensacion Familiar COMFENALCO SANTANDER |
| ARL | ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. |
| Número Planilla | 13826485 |
| Referencia de Pago(PIN) | |
| Tipo Planilla | E |
| Periodo Pensión | 2018-11 |
| Periodo Salud | 2018-12 |
| Tipo Cotizante | Dependiente |
| Subtipo de Cotizante | Sin Subtipo |
| Novedad de Ingreso Inicial | |
| Novedad de Retiro Final | |

| ING | Fecha ING | RET | Fecha RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | Fecha VSP | VTE | VST | SLN | Fecha Sln Inicio | Fecha Sln Fin | IGE | Fecha Ige Inicio | Fecha Ige Fin | LMA | Fecha LMA Inicio | Fecha LMA Fin | VAC | Fecha Vac Inicio | Fecha VAC Fin | AVP | VCT | Fecha VCT Inicio | Fecha VCT Fin | IRL | Fecha IRL Inicio | Fecha IRL Fin |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | |

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

| Días Cot | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Cot. Voluntaria | | Total | Fondo de Solidaridad de Pensional | Fondo de Subsistencia | Valor no retenido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Afiliado | Aportante | | | | |
| 30 | 781242 | 0,1600000 | 125000 | 0 | 0 | 125000 | 0 | 0 | 0 |

SISTEMA GENERAL DE SALUD

| Días Cot | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | UPC adicional | Incapacidades E.G | | Licencias de Maternidad o | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Número Autorización | Valor | Número Autorización | Valor |
| 30 | 781242 | 0,0400000 | 31300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

| Días Cot | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Código de centro de trabajo |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 781242 | 0,0696000 | 54400 | 901131128 |

APORTES PARAFISCALES

| Días Cot | Caja de Compensación Familiar | | | Sena | | | ICBF | | ESAP | | MIN DE EDUCACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | IBC | Tarifa | Cot.Obligatoria | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Tarifa | Cot. Obligatoria | Tarifa | Cot. | Tarifa | Cot. Obligatoria |
| 30 | 781242 | 0,0400000 | 31300 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 |

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011 1100289
CONTENIDO
CONDICIONADO

ASOPAGOS s.a.

# CONSULTA EMPLEADO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA - SANTANDER
3 DIC 2020

| | |
|---|---|
| Razón Social: | CARBONES DE ENCISO R E SAS |
| Identificación | NI 901131128 |
| Sucursal | 0 |
| Período Pensión | 2018-10 |
| Período Salud | 2018-11 |
| Fecha Pago Planilla | |

| | |
|---|---|
| Tipo Identificación | CC |
| Número Identificación | 91233472 |
| Nombre | JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ |
| EPS | MEDIMAS EPS S.A.S. |
| AFP | Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES |
| Caja de compensación | Caja de Compensacion Familiar COMFENALCO SANTANDER |
| ARL | ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. |
| Número Planilla | 13727137 |
| Referencia de Pago(PIN) | |
| Tipo Planilla | E |
| Período Pensión | 2018-10 |
| Período Salud | 2018-11 |
| Tipo Cotizante | Dependiente |
| Subtipo de Cotizante | Sin Subtipo |
| Novedad de Ingreso Inicial | |
| Novedad de Retiro Final | |

| ING | Fecha ING | RET | Fecha RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | Fecha VSP | VTE | VST | SLN | Fecha Sln Inicio | Fecha Sln Fin | IGE | Fecha Ige Inicio | Fecha Ige Fin | LMA | Fecha LMA Inicio | Fecha LMA Fin | VAC | Fecha Vac Inicio | Fecha VAC Fin | AVP | VCT | Fecha VCT Inicio | Fecha VCT Fin | IRL | Fecha IRL Inicio | Fecha IRL Fin |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | |

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

| Días Cot | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Cot. Voluntaria | | Total | Fondo de Solidaridad de Pensional | Fondo de Subsistencia | Valor no retenido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Afiliado | Aportante | | | | |
| 30 | 781242 | 0,1600000 | 125000 | 0 | 0 | 125000 | 0 | 0 | 0 |

SISTEMA GENERAL DE SALUD

| Días Cot | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | UPC adicional | Incapacidades E.G | | Licencias de Maternidad o | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Número Autorización | Valor | Número Autorización | Valor |
| 30 | 781242 | 0,0400000 | 31300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

| Días Cot | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Código de centro de trabajo |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 781242 | 0,0696000 | 54400 | 901131128 |

APORTES PARAFISCALES

| Días Cot | Caja de Compensación Familiar | | | Sena | | | ICBF | | ESAP | | MIN DE EDUCACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | IBC | Tarifa | Cot.Obligatoria | IBC | Tarifa | Cot. Obligatoria | Tarifa | Cot. Obligatoria | Tarifa | Cot. | Tarifa | Cot. Obligatoria |
| 30 | 781242 | 0,0400000 | 31300 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 | 0,0000000 | 0 |

53

# Pedro Felipe Hernández De León

Médico y Cirujano. Universidad Javeriana
Especialista en Salud Ocupacional y Protección Riesgos Laborales. UPTC

ARL | sura

**VALORACIÓN CONTROL**

| | |
|---|---|
| Fecha: | 6 de agosto de 2019 |
| Nombre: | Jesús Adolfo Cañas Hernández |
| Identificación: | 91293472 |
| Empresa: | Carbones Enciso |
| Cargo: | Picador Minero bajo tierra |

**MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL**

Paciente refiere dolor intenso en rodilla derecha, edema articular, el dolor aumenta al caminar en planos de descenso, traquido articular ocasionalmente, no bloqueo articular. Manifiesta dolor en región lumbar de predominio derecho que aumenta al pasar de sedente a bípedo. Ocasionalmente presenta dolor tipo radicular en cara posterior miembro inferior derecho. Manejo del dolor con naproxeno sódico, acetaminofén , diclofenaco gel.

**EXAMEN FÍSICO**

Paciente conciente, colaborador, ingresa solo al consultorio por sus propios medios sin ayuda externas, estable hemodinámcamente, sin signos de dificultad respiratoria. Rodilla derecha: arcos de movimiento completos, mc Murray negativo, cajón anterior negativo, lachman negativo, bostezo negativo, dolor palpación pes anserina, no edema, no traquido articular, no signos de inestabilidad. Presenta dolor cuadrado lumbar y tensor de la fascia lata derechos

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA**

1.- TRAUMA MIEMBRO INFERIOR DERECHO
2.- BURSITIS DEL SEMIMEMBRANOSO Y PES ANSERINA RODILLA DERECHA

**CONDUCTA**

Acetaminofen cada 8 horas
Tramadol 15 gotas cada 8 horas
Dorixina relax cada 8 horas
Piroxicam gel cada 12h
Hielo loca
Terapia física # 7 sesiones
CONTROL MEDICO DE SEGUIMIENTO 3 MESES

PEDRO FELIPE HERNANDEZ DE LEON
TP 6778/93 MINSALUD
RES SO 135/2010 SESALUB
MÉDICO DE SEGUIMIENTO INTEGRAL ARL SURA

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

Nombre ESE. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA
NIT 900067169 Carrera 7A # 15-80 Malaga

SGSS: 684320079601
Tel. 6607130

# TRIAGE

54

| Consecutivo | Fecha Apertura | Hora | Fecha Atención | Hora | Estado Triage | Tipo Triage | Nº Ingreso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00136448 | 2019 - 05 - 16 | 09:06 | 2019 - 05 - 16 | 09:41 | Atendido | Nuevo | |

**DATOS DEL PACIENTE**

| Nº Id. | 1er Apellido | 2do Apellido | 1er Nombre | 2do Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 91293472 | CAÑAS | HERNANDEZ | JESUS | ADOLFO |

**APERTURA DEL TRIAGE**

Causa Externa ACCIDENTE DE TRABAJO — Institución

Via de ingreso URGENCIAS — Especialidad

**ATENCIÓN MÉDICA - EVALUACION DEL TRIAGE**

Motivo de Consulta
PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS QUIEN ACUDE A URGENCIAS POR CUADRO DE DOLOR EN FOSA LUMBAR DERECHA QUE IRRADIA A MIEMBRO INFERIOR IPSILATERAL QUE INICIÓ LUEGO DE TRAUMA CONTUSO EN 19-03-2018.

**SIGNOS VITALES**
TA S 120 /D 80 FC (X') 78 FR (X') 18 Peso 75,00
Talla 1,80 Temperatura (°C) 37 SaO2 (%) 99

Exámen Físico
NORMOCEFALO, CUELLO NORMAL, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABDOMEN NORMAL,DOLOR A LA PALPACION EN FOSA LUMBAR DERECHA, GU DIFERIDO, EXT DOLOR A LA FLEXOEXTENSSION DE CADERA DERECHA, SNC SIN DEFICIT.

Observaciones
PLAN: DIPIRONA AMP 2.5 GR: APLICAR 1 AMP IM AHORA, CONTINUAR EN CASA TIZANIDINA TAB 2MG/325 MG: TOMAR 1 TAB CADA 6 HORAS POR 4 DIAS.

Diagnóstico M544 LUMBAGO CON CIATICA

Glasgow 15/15 Clasificacion Triage ☐ 1- Rojo ☐ 2- Naranja ☐ 3- Amarillo ☒ 4- Verde ☐ 5- Azul

Destino del Paciente ☒ Domicilio ☐ Internacion ☐ ContraRemision ☐ Observacion ☐ Remision ☐ Otro ☐ Consulta Externa ☐ Cita Prioritaria

Médico:

KEIRO ANTONIO RETAMOZO CHAVEZ Reg. Méd.: 1082900084

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
632011
ORIGINAL
EXPENDIO SPN

Nombre ESE. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA
NIT 900067169 Carrera 7A # 15-80 Malaga
SGSS: 684320079601
Tel. 6607130

Consecutivo 00141935

**TRIAGE** 55

| Fecha Apertura | Hora | Fecha Atención | Hora | Estado Triage | Tipo Triage | Nº Ingreso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 - 07 - 23 | 09:12 | 2019 - 07 - 23 | 09:22 | Atendido | Nuevo | |

**DATOS DEL PACIENTE**

| Nº id. | 1er Apellido | 2do Apellido | 1er Nombre | 2do Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 91293472 | CAÑAS | HERNANDEZ | JESUS | ADOLFO |

**APERTURA DEL TRIAGE**

Causa Externa ENFERMEDAD GENERAL
Institución
Via de ingreso URGENCIAS
Especialidad

**ATENCIÓN MÉDICA - EVALUACION DEL TRIAGE**

Motivo de Consulta
Paciente quien consulta por presentar epsodios de dolor lumbar delarga data conanteceednte de accidente en mina hace 2 años, con RNM sugestiva de hernia disca, refiere dolor irradiado a MID, niega otra sintomatologia

**SIGNOS VITALES**
TA S 100 /D 60 FC (X') 87 FR (X') 20 Peso 80,00
Talla 1,80 Temperatura (°C) 37 SaO2 (%) 94

Exámen Físico
Paciente alerta PINRAL, mucosa oral húmeda, RsCsRs no soplos, pulmones bien ventilados no agregados, abdomen blando depresible no dolor a la palpación, extremidades sin edema

Observaciones
clinica de lumbalgia por hernia discal, se inicia dexametasona 8mg IM ahora, diclofenaco75mg IM ahora, naproxeno tab 250mg VO c/8h (15), tiamina tab 300mg VO c/dia (10), se deriva a la consulta externa

Diagnóstico M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Glasgow 15/15 Clasificacion Triage ☐ 1- Rojo ☐ 2- Naranja ☐ 3- Amarillo ☐ 4- Verde ☒ 5- Azul
Destino del Paciente ☐ Domicilio ☐ Internacion ☐ ContraRemision ☐ Observacion ☐ Remision ☐ Otro ☒ Consulta Externa ☐ Cita Prioritaria

Médico:
HENRY ARMANDO JAIMES VILLAMIL Reg. Méd.: 005211

Servicios Postales Nacionales S.A. MALAGA SANTANDER 3 DIC 2019 ORIGINAL EXPENDIO SPN

| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA<br>Málaga - Santander | FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE TERAPIAS | |
|---|---|---|
| | CODIGO | PMS-ADCT- FRL-FTO-05 |
| | VERSION | 0 |
| | FECHA | 17/01/2017 |
| | PAG | 1 de 1 |

## Certificación

Yo, Diana Paola Rojas Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 1096952233 certifico que Jesús Adolfo Cañas Hernández identificado con documento de identidad 91239472, realizó tratamiento de terapia física con diagnóstico de trauma de miembro inferior derecho, otros trastornos de los meniscos por accidente laboral. Paciente de 46 años de edad con posquirúrgico en rodilla, termina plan de tratamiento ordenado por especialista, en mejores condiciones, refiere leve dolor ocasional en el borde media de la rodilla, con arco de movilidad en rodilla dentro de parámetros normales, fuerza muscular en cuádriceps e isquiotibiales con nota 4+/5 E.K.

La anterior certificación se da a solicitud de quien interese

Dada el 23 de Julio de 2019

Atte;

Diana Paola Rojas Gómez
Fisioterapeuta
RETHUS C.C. 1096952233
U.M.B.

**Diana Paola Rojas Gómez**
Fisioterapeuta
Hospital Regional de García Rovira

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO 3PU

| | ELABORO | REVISO | APROBO |
|---|---|---|---|
| CARGO | FISIOTERAPEUTAS DEL SERVICIO | COORDINADORA DE CALIDAD | OFICINA DE CALIDAD |

57

ARL | sura

Bucaramanga, Abril 26 de 2019

SF 19041015330727
CE201953003094
Exp. 1420163687

**Señor**
**JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**
**CC.91293472**
**RECLAMA EN LA OFICINA SERVIENTREGA ENCISO**
**Tel. 3506843185**
**Enciso, Santander**

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Respetado Sr. cañas:

Reciba un cordial saludo. En atención a su comunicado emitido el 01 de abril de 2019 y enviado por fax a nuestras oficinas de ARL SURA el pasado, en el cual nos solicita una revisión por medico laboral por accidente e trabajo ocurrido el 31 de octubre de 2017, y ala fecha no he tenido mejoría alguna; nos permitimos informar:

Con respecto a su solicitud de atención médica por el evento laboral ocurrido a usted el 31 de octubre el 2017, reconocido como accidente de trabajo por ARL SURA, nos permitimos reiterar que se brindaron las prestaciones medico asistenciales requeridas y se llevó a proceso de calificación de secuelas en primera oportunidad notificándole el dictamen de calificación el 20 de febrero del 2018, en el cual se determinó como porcentaje de pérdida de su capacidad laboral del 0,0%, de conformidad con lo estipulado en el decreto 1507 agosto 12 de 2014.

El recibido de esta notificación se soporta con la guía de entrega de la misma, con guía de entrega del trabajador # 34190712, con fecha de entrega 8-03-2018, se adjunta el soporte de esta comunicación ( 1 Folio) y se adjunta guía de recibido ( 1 folios).

De esta manera, le indicamos que el dictamen se encuentra en firme, por lo anterior le sugerimos acudir a la red de la EPS a la cual se encuentra afiliado, y por la atención referida al cuadro de lumbago y ya calificado sin secuelas.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y si requiere información adicional al respecto, con gusto le atenderemos a través de la línea de atención 018000511414 ó mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Laboral.

Atentamente,

**COMISIÓN LABORAL**
**ARL SURA BUCARAMANGA**

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO 370

61

DI024158688

@CC 91293472

ARL | sura

58

Medellín, 20 de Febrero de 2018

@Exp. 1420163687
CE201842001566

Señor(a)
JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
C91293472
CARRERA 9 NO. 15- 54 BARRIO LOS ALPES
Tel. 6607001 3203927659
MALAGA, SANTANDER

.34190772

58 08-03-2018

COPIA

**Asunto:** Notificación calificación de pérdida de capacidad laboral.

ARL SURA atentamente le notifica el dictamen de calificación de secuelas en primera oportunidad por el ACCIDENTE DE TRABAJO ocurrido a Usted el 31 de Octubre de 2017 mediante el cual se determinó el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1507 Agosto 12 de 2014, el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral fue del 0.0 %. Anexamos copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral que le fue realizado.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Medicina Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley (artículo 142 del Decreto 019 de 2012).

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: al fax número 6575700, o a la dirección CR 29 45-94 P 7 OF 701 CTRO EMP SEGUROS ATLAS, BUCARAMANGA - SANTANDER, Tel: 6571817.

Transcurrido el plazo anterior, sin que usted haya manifestado su desacuerdo sobre el dictamen señalado, se entenderá que está conforme con el mismo y éste se considera que esta en firme.

Para su información a continuación encontrará fundamento jurídico sobre el tema en mención: *Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, articulo 142).*

Cordialmente,

FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ
Lic. S.O. Res. 9451 del 16/08/
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA ARL SURA BUCARAMANGA

ARL | sura

CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA
Lic. SST Res. 2017060110705/17
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA ARL SURA BUCARAMANGA

GLADYS YAMILE ROSALES AGREDO
Lic. S.O. Res. 06550 del 25/06.
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA ARL SURA BUCARAMANGA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Nombre:_____ Firma:_____

Documento:_____ Fecha:_____

Copia a:

ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO CHICAMOCHA · 34790773
CR 9 # 15 - 54 - 6607001
MALAGA - SANTANDER
WILBERT HUMBERTO DURAN SALAZAR (59) 08-03-2018

MEDIMAS EPS. CALLE 60 NO. 27 – 82. B/MANGA

AFP. FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES. CRA 15 # 41 - 01. B/MANGA

**idime**

Fecha: [illegible]
Paciente: JESUS ADOLFO CANAS HERNANDEZ
Examen: RM COLUMNA LUMBOSACRA
Empresa: PARTICULAR

El examen se practicó en secuencias sagitales y axiales de T11 y T12 [illegible]
Hallazgos

Limbus vértebras L3, L4 y L5. Disminución de la altura de los espacios intervertebrales [illegible]
, L5-S1 con disminución de la intensidad de la señal [illegible]
artrosicos apofisiarios lumbares con anterolistesis grado I de L5 [illegible]

En L2-L3 hay abombamiento asimétrico derecho del disco intervertebral que [illegible]

En L3-L4 hay abombamiento del disco intervertebral con disminución parcial de la [illegible]
recesos laterales y del agujero de conjunción derecho

En L4-L5 hay abombamiento del disco intervertebral con disminución significativa de la [illegible]
receso lateral izquierdo y parcial de los agujeros de conjunción

En L5-S1 hay abombamiento del disco intervertebral que causa disminución parcial [illegible]
del receso lateral y agujero de conjunción izquierdos

La médula espinal distal y las estructuras de la cola de caballo tienen morfología e intensidad de señal conservada. No hay lesiones focales

CONCLUSIÓN

Limbus vertebras L3, L4 y L5
Discopatía lumbar con cambios artrosicos apofisiarios y anterolistesis grado I de L5 sobre S1
En L2-L3 hay abombamiento asimétrico derecho del disco intervertebral que [illegible]
En L3-L4 hay disminución parcial de la amplitud de los recesos laterales y del agujero de conjunción derecho.
En L4-L5 hay disminución significativa de la amplitud del receso lateral izquierdo y parcial de los agujeros de conjunción
En L5-S1 hay disminución parcial de la amplitud del receso lateral y agujero de conjunción izquierdos

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
6S2011
ORIENTE
EXPENDIO

60

# idime

Fecha [illegible]
Paciente JESUS ADOLFO [illegible]
Examen RM RODILLA DERECHA
Empresa SURA ARL

CARLOS JULIO SALCEDO HERNANDEZ
M.D. [illegible]
R.M. [illegible]
C.C. [illegible]

Servicios Postales Nacionales

idime

61

Fecha [illegible]
Paciente [illegible]
Examen RM RODILLA IZQUIERDA
Ingreso [illegible]

RM RODILLA IZQUIERDA

Estudio para [illegible] en los planos sagital y coronal [illegible] mismo en el plano axial en [illegible] y coronal con supresión [illegible]

INFORME

Lesiones osteocondrales en patela lesiones condrales [illegible] naturaleza traumática o degenerativa

Engrosamiento residual del ligamento colateral medial [illegible]

El ligamento cruzado anterior el cruzado posterior [illegible] ligamento colateral lateral el tendón poplíteo las [illegible] tendón cuádriceps y los retináculos patelares [illegible]

Hiperintensidad horizontal del cuerpo y cuerno posterior del menisco medial extendiéndose hasta la [illegible] libre por cambio quirúrgico o desgarro
Menisco lateral sin alteraciones

[illegible] diferentes grupos musculares identificables [illegible] normales

Hidrartrosis y cambios inflamatorios sinoviales

Bursitis del semimembranoso y la pes anserina

CONCLUSIÓN

[illegible] lesiones osteocondrales en patela lesiones condrales en [illegible] de naturaleza traumática o degenerativa
Engrosamiento residual del ligamento colateral medial por lesión grado [illegible]
Hiperintensidad horizontal del cuerpo y cuerno posterior del menisco medial extendiéndose hasta la [illegible] libre por cambio quirúrgico o desgarro
Hidrartrosis y cambios inflamatorios sinoviales
Bursitis del semimembranoso y la pes anserina

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

idime

62

Fecha [illegible]
Remitente [illegible]
Destinatario [illegible]
Empresa PARTICULAR

Otro Correo E

MONICA ESGUERRA
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682817
ORIENTE
EXPENDIO

63

3156527993
Mirona

Colpensiones

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018**
**ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018**

### INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Número de Documento: 91293472
Nombre: JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Dirección: AV 10A # 23-62
Estado Afiliación: **Activo Cotizante**

Fecha de Nacimiento: 29/09/1972
Fecha Afiliación: 08/02/2005
Correo Electrónico:
Ubicación: Urbana

### RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, que usted ha construido mes a mes y año a año.

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde | [4]Hasta | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | 01/02/2005 | 28/02/2005 | $479.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | 01/03/2005 | 31/03/2005 | $761.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | 01/04/2005 | 30/04/2005 | $789.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | 01/05/2005 | 31/05/2005 | $1.692.000 | 4,14 | 0,00 | 0,00 | 4,14 |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | 01/06/2005 | 30/06/2005 | $381.500 | 0,71 | 0,00 | 0,00 | 0,71 |
| 13387999 | ORLANDO PEÑARANDA PA | 01/11/2005 | 30/11/2005 | $381.500 | 1,86 | 0,00 | 0,00 | 1,86 |
| 13387979 | ORLANDO PEÑARANDA PA | 01/12/2005 | 31/12/2005 | $381.500 | 1,71 | 0,00 | 0,00 | 1,71 |
| 35405 | ANTONIO NAVAS | 01/02/2006 | 28/02/2006 | $14.000 | 0,29 | 0,00 | 0,00 | 0,29 |
| 5435405 | ANTONIO MARIA NAVAS | 01/02/2007 | 28/02/2007 | $14.000 | 0,29 | 0,00 | 0,00 | 0,29 |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/03/2007 | 31/03/2007 | $347.000 | 3,43 | 0,00 | 0,00 | 3,43 |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/04/2007 | 30/09/2007 | $434.000 | 25,71 | 0,00 | 0,00 | 25,71 |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/11/2007 | 31/12/2007 | $434.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/01/2008 | 31/10/2008 | $461.500 | 42,86 | 0,00 | 0,00 | 42,86 |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/12/2008 | 31/12/2008 | $461.500 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| [illegible]5735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/01/2009 | 30/06/2009 | $497.000 | 25,71 | 0,00 | 0,00 | 25,71 |
| [illegible]45735 | ISIDRO SALCEDO GELVE | 01/07/2009 | 31/07/2009 | $364.393 | 3,14 | 0,00 | 0,00 | 3,14 |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA | 01/02/2010 | 28/02/2010 | $463.500 | 3,86 | 0,00 | 0,00 | 3,86 |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA | 01/03/2010 | 31/05/2010 | $515.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA | 01/06/2010 | 30/06/2010 | $275.000 | 2,29 | 0,00 | 0,00 | 2,29 |
| 900095219 | SERVINTEGRALCOOP | 01/06/2010 | 30/06/2010 | $21.000 | 0,29 | 0,00 | 0,29 | 0,00 |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA | 01/07/2010 | 30/09/2010 | $515.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA | 01/10/2010 | 31/10/2010 | $34.334 | 0,43 | 0,00 | 0,00 | 0,43 |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MEND | 01/01/2011 | 31/01/2011 | $107.000 | 1,43 | 0,00 | 0,00 | 1,43 |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MEND | 01/02/2011 | 30/04/2011 | $536.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MEND | 01/05/2011 | 31/05/2011 | $867.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 84098 | EDUARDO MENDOZA MEND | 01/06/2011 | 30/06/2011 | $1.552.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MEND | 01/07/2011 | 31/07/2011 | $54.000 | 0,71 | 0,00 | 0,00 | 0,71 |
| 13479168 | JUAN JOSE SIERRA PAB | 01/08/2011 | 31/08/2011 | $18.000 | 0,29 | 0,00 | 0,00 | 0,29 |
| 13227578 | PEDRO MIGUEL VARGAS | 01/01/2012 | 31/01/2012 | $151.200 | 1,14 | 0,00 | 0,00 | 1,14 |
| 13227578 | PEDRO MIGUEL VARGAS | 01/02/2012 | 29/02/2012 | $567.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 13227578 | PEDRO MIGUEL VARGAS | 01/03/2012 | 31/03/2012 | $170.100 | 2,14 | 0,00 | 0,00 | 2,14 |
| 13441467 | HERIBERTO ZABALARUIZ | 01/11/2012 | 30/11/2012 | $76.000 | 0,57 | 0,00 | 0,00 | 0,57 |
| 13441467 | HERIBERTO ZABALARUIZ | 01/12/2012 | 31/12/2012 | $19.000 | 0,14 | 0,00 | 0,00 | 0,14 |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL | 01/01/2013 | 31/01/2013 | $334.050 | 2,43 | 0,00 | 0,00 | 2,43 |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTA | 01/02/2013 | 28/02/2013 | $589.500 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL | 01/03/2013 | 31/03/2013 | $589.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL | 01/04/2013 | 30/06/2013 | $589.500 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL | 01/07/2013 | 31/07/2013 | $589.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL | 01/08/2013 | 31/08/2013 | $20.000 | 0,29 | 0,00 | 0,00 | 0,29 |
| 88268128 | CEPEDA CETINA ALBERT | 01/01/2014 | 31/01/2014 | $21.000 | 0,29 | 0,00 | 0,00 | 0,29 |
| 900374042 | ASOMISANT | 01/04/2014 | 30/04/2014 | $472.000 | 3,29 | 0,00 | 0,00 | 3,29 |
| [illegible] | ASOMISANT | 01/05/2014 | 30/06/2014 | $616.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |

64

Colpensiones

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
## PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018
## ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018

C 91293472 JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde | [4]Hasta | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900374042 | ASOMISANT | 01/07/2014 | 31/07/2014 | $21.000 | 0,14 | 0,00 | 0,00 | 0,14 |
| 5499526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | 01/02/2015 | 28/02/2015 | $473.000 | 3,14 | 0,00 | 0,00 | 3,14 |
| 5499526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | 01/03/2015 | 30/04/2015 | $644.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S | 01/04/2015 | 30/04/2015 | $129.000 | 0,86 | 0,00 | 0,86 | 0,00 |
| 5499526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | 01/05/2015 | 31/05/2015 | $408.000 | 4,29 | 0,00 | 4,29 | 0,00 |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S | 01/05/2015 | 30/06/2015 | $644.350 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S | 01/07/2015 | 31/07/2015 | $644.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 27897394 | GLORIA PATRICIA GALL | 01/09/2015 | 30/09/2015 | $21.000 | 0,14 | 0,00 | 0,00 | 0,14 |
| 27897394 | GLORIA PATRICIA GALL | 01/06/2016 | 30/06/2016 | $506.000 | 3,14 | 0,00 | 0,00 | 3,14 |
| 27897394 | GLORIA PATRICIA GALL | 01/07/2016 | 31/08/2016 | $689.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 900551549 | EXPLOTACIONES ISABEL | 01/09/2016 | 30/09/2016 | $23.000 | 0,29 | 0,00 | 0,00 | 0,29 |
| 900551549 | EXPLOTACIONES ISABEL | 01/10/2016 | 31/10/2016 | $483.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900551549 | EXPLOTACIONES ISABEL | 01/11/2016 | 30/11/2016 | $690.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 4207625 | GARAVITO SALAZAR JOS | 01/12/2016 | 31/12/2016 | $161.000 | 1,71 | 0,00 | 0,00 | 1,71 |
| 4207625 | GARAVITO SALAZAR JOS | 01/02/2017 | 31/03/2017 | $737.717 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL | 01/04/2017 | 30/04/2017 | $73.772 | 0,43 | 0,00 | 0,00 | 0,43 |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL | 01/08/2017 | 31/12/2017 | $737.717 | 21,43 | 0,00 | 0,00 | 21,43 |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL | 01/01/2018 | 31/01/2018 | $781.242 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 901131128 | CARBONES DE ENCISO R | 01/02/2018 | 28/02/2018 | $781.242 | 4,14 | 0,00 | 0,00 | 4,14 |
| | | 01/03/2018 | 31/07/2018 | $781.242 | 21,43 | 0,00 | 0,00 | 21,43 |

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 348,00

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 ***TOTAL SEMANAS COTIZADAS**): 8,57

### RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

| [12]Identificación Empleador | [13]Nombre o Razón Social | [14]Desde | [15]Hasta | [16]Último Salario | [17]Semanas | [18]Lic | [19]Sim | [20]Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | | | |

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

### RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

| [22]Desde | [23]Hasta | [24]Semanas Simultáneas |
|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACION | | |

[26] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

| | |
|---|---|
| **[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )** | 344,00 |

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
ORIENTE

65

Colpensiones

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
## PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018
## ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018

C 91293472 JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 18/11/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

### DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

| [27] Identificación Empleador | [28]Nombre o Razón Social | [29]Ciclo Desde | [30]Ciclo Hasta | [31] Asignación Básica Mensual | [32] Días Rep. | [33] Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | |

### DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

| [34] Identificación portante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Periodo | [38]Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40]IBC Reportado | [41]Cotización Pagada | [42]Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | SI | 200502 | 08/03/2005 | 02045001002709 | $ 478.750 | $ 71.800 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | SI | 200503 | 11/04/2005 | 02045001002888 | $ 760.676 | $ 192.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | SI | 200504 | 06/05/2005 | 02045001002996 | $ 789.000 | $ 197.250 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | SI | 200505 | 09/06/2005 | 02045001003217 | $ 1.691.667 | $ 243.700 | -$ 10.100 | | 30 | 29 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 830506878 | CARBOLEON LTDA | SI | 200506 | 08/07/2005 | 02045001003414 | $ 381.500 | $ 9.538 | -$ 47.687 | | 30 | 5 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13387999 | ORLANDO PEÑARANDA PARRA | SI | 200511 | 09/12/2005 | 02045001004217 | $ 381.500 | $ 47.864 | -$ 9.361 | | 15 | 13 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13387979 | ORLANDO PEÑARANDA PARRA | SI | 200512 | 10/01/2006 | 02045001004390 | $ 254.333 | $ 38.100 | $ 0 | R | 12 | 12 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 5435405 | ANTONIO NAVAS | SI | 200602 | 10/03/2006 | 23060020006385 | $ 13.600 | $ 3.500 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 5435405 | ANTONIO MARIA NAVAS ARENAS MINA BUE | SI | 200702 | 12/03/2007 | 86P20000017529 | $ 14.000 | $ 3.600 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200703 | 11/04/2007 | 86P20000024882 | $ 347.000 | $ 88.500 | $ 0 | | 24 | 24 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200704 | 09/05/2007 | 86P20000032177 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200705 | 08/06/2007 | 86P20000034318 | $ 434.000 | $ 67.300 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200706 | 10/07/2007 | 86P20000058699 | $ 434.000 | $ 110.777 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200707 | 02/08/2007 | 86P20000077040 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200708 | 04/09/2007 | 86P20000110399 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 45735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200709 | 05/10/2007 | 86P20000214667 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200710 | 05/10/2007 | 86P20000214667 | $ 434.000 | $ 0 | -$ 67.270 | | 30 | 0 | Ciclo Doble |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200710 | 02/11/2007 | 86P20000242373 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 110.700 | | 30 | 0 | Ciclo Doble |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200711 | 03/12/2007 | 86P20000287089 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200712 | 04/01/2008 | 86P20000336535 | $ 434.000 | $ 110.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200801 | 11/02/2008 | 86P20000403130 | $ 461.500 | $ 120.371 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200802 | 04/03/2008 | 86P20000434458 | $ 461.500 | $ 119.770 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200803 | 01/04/2008 | 86P20000475857 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200804 | 02/05/2008 | 86P20000524372 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200805 | 09/06/2008 | 86P20000600764 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200806 | 01/07/2008 | 86P20000632717 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200807 | 19/08/2008 | 86P20000770001 | $ 461.500 | $ 114.719 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200808 | 01/09/2008 | 86P20000803423 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200809 | 02/10/2008 | 86P20000875920 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |

MALAGA SANTANDER 3 DIC 2020

66

Colpensiones

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
## PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018
## ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018

C 91293472 JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Periodo | [38]Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40]IBC Reportado | [41]Cotización Pagada | [42]Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200810 | 05/11/2008 | 86P20000943950 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200812 | 06/01/2009 | 86P20001076433 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 120.000 | | 30 | 0 | Ciclo Doble |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200812 | 01/12/2008 | 86P20000996335 | $ 461.500 | $ 120.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISID | SI | 200901 | 03/02/2009 | 86P20001138339 | $ 497.000 | $ 129.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISIDRO | SI | 200902 | 02/03/2009 | 86P20001206495 | $ 497.000 | $ 129.220 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISIDRO | SI | 200903 | 06/04/2009 | 86P20001298317 | $ 497.000 | $ 129.220 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISIDRO | SI | 200904 | 05/05/2009 | 86P20001357625 | $ 497.000 | $ 129.220 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISIDRO | SI | 200905 | 01/06/2009 | 86P20001413182 | $ 497.000 | $ 129.220 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISIDRO | SI | 200906 | 02/07/2009 | 86P20001485631 | $ 497.000 | $ 79.520 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13845735 | ISIDRO SALCEDO GELVEZ MINA SAN ISIDRO | SI | 200907 | 03/08/2009 | 86P20000190757 | $ 364.393 | $ 58.303 | $ 0 | R | 22 | 22 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201002 | 09/03/2010 | 86P20001801247 | $ 463.500 | $ 120.503 | -$ 7 | | 27 | 27 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201003 | 07/04/2010 | 86P20001848601 | $ 515.000 | $ 133.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201004 | 12/05/2010 | 86P20001948234 | $ 515.000 | $ 133.892 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201005 | 04/06/2010 | 86P20001998007 | $ 515.000 | $ 134.045 | $ 0 | R | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201006 | 08/07/2010 | 86P20002074461 | $ 275.000 | $ 71.506 | $ 6 | | 16 | 16 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900095219 | SERVINTEGRALCOOP | SI | 201006 | 13/07/2010 | 23P28083398221 | $ 21.000 | $ 5.500 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201007 | 10/08/2010 | 86P20002158755 | $ 515.000 | $ 133.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201008 | 09/09/2010 | 86P20002223097 | $ 515.000 | $ 133.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201009 | 05/10/2010 | 86P2B002274410 | $ 515.000 | $ 133.967 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88215413 | LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA | SI | 201010 | 08/11/2010 | 86P20002357730 | $ 34.333 | $ 8.926 | $ 0 | R | 2 | 3 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201101 | 11/02/2011 | 86P20002584539 | $ 107.120 | $ 27.900 | $ 10.800 | | 6 | 10 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1[illegible]098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201102 | 16/03/2011 | 86P20002662467 | $ 536.000 | $ 139.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201103 | 08/04/2011 | 86P20002718186 | $ 536.000 | $ 139.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201104 | 04/05/2011 | 86P20002766681 | $ 536.000 | $ 139.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201105 | 17/06/2011 | 86P20002880325 | $ 867.000 | $ 225.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201106 | 14/07/2011 | 86P20002944554 | $ 1.552.000 | $ 403.500 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13484098 | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | SI | 201107 | 11/08/2011 | 86P20003010147 | $ 54.000 | $ 14.000 | $ 0 | R | 3 | 5 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13479168 | JUAN JOSE SIERRA PABON | SI | 201108 | 29/09/2011 | 23P27536232293 | $ 18.000 | $ 4.700 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13227578 | PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO | SI | 201201 | 17/02/2012 | 07P27550243184 | $ 151.200 | $ 39.300 | $ 0 | | 8 | 8 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 27578 | PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO | SI | 201202 | 12/03/2012 | 07P27552624126 | $ 567.000 | $ 147.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13227578 | PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO | SI | 201203 | 11/04/2012 | 07P27555045259 | $ 170.100 | $ 44.226 | $ 0 | R | 9 | 15 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13441467 | HERIBERTO ZABALARUIZ | SI | 201211 | 19/12/2012 | 87C20001648234 | $ 76.000 | $ 12.262 | $ 62 | | 4 | 4 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 13441467 | HERIBERTO ZABALARUIZ | SI | 201212 | 16/01/2013 | 87C20002133167 | $ 19.000 | $ 3.040 | $ 0 | R | 1 | 1 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LIMITADA | SI | 201301 | 07/02/2013 | 23C20002523914 | $ 334.050 | $ 87.094 | $ 194 | | 17 | 17 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL | SI | 201302 | 12/03/2013 | 82C20003173327 | $ 589.500 | $ 153.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LTDA | SI | 201303 | 10/04/2013 | 82C20003720609 | $ 589.500 | $ 153.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LTDA | SI | 201304 | 07/05/2013 | 82C20004150241 | $ 589.500 | $ 153.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LIMITADA | SI | 201305 | 07/06/2013 | 82C20004761694 | $ 589.500 | $ 153.300 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LTDA | SI | 201306 | 09/07/2013 | 82C20005364397 | $ 589.500 | $ 153.300 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LTDA | SI | 201307 | 06/08/2013 | 82C20005848581 | $ 589.500 | $ 153.814 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900358816 | CARBONERAS EL PORTAL LTDA | SI | 201308 | 03/09/2013 | 82C20006332927 | $ 20.000 | $ 5.200 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 88268128 | CEPEDA CETINA ALBERT JONATHAN | SI | 201401 | 11/02/2014 | 23C20009609073 | $ 21.000 | $ 5.400 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900374042 | ASOMISANT | SI | 201404 | 27/05/2014 | 89C20011705242 | $ 472.267 | $ 75.600 | $ 100 | | 23 | 23 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900374042 | ASOMISANT | SI | 201405 | 27/06/2014 | 89C20012353522 | $ 616.000 | [illegible] | | | | | Pago aplicado al periodo |

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
EXPENDIO

67

Colpensiones

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
## PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018
## ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018

C 91293472 JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Periodo | [38]Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40]IBC Reportado | [41]Cotización Pagada | [42]Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900374042 | ASOMISANT | SI | 201406 | 28/07/2014 | 89C20012987373 | $ 616.000 | $ 98.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900374042 | ASOMISANT | SI | 201407 | 27/08/2014 | 89C20013629764 | $ 21.000 | $ 3.400 | $ 0 | R | 1 | 1 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 5499526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | SI | 201502 | 10/03/2015 | 84C20018028396 | $ 473.000 | $ 123.485 | $ 485 | | 22 | 22 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 5499526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | SI | 201503 | 10/04/2015 | 84C20018684026 | $ 644.350 | $ 167.793 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 5499526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | SI | 201504 | 29/05/2015 | 84C20019667150 | $ 644.350 | $ 170.459 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S.A.S | SI | 201504 | 09/07/2015 | 52C20020782471 | $ 129.000 | $ 20.600 | $ 0 | | 6 | 6 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 99526 | DIAZ ALVAREZ GUSTAVO | SI | 201505 | 12/06/2015 | 84C20020162483 | $ 408.089 | $ 106.771 | $ 0 | R | 19 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S.A.S | SI | 201505 | 27/07/2015 | 52C20021059979 | $ 644.350 | $ 103.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S.A.S. | SI | 201506 | 25/09/2015 | 84C20022503333 | $ 644.350 | $ 103.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S.A.S | SI | 201507 | 03/09/2015 | 82C20021980065 | $ 644.350 | $ 170.570 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900621448 | COLOMBIAN PROYECTS S.A.S. | SI | 201509 | 03/11/2015 | 84C20023318215 | $ 21.479 | $ 3.400 | $ 0 | R | 1 | 1 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 27897394 | GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO | SI | 201606 | 22/07/2016 | 07C20029804309 | $ 506.000 | $ 81.000 | $ 0 | | 22 | 22 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 27897394 | GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO | SI | 201607 | 22/08/2016 | 07C20030557773 | $ 689.455 | $ 179.931 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 27897394 | GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO | SI | 201608 | 30/09/2016 | 07C20031445159 | $ 689.455 | $ 181.026 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 897394 | GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO | SI | 201609 | 11/11/2016 | 07C20032693708 | $ 23.000 | $ 6.119 | $ 0 | R | 1 | 2 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900551549 | EXPLOTACIONES ISABELA S.A.S. | SI | 201610 | 05/12/2016 | 07C20033160385 | $ 483.000 | $ 124.900 | $ 0 | | 21 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900551549 | EXPLOTACIONES ISABELA S.A.S. | SI | 201611 | 17/01/2017 | 07C20034405258 | $ 690.000 | $ 178.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900551549 | EXPLOTACIONES ISABELA S.A.S. | SI | 201612 | 17/02/2017 | 07C20035194970 | $ 161.000 | $ 43.233 | $ 0 | R | 7 | 12 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 4207625 | GARAVITO SALAZAR JOSE PARMENIO | SI | 201702 | 07/03/2017 | 86C20035570325 | $ 737.717 | $ 191.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Cotización de Alto Riesgo |
| 4207625 | GARAVITO SALAZAR JOSE PARMENIO | SI | 201703 | 25/04/2017 | 86C20036832502 | $ 737.717 | $ 192.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Cotización de Alto Riesgo |
| 4207625 | GARAVITO SALAZAR JOSE PARMENIO | SI | 201704 | 19/05/2017 | 86C20037574786 | $ 73.772 | $ 12.000 | $ 0 | R | 3 | 3 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 5198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201708 | 01/09/2017 | 86C20040267256 | $ 737.717 | $ 121.400 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201709 | 03/10/2017 | 86C20041121273 | $ 737.717 | $ 118.100 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201710 | 03/11/2017 | 86C20042074112 | $ 737.717 | $ 118.100 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201711 | 06/12/2017 | 86C20043012464 | $ 737.717 | $ 118.100 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201712 | 05/01/2018 | 86C20043819715 | $ 737.717 | $ 118.100 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201801 | 05/02/2018 | 86C20044613419 | $ 781.242 | $ 125.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900975198 | ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS DEL MEDIO | SI | 201802 | 02/03/2018 | 86C20045365618 | $781.242 | $ 125.000 | $ 0 | R | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 901131128 | CARBONES DE ENCISO R E SAS | SI | 201803 | 04/04/2018 | 86C20046371646 | $ 781.242 | $ 125.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 131128 | CARBONES DE ENCISO R E SAS | SI | 201804 | 07/05/2018 | 86C20047349859 | $ 781.242 | $ 125.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 901131128 | CARBONES DE ENCISO R E SAS | SI | 201805 | 07/06/2018 | 86C20048224193 | $ 781.242 | $ 125.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 901131128 | CARBONES DE ENCISO R E SAS | SI | 201806 | 04/07/2018 | 86C20048946173 | $ 781.242 | $ 125.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 901131128 | CARBONES DE ENCISO R E SAS | SI | 201807 | 06/08/2018 | 86C20049916381 | $ 781.242 | $ 125.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |

## DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

| [47] Identificación Empleador | [48] Nombre o Razón Social | [49] RA | [50]Ciclo | [51] Fecha de Pago | [52] Referencia de Pago | [53]Asignación Básica Mensual | [54]Cotización Pagada | [55]Cotización Mora Sin Intereses | [56] Nov. | [57] Días Rep. | [58] Días Cot. | [59]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | | | | | | | |

Servicios Postales Nacionales S.A. MALAGA SANTANDER 3 DIC 2020 FOLIOS

Colpensiones

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018**
**ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018**

C 91293472 JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.

Servicios Postales Nacionales S.A. MALAGA 3 DIC 2020

Colpensiones

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2018**
**ACTUALIZADO A: 28 agosto 2018**

C 91293472 JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**
**Dirección: Calle 70 A No. 11 – 83 Bogotá.**
**Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**
**Teléfonos: (1) 235 16 04 – (1)543 98 50 / Fax: (1) 543 98 55.**
**Correo electrónico: colpensiones@defensorialg.com.co**

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

70

**COMPROBANTE DE EGRESO**

No.

CIUDAD Y FECHA: Encise Santander / 08/03/19

POR $ 414.000

PAGADO A: Jesus Adolfo Caños

POR CONCEPTO DE: Pago de nómina del 16-28 de Febrero / 2019

LA SUMA DE (EN LETRAS): Cuatrocientos catorce mil pesos

| CANTIDAD | DETALLE | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| | | |

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO ☐

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Jesus A. Caños

C.C. / NIT.

| ELABORADO | APROBADO | CONTABILIZADO |
|---|---|---|
| | | |

soluFORMAS

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682047
ORIENTE
EXPENDIO 59

71

**COMPROBANTE DE EGRESO**

**No.** 62

CIUDAD Y FECHA: Enciso Santander / 23/02/2019

POR $ 414.000 =

PAGADO A: Jesus Adolfo Cañas

POR CONCEPTO DE: Pago de nómina del 01-15 de Febrero del 2019

LA SUMA DE (EN LETRAS): Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos pesos

| CUENTA CONTABLE | DEBITOS | CREDITOS |
|---|---|---|
| | | |

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO X

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT. 91293492

| ELABORADO | APROBADO | CONTABILIZADO |
|---|---|---|
| | | |

SOLUFORMAS

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
ENTREGADO

72

# COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Encisc Santander / 27/03/19

POR $ 414.000 =

PAGADO A: Jesus Adolfo Cañas

POR CONCEPTO DE: Pago de nómina quincena del 01-15 de marzo / 2019

LA SUMA DE (EN LETRAS): Cuatrocientos catorce mil pesos

| CUENTA | DEBITOS | CREDITOS |
|---|---|---|
| | | |

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO X

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

JESUS COTOS

C.C. / NIT. 91293472

| ELABORADO | APROBADO | CONTABILIZADO |
|---|---|---|
| | | |

SOLUFORMAS

70212 / 70438

BANCO
13 DIC 2019

73

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

Usuario : JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Ocupación :
Identificación: CC 91293472
Afiliación : PARTICULAR
Sexo : Masculino
Edad : 45 A?os
Teléfono(1): 3108880
Teléfono(2):
Servicio : CONSULTA MEDICO GENERAL
Plan : ARL
IPS Atiende : IPS SURA BUCARAMANGA
Orden : 2218-254713800
Fecha : 2018/03/24 12:03
Responsable : No aplica
Acompañante No aplica
Teléfono:
Teléfono:
Motivo que origina la consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO
Consentimiento Informado: SI

MC. AT 19/03/2018 EMP: CARBONES DE ENCISO - CARGO: MINERO - LAT: DIESTRO EA: PCIETNE REFIERE QUE SE MOVILZIA UNA CARRETIRLLA DE TRASNSPORTAR CARBON LA CUAL TOMA IMPULSO Y LO GOLPEA EN LA PIERNA DEREHCA, CON GRAN DOLOR NIEGA HERIDA, POR LO QUE ES LELVADO A HOSPITAL MALAGA DONDE REALAIN ECOGRAFIA EL DIA DEL MISMO DIA QUE RPEORTA DESGARRO DEL CUADRICES FEMORAL POR ESTA RAZON REMITNE A LA CIUDAD DE EN DONDE INGRESA HOSPITALZIADO A HOSPITAL INTERNACION DE COLOMBIA POR 3 DIAS EN DONDE REALIZAN RNM DE RODILLA QUE MUETRA LESION DLE COLATERAL MEDIAL Y LESION DEL MENISCO MEDIAL CON DERRAME ARTICULAR IMPORTANTE. ES VALORADO POR DR SALAZAR QUIEN INICA DEBE SER LLEVADO A CIRUGIA POR HALLAZGOS PERO POR EDEMA DE ROSILLA Y HEMARTORISIS, SE DEBE ESPARAR A MEJROIA , POR LO QUE DA RDEND E CITA EN 8-10 DIAS POR ESPECIASLITA DE RODILLA DR GUSTAVO GOMEZ. ACTUAMENTE CON DOLOR PACIENTE REFIERE DIFICULTAD APRA MOVILZIAICON. - ANTECEDENTES: PATOG: NIEGA. ALERGICOS NIEGA. - PLAN: PACIENE CON TRUAMEN EN PIERNA DEREHCA LA CUAL ESTA EN MAENJO PROOROTPEIDA SE OGA CCITA CON ROTOEPDIST DA MARTES 27 DE MARZO. PACIENTE REFIERE QUE NO TIENE DODNE QUEDARSE EN LA CIUDAD POR LOQUE SE INDIC A LA LINEA DE SURA APRA PARA QUE LE GESTIEONE EL HOSPIAHJE, ADEMAS PTE POR CONDIICONES NECESITA AOCMPAÑANTE. POSTERIRO A VAL POR OROTPEDIA PEDIR CITA CON MEDICO DE SURA. SE REALZIA FORMAL DE MULESAS INIDCAS POR ORTOPEDISTA DR SALAZAR.

==========

REVISIÓN SISTEMAS : GENERALIDADES : no refiere CABEZA CUELLO OS : no refiere GASTROINTESTINAL : no refiere CARDIORESPIRATORIO : no refiere GENITOURINARIO : no refiere OSTEOMUSCULAR : no refiere NEUROLÓGICO : no refiere HEMATOPOYETICO : no refiere PIEL Y FANERAS : no refiere

==========

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: EF: INGRESA CON ACOMPAÑANTE, EN SILLA DE RUEDAS, BUEN ESTADO GENERAL, PESO: 70.0Kgs TALLA: 180.0 cms P.Sentado. 110/70. TEMPERATURA AXILAR: 37.0 °C RESPIRACION: 16 /min PULSO: 16/min Ritmico EXAMEN FÍSICO . CABEZA CUELLO OS : no evaluado CARDIORESPIRATORIO : no evaluado GASTROINTESTINAL : no evaluado GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : EXTREMIDADES INFERIORES : OTROS . PIERNA DERECHA CON VNDAJE BULTOSO INGUINOPEDICO, DOLROSAO A LA APALAPCION SUPERGFICIAL, SIN DECITI NV DISTAL.. NEUROLÓGICO : evaluado HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y FANERAS : no evaluado

Carlos M. Caveza R.
MÉDICO GENERAL
UNIPAMPLONA
R.M. 13-026536

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682037
ORIENTE
EXPENDIO

74

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

**Usuario :** JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ **Identificación:** CC 91293472
**Ocupación :** **Sexo :** Masculino **Edad :** 46 A?os
**Afiliación :** PARTICULAR **Teléfono(1):** 3108880 **Teléfono(2):** **Plan :** ARL

**Servicio :** REVISION MEDICO GENERAL **Orden :** 67518488
**IPS Atiende :** IPS SURA BUCARAMANGA ATEL **Fecha :** 2018/10/09 13:00

**Responsable :** No diligenciado **Teléfono:** No diligenciado
**Acompañante** No diligenciado **Teléfono:** No diligenciado

**Motivo que origina la consulta:** ACCIDENTE DE TRABAJO **Consentimiento Informado:** NO

MC: ASISTE SOLO, DX: A.T. 19/03/2018 CONTUSIÓN MUSLO Y RODILLA DERECHA CON HALLAZGO DE DESGARRO DEL CUÁDRICEPS FEMORAL + LESIÓN DEL COLATERAL MEDIAL Y LESIÓN DEL MENISCO MEDIAL, POP ARTROSCOPIA SINOVECTOMÍA PARCIAL + SUTURA DE MENISCO MEDIAL (04/07/2018). ASISTIÓ A ÚLTIMA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA (DR. GUSTAVO GÓMEZ) EL 01/10/2018 DONDE REFIERE PACIENTE CON POP SATISFACTORIO, INDICA REGRESO A ACTIVIDAD BAJA CARGA CON MARCHA O BIPEDESTACIÓN HASTA POR 20 MINUTOS CON PAUSAS ACTIVAS Y CARGA AXIAL MÁXIMA DE 3 KG, CONTROL EN 3 MESES. REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR EN LA RODILLA Y MUSLO DERECHO, ES CONSTANTE, SE EXACERBA CON LA DEAMBULACIÓN, LA BIPEDESTACIÓN, LOS CAMBIOS POSTURALES, ESTÁ ASISTIENDO A TERAPIA FÍSICA (20/25). LA INCAPACIDAD FINALIZÓ EL 03/10/2018, REFIERE QUE NO SE HA REINTEGRADO A LABORAR PORQUE "SIENTO QUE ASÍ NO PUEDO HACER NADA, NO PUEDO TRABAJAR". REFIERE ADEMÁS DOLOR EN LA REGIÓN LUMBAR DERECHA, SE LE INDICA QUE DEBE ASISTIR A EPS PARA VALORACIÓN YA QUE EL SÍNTOMA NO TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL ACCIDENTE DE TRABAJO. EF: BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, CON LEVE COJERA SIN USO DE AYUDAS EXTERNAS. PESO: 75.5 KG. MUSLO DERECHO: DOLOR A LA PALPACIÓN EN CARA LATERAL TERCIO MEDIO, NO EDEMA, NO RETRACCIONES MUSCULARES, LEVE HIPOTROFIA CUÁDRICEPS (DIÁMETRO 41 CM, IZQUIERDO: 42 CM). RODILLA DERECHA: NO EDEMA, DOLOR A LA PALPACIÓN INSERCIÓN PES ANSERINUS, ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETOS CON DOLOR A LA FLEXIÓN EXTREMA, CAJÓN Y BOSTEZO NEGATIVOS. PLAN: ACETAMINOFÉN + MG SEGÚN DOLOR, DICLOFENAC GEL APLICAR DOS VECES AL DÍA SEGÚN DOLOR. SE ENVÍA CORREO A ASESOR DE REINTEGRO LABORAL PARA REINTEGRO RECOMENDACIONES. SS/ VALORACIÓN POR FISIATRÍA PARA CONCEPTO DE REHABILITACIÓN. CONTROL CON MÉDICO DE SEGUIMIENTO POSTERIOR A VALORACIÓN ESPECIALISTAS. EA:

==========

EXAMEN URGENCIAS : no refiere

==========

SIGNOS VITALES: No Evaluado EXAMEN URGENCIAS : no refiere

==========

Dx: S800 CONTUSIÓN DE LA RODILLA. Impresión diagnóstica S701 CONTUSIÓN DEL MUSLO. Impresión diagnóstica

**Profesional :** SANDRA LISBETH MENDEZ BARAJAS
CC 63558953 **Registro :** 14175
**Imprime :** SANDMERA **Fecha :** 2018/10/09

ARL sura

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
SERVICIO AL CLIENTE
EXPENDIO

75

suramericana

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

**Recomendaciones de la Consulta**

**IPS Atiende:** (133385) IPS SURA BUCARAMANGA ATEL

**Recomendación:** 654635257
**Fecha** 2018/10/09

**Identificación:** CC 91293472
**Teléfono:** 3108880
**Origen:** Revisiones

**Nombre:** JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
**Dirección:** CARRERA 43A # 18 SUR 135, LOCAL 123
**Causa Servicio:** ACCIDENTE DE TRABAJO

**Diagnóstico** S701

**Recomendaciones:**

- SE ENVÍA CORREO A ASESOR DE REINTEGRO LABORAL PARA REINTEGRO LABORAL CON RECOMENDACIONES. CONTROL CON MÉDICO DE SEGUIMIENTO POSTERIOR A VALORACIÓN POR ORTOPEDIA Y FISIATRÍA. LLAMAR A LA LÍNEA 6917938.

**Profesional :** SANDRA LISBETH MENDEZ BARAJAS
**Identificación** CC 63558953
**Teléfono:** 6828030
**Ciudad:** BUCARAMANGA
**Especialidad:** MEDICINA GENERAL
**Imprime:** SANDMEBA
**IPS Imprime:** IPS SURA BUCARAMANGA ATEL

**Registro:** 14175
**Dirección:** CL 47 NORTE # 29 - 33 CASA 703 EDIF

**F.Impresión:** 2018/10/09 13:28:56

**Firma:**

I34728953F181009I912963

ARL | sura

75

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

26

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

Usuario : JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Identificación: CC 91293472
Ocupación :
Sexo : Masculino Edad : 45 A?os
Afiliación : PARTICULAR Teléfono(1): 3108880 Teléfono(2):
Plan : ARL
Servicio : CONSULTA MEDICO GENERAL
IPS Atiende : IPS SURA BUCARAMANGA
Orden : 2218-254713800
Fecha : 2018/03/24 12:03
Responsable : No aplica
Acompañante No aplica
Teléfono:
Teléfono:
Motivo que origina la consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO
Consentimiento Informado: SI

==========

Dx: S809 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica

Profesional : CARLOS MIGUEL CABEZA RUEDA
CC 1094246358 Registro : 1094246358
Imprime : CARLCARU Fecha : 2018/03/24
IPS : IPS SURA BUCARAMANGA

Carlos M. Cabeza R.
MEDICO GENERAL
UNIPAMPLONA
C.C. 13-026536

I347246358F180324I912910942

26

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682070
ORIENTE
EXPENDIO

77

# HISTORIA CLINICA (HOJA DE EVOLUCION)

Usuario : JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ
Identificación: CC 91293472
Ocupación :
Afiliación : PARTICULAR Teléfono(1): 3108880 Teléfono(2): Sexo : Masculino Edad : 45 A?os
Servicio : REVISION MEDICO GENERAL Plan : ARL
IPS Atiende : IPS SURA BUCARAMANGA Orden : 2218-257404600
Fecha : 2018/04/16 17:50
Responsable : No aplica
Acompañante No aplica Teléfono:
Teléfono:
Motivo que origina la consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO Consentimiento Informado: SI

HC: AT: 19/03/2018 EMP. CARBONES DE ENCISO - CARGO: MINERO - LAT. DIESTRO EA: PCIETNE REFIERE QUE SE MOVILZIA UNA CARRETIRLLA DE TRASNSPORTAR CARBON LA CUAL TOMA IMPULSO Y LO GOLPEA EN LA PIERNA DEREHCA, CON GRAN DOLOR NIEGA HERIDA, POR LO QUE ES LELVADO A HOSPITAL DE MALAGA REALAIN ECOGRAFIA EL DIA DEL MISMO DIA QUE RPEORTA DESGARRO DEL CUADRICES FEMORAL POR ESTA RAZON REMITNE A LA CIUDAD DE BUCARAMNGA EN INGRESA HOSPITALZIADO A HOSPITAL INTERNACION DE COLOMBIA POR 3 DIAS EN DONDE REALIZAN RNM DE RODILLA QUE MUETRA LESION DLE LIGAMENTEO MEDIAL Y LESION DEL MENISCO MEDIAL CON DERRAME ARTICULAR IMPORTANTE. ES VALORADO POR DR GOMEZEL CUAL VE PRO ULTIMA VEZ EL DIA 16/04/2018, EN DONDE IDNICA LEISON MENISCAL Y LESION DE LIGAMENTO DE LA RODILLA QUE A RPESNETADO MEJORIA CLINICA , IDNICA MAS TF Y VAL POR FISAITRIA INCAPCIADAD POR 30 DIAS MASHASTA EL DIA 20/05/2018. ACTUAMENTE PTE CON DOLOR QUE LIMITA LA MOVILDIA, ADEMAS REFIERE NO A REALIZADO TF ESTA A ESPERA DE AUTORIZAICON POR PARTE DE ARL. - EF: INGRESA CAMINANDO CON MULETAS BRACE DE RODILLADER ORDENADAS POR ORTPEIDA, RODILLA BOSTEZO MEDIAL, LACHMAN NEGATIVO. DOLOR ALA PALPCION EN CARA LATERAL DEL MUSLO CON RPESICONA DE MASA SOBRE TENSOR DE FASCIA LATA, ALOS ARCOS DE MOVILDIAD POR DOLOR. SIND EFICIT NV DISTAL. - PLAN: PACIENE CON TRUAMEN EN M.I.I. EN AMENO POR ORTOPEDIA. SE INDICA CONTOANRI MANO MEDICO ISNTAURADO, SE IDNICA PEDIR CITA POSTEIRO A VAL POR ESPECIASLITAS, SE DINCIA CONTOIAIR TERAPIAS FISICA, SE DEJA TTO ANALGESICO. EA

==========

REVISION SISTEMAS : GENERALIDADES . no refiere CABEZA CUELLO OS : no refiere GASTROINTESTINAL : no refiere CARDIORESPIRATORIO : no refiere GENITOURINARIO : no refiere OSTEOMUSCULAR : no refiere NEUROLOGICO : no refiere HEMATOPOYETICO : no refiere PIEL Y FANERAS . no refiere

==========

SIGNOS VITALES: No Evaluado EXAMEN FISICO : CABEZA CUELLO OS : no evaluado CARDIORESPIRATORIO : no evaluado GASTROINTESTINAL : no evaluado GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : no evaluado NEUROLOGICO : no evaluado HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y FANERAS : no evaluado

==========

Carlos M. Cabeza R.
MEDICO GENERAL
UNIPAMPLONA
RM 13-025536

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*DEMANDA ORDINARIA LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00015-00

# JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

A través de demanda ordinaria laboral, el señor JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNÁNDEZ pretende la declaratoria de unas condenas a cargo del demandada CARBONES DE ENCISO RE S.A.S. identificada con NIT 901131128-4, representada legalmente por los señores RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO y JOHAN LEANDRO CASTIBLANCO SABOYA.

El Despacho advierte que la parte actora debe darle cabal cumplimiento al numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Procesal Laboral, en cuanto que la demanda debe contener: "3. El Domicilio y la dirección de las partes...".

Por lo anterior, la parte demandante debe indicar su **el domicilio y la dirección del demandante**, lo que debe corregir el demandante en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCVUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda para que la parte ejecutante la corrija en los términos señalados en la parte motiva de esta decisión, so pena de su rechazo.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
583211
ORIGINAL
EXPENDIDO SIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*DEMANDA ORDINARIA LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00015-00

**SEGUNDO:** Reconocer personería al togado MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ identificado con la c.c. No. 13.921.990 de Málaga y portador de la T. P. No. 101665 del C.S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009. fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 31 ENE 2020.

SECRETARIO.

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
3 DIC 2020

original

80

# MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ
## ABOGADO

CARRERA 8 No. 12 – 28 OFICINA 202 MÁLAGA Cel: 3112295727

07 FEB 2020 Hora: 05:34

Nardo Bolivar Ardila
C.C. 88152077 PAMPLONA

Doctor

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**
**Juez Promiscuo Del Circuito Málaga**
**E. S. D.**

**RADICADO:** **No. 684323189001 – 2020 – 00012 - 00**
**REFERENCIA:** **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**
**DEMANDANTE:** **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ,** Mayor y vecino del Municipio de Málaga Santander, con oficina de Abogado ubicada en la Carrera 8 No. 12 – 28 del Municipio de Málaga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, en el proceso de la referencia, estando dentro del término de Ley, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos, teniendo en cuenta que el Despacho advierte que se omitió el domicilio y la dirección de las Partes. Con el debido respeto me permito manifestar que en la demanda se encuentra plasmado en el acápite de Notificaciones la dirección tanto del demandante como la del demandado. e permito manifestar a Despacho de su digno Cargo :

**El domicilio de la parte demandante es el municipio de enciso Departamento de Santander, y la dirección o lugar de residencia del demandante señor JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** finca denominada **" LOS PATIOS"** Vereda Agua Sucia, del municipio de Enciso, Departamento de Santander.

El domicilio de la parte demandada es el municipio de Enciso departamento de Santander, , y la dirección es la que aparece como lugar para notificaciones en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentra anexo a la demanda principal.
Finca denominada **"EL CUJI" ubicada en la Vereda el Cuji, Vereda Agua Sucia, del municipio de San José de Miranda, Departamento de Santander.**

**ANEXOS:**

Me permito anexar al presente escrito de subsanación de demanda, copia para el archivo del Juzgado y traslado a la parte demandada.

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO FPU

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C. C. No. 13.921.990 e Málaga.**
**T. P. No. 101665 del C. S. de la J.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-.*
Rdo. No 684323189001–2020-00012-00

# JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), DOCE (12) DE FEBRERO DOS MIL VEINTE (2020).

Ha presentado demanda ORDINARIA LABORAL el señor JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNÁNDEZ mediante apoderado judicial Dr. MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ en contra de CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA.

Así, una vez examinada la demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos en los arts. 25, 25A y 26 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, y al hallarse cumplidos dichos requisitos se ADMITE la presente demanda ORDINARIA LABORAL, y en consecuencia SE ORDENA:

LA NOTIFICACIÓN a la demandada CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA se realizará como lo prevén los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (Santander),

**RESUELVE:**

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
ORIENTE
EXPENDIO

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-.*
Rdo. No 684323189001–2020-00012-00

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL, propuesta por el señor JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNÁNDEZ, mediante apoderado judicial en contra de CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** A la demanda se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada, CARBONES DE ENCISO RE S.A.S con NIT 901131128, representada legalmente por RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA y de los señores ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS (art. 74 C.P.T. y de la S.S.) para que conteste la demanda y excepcione de considerarlo pertinente. La notificación se surtirá conforme a lo dispuesto en los arts. 41 del CPL y 290 y 291 del C.G.P. Se debe a su vez, hacer la advertencia a la entidad demandada, que debe aportar al contestar la demanda el examen médico de ingreso y retiro de la demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682017
ORIENTAL
EXPENDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-.*
Rdo. No 684323189001–2020-00012-00

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 015 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 13 FEB 2020.

SECRETARIO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
RECIBIDO
CONTENTO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MALAGA SANTANDER
Cra. 8 No. 13-13 Piso 3ro.

*CITACIÓN PARA DILIGENCIA*
*DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*

Febrero 10 de 2020 Número Consecutivo 006/2020

Señor (a)
JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA
Finca el Cují Vereda Agua Sucia Email:carbonesdeencisosas@gmail.com
Enciso Santander

| No. Rad. Proceso: | Naturaleza del Proceso | Fecha providencia |
|---|---|---|
| 2020-00012-00 | "0rdinario laboral " | 12-02-20 |

Demandante: Demandado:

JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ CARBONES DE ENCISO RE S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los __5___ 10_____ o 30_____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el referido proceso.

Empleado Responsable: Parte interesada:

OMAR JAVIER APARICIO PINTO DR.MARCO ANTONIO PATIÑO R
Nombres y apellidos. Nombres y Apellidos.

_____ _____
Firma Firma.

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

Outlook Buscar Juzgado 01 Pro..

Eliminar Archivo Mover a Categorizar ...

Favoritos
Elementos envi...
Borradores
Correo no dese...
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de ... 50
Borradores
Elementos envi...
Elementos elimi...
Correo no dese...
Archive
Notas
Conversation Hi...
Carpeta nueva

Archivo local:Ju...

Grupos

# Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

2

Microsoft Outlook
Lun 16/03/2020 16:56
carbonesdeencisosas@gmail.com

Comedididamente remito cit...
33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

carbonesdeencisosas@gmail.com (carbonesdeencisosas@gmail.com)

Asunto: Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga
Lun 16/03/2020 16:56
carbonesdeencisosas@gmail.com

NOTIFICACION LABORAL CA...
916 KB

Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

85

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MALAGA SANTANDER
Cra. 8 No. 13-13 Piso 3ro.

*CITACIÓN PARA DILIGENCIA*
*DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*

Febrero 10 de 2020 Número Consecutivo 005/2020

Señor (a)
ANDRESON GARAVITO SALAZAR
Finca el Cují Vereda Agua Sucia Email:carbonesdeencisosas@gmail.com
Enciso Santander

| No. Rad. Proceso: | Naturaleza del Proceso | Fecha providencia |
|---|---|---|
| 2020-00012-00 | "Ordinario laboral " | 12-02-20 |

Demandante: Demandado:

JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ CARBONES DE ENCISO RE S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los __5___ 10_____ o 30_____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el referido proceso.

Empleado Responsable: Parte interesada:

OMAR JAVIER APARICIO PINTO DR.MARCO ANTONIO PATIÑO R
Nombres y apellidos. Nombres y Apellidos.

_____ _____
Firma Firma.

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682077
ORIGINAL
EXPENDIO SPN

Outlook Buscar Juzgado 01 Pro..

Eliminar Archivo Mover a Categorizar ...

Favoritos
Elementos envi...
Borradores
Correo no dese...
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de ... 50
Borradores
Elementos envi...
Elementos elimi...
Correo no dese...
Archive
Notas
Conversation Hi...
Carpeta nueva

Archivo local:Ju...

Grupos

# Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

2

Microsoft Outlook
Lun 16/03/2020 16:56
carbonesdeencisosas@gmail.com

Comedididamente remito cit...
33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

carbonesdeencisosas@gmail.com (carbonesdeencisosas@gmail.com)

Asunto: Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga
Lun 16/03/2020 16:56
carbonesdeencisosas@gmail.com

NOTIFICACION LABORAL CA...
916 KB

Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

86

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MALAGA SANTANDER
Cra. 8 No. 13-13 Piso 3ro.

*CITACIÓN PARA DILIGENCIA*
*DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*

Febrero 10 de 2020 Número Consecutivo 004/2020

Señor (a)
RUPERTINO RAVELO VELANDIA
FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA
Representantes legales CARBONES DE ENCISO RE S.A.S
Finca el Cují Vereda Agua Sucia Email:carbonesdeencisosas@gmail.com
Enciso Santander

| No. Rad. Proceso: | Naturaleza del Proceso | Fecha providencia |
|---|---|---|
| 2020-00012-00 | "0rdinario laboral " | 12-02-20 |

| Demandante: | Demandado: |
|---|---|
| JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ | CARBONES DE ENCISO RE S.A.S |

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____o dentro de los __5___ 10_____ o 30_____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el referido proceso.

| Empleado Responsable: | Parte interesada: |
|---|---|
| OMAR JAVIER APARICIO PINTO | DR.MARCO ANTONIO PATIÑO R |
| Nombres y apellidos. | Nombres y Apellidos. |
| Firma | Firma. |

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
SERVICIO ORDINARIO
EXPEDIDO

Outlook Buscar Juzgado 01 Pro..

Eliminar Archivo Mover a Categorizar ...

Favoritos
Elementos envi...
Borradores
Correo no dese...
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de ... 50
Borradores
Elementos envi...
Elementos elimi...
Correo no dese...
Archive
Notas
Conversation Hi...
Carpeta nueva

Archivo local:Ju...

Grupos

# Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

2

Microsoft Outlook
Lun 16/03/2020 16:56
carbonesdeencisosas@gmail.com

Comedididamente remito cit...
33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

carbonesdeencisosas@gmail.com (carbonesdeencisosas@gmail.com)

Asunto: Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga
Lun 16/03/2020 16:56
carbonesdeencisosas@gmail.com

NOTIFICACION LABORAL CA...
916 KB

Comedididamente remito citación para notificación proceso laboral No. 2020-00012-00 Demandante Jesús Adolfo Cañas Hernández

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*ORDINARIO LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00012-00.

AL DESPACHO para proveer. Málaga (S), tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

OMAR JAVIER APARICIO PINTO
SECRETARIO.

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

Málaga (S), once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se ordena hacer la notificación personal de la providencia calendada 12 de febrero de 2020 en los términos consagrados en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por lo que la parte actora realizará la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA
JUEZ.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 038 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 12 AGO 2020.

SECRETARIO.

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALA
SANTANDER
3 DIC 2020

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ*
*ABOGADO*
Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Piso 2 Oficina 201 de Málaga Cel.: 3112295727.

80

**Doctor:**

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.**
**Juez Promiscuo Del Circuito.**
**Málaga – Santander.**
***E. S. D.***

RECIBIDO
13 AGO 2021

**RADICADO:** **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.**
**REFERENCIA:** **SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL.**
**DEMANDANTE:** **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ,** Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado Judicial del Demandante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, por medio del presente escrito, y de manera respetuosa, me permiso solicitar a su Despacho, copia Digital del expediente en cuanto al proceso de la referencia, al correo electrónico que indicaré a continuación.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito para efectos de notificación las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 12 – 28 oficina 201 del municipio de Málaga Santander.
Número celular: 311-229-5727
Correo electrónico: bufetabogadospatino@gmail.com

**Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.**

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga**
**T.P. No. 101665 del C.S. de la J.**

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*ORDINARIO LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00012-00.

AL DESPACHO para proveer. Málaga (S), diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

OMAR JAVIER APARICIO PINTO
SECRETARIO.

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**
Málaga (S), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el **Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales** por las medidas Covid-19, es necesario recordar que el Consejo Superior de la Judicatura ya arrancó con el Plan de Digitalización de expedientes judiciales **priorizados** que se encuentran **activos** en los despachos judiciales juzgados, tribunales y altas cortes.

Como lo menciona el Consejo, este plan que ya inició desde el mes de mayo en su primera fase, con ocasión de la emergencia sanitaria, a través de la gestión interna de los despachos y dependencias judiciales, continuará en su siguiente fase con el apoyo especializado en gestión documental a la Rama Judicial, como parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial prevista en el Plan Sectorial de Desarrollo.

En virtud a la solicitud elevada por el togado PATIÑO RODRÍGUEZ, se dispone la digitalización del presente expediente, **LO QUE NO OBSTA PARA QUE LA PARTE ACTORA DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN ADIADA 11 DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*ORDINARIO LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00012-00.

**LOS CORRIENTES, so pena de aplicarse el desistimiento tácito o las sanciones que establece el parágrafo del art. 30 del Estatuto Procesal Laboral y de la S. S.**

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA
JUEZ.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 040 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 24 AGO 2020.

SECRETARIO.

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

91

Outlook

Buscar

Juzgado 01

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categor

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 39

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados 2

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation History

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 01 Promiscu...

Grupos

## REFORMA DE DEMANDA

2

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga
RECIBIDO A CABALIDAD

RECIBIDO
Hoy: 21 AGO 2020

20/08/2020

AP abogados patiño <bufetabogadospatino@gmail.com>
Jue 20/08/2020 15:51
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga

REFORMA DE DEMANDA JES... 602 KB

DEMANDA DEBIDAMENTE IN... 5 MB

2 archivos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**REFERENCIA:** **REFORMA DEMANDA ORDINARIA LABORA**
**RADICADO:** **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.**
**DEMANDANTE:** **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

Con el debido respeto me permito enviar al Despacho de su Digno cargo, dos (2) Archivos PDF, el primero contiene el escrito de reforma de la Demanda y el segun contiene la Demanda debidamente integrada en un solo escrito ya reformada.
--
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

CSC 114 PAGINAS



Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
ORIENTAL
EXPENDIDO

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ*
*ABOGADO*
Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Piso 2 Oficina 201 de Málaga Cel.: 3112295727.

**Doctor:**

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.**
**Juez Promiscuo Del Circuito.**
**Málaga – Santander.**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **REFORMA DEMANDA ORDINARIA LABORAL.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ,** Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado Judicial del Demandante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, de manera respetuosa, atendiendo al Articulo 28 del Código de Procedimiento Laboral, me permito Reformar el libelo de la Demanda, en cuanto a los Hechos, a las Pretensiones y pruebas de la Siguiente manera:

**EN CUANTO A LOS HECHOS ME PERMITO REFORMAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**HECHO SEXTO:** Manifiesta mi poderdante, que el salario mensual devengado y acordado por las partes, es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo),** Suma de dinero que le cancelaron hasta el día 31 de octubre de 2017, fecha en la que tuvo un Accidente Laboral, del día 1 de Noviembre de 2017, hasta el día 15 de enero del año 2018, solamente le cancelaron estos dos (2) meses y medio con el Salario Mínimo Legal Mensual; a partir del 16 de Enero del año 2018, le continuaron cancelando el salario normal, es decir, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo);** hasta el día 19 de Marzo del año 2018, fecha en la cual tuvo un nuevo accidente laboral, a partir de esta fecha nuevamente la empresa demandada, le empezó a cancelar únicamente el Salario Mínimo Legal Mensual; así le continuaron cancelando con el Salario Mínimo Legal Mensual, hasta el día 30 de Mayo del año 2019; a partir del 01 de Abril de 2019, dejaron de cancelarle aduciendo que no tenían Dinero, que el se encontraba incapacitado y que la empresa no tenia la obligación de cancelarle porque eso no era problema de ellos, que no pudiera trabajar.

**HECHO OCTAVO:** Manifiesta mi poderdante que el empleador **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, realizó la afiliación en salud, pensión, y riegos profesionales, pero lo afiliaron únicamente con el Salario Mínimo Legal Mensual, pero manifiesta mi poderdante que su salario mensual es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo).** Así mismo, manifiesta mi poderdante que su empleador le hacia el descuento para el pago de aporte a seguridad social sobre el valor del salario que devenga, es decir le descontaban sobre los **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo)** que devengaba mensualmente, pero como se mencionó, el pago para aporte a seguridad social que realiza su empleador es sobre el salario mínimo legal mensual; manifiesta mi poderdante que se enteró de dicha situación cuando tuvo el accidente laboral el día 19 de

Servicios Postales Nacionales S.A.
INTRAC
SANTANDER
13 DIC 2020
OFICINA
EXPENDIO

marzo de 2018, de que fue engañado por parte del empleador en cuanto al descuento que le hacía por los aportes.

**HECHO NOVENO:** Manifiesta mi poderdante que vivió en el campamento que hicieron sus empleadores para todos los trabajadores, en donde le descontaban quincenalmente por concepto de comida la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($225.000.oo).**

**HECHO DÉCIMO**: Manifiesta mi poderdante, que a la fecha de presentación de esta Demanda, el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, no ha recibido suma alguna por parte de su empleador, por concepto de liquidación de prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, como cesantias, intereses a cesantías, vacaciones y prima de servicios, así mismo que la empresa demandada incumplió con la consignación de las cesantías liquidadas al fondo de cesantías respectivo.

**HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** Manifiesta mi poderdante que desde el día 01 de Abril del año 2019, la empresa demandada sin justa causa dejó de pagarle el salario, a pesar de estar incapacitado, y que realmente el salario que le deben cancelar es lo pactado es decir la suma **TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES ($3.000.000,oo)**, a partir del 01 de Abril de 2019, dejaron de cancelarle aduciendo que no tenían Dinero, que el se encontraba incapacitado y que la empresa no tenía la obligación de cancelarle porque eso no era problema de ellos, que no pudiera trabajar por estar incapacitado.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES ME PERMITO REFORMAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**PRETENSION PRIMERA:** Que se declare que entre el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.293.472 expedida en Bucaramanga y la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** identificada con NIT No. 901131128 - 4, representada legalmente por los señores **RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA,** y de los señores **ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA** existió un Contrato de trabajo de modalidad verbal considerándose este por excelencia a término indefinido en condiciones y obligaciones, celebrado desde el día 3 de Enero de 2017, y que se mantiene vigente hasta la fecha presentación de esta demanda.

**PRETENSION SEGUNDA**: Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** al pago **DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN (SALUD, PENSIONES y ARL)** conforme al salario devengado por el tiempo laborado, a favor de mi Poderdante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** es decir, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo),**que fue la suma sobre el cual, durante toda la relación laboral, el empleador le hizo los respectivos descuentos, para el pago de estos aportes.

**PRETENSION CUARTA:** Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** al pago de acreencias laborales y a la indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías al fondo de cesantías desde el día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, las cuales discrimino de la siguiente forma.

- Cesantías proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.175.000,oo)**

- Intereses a las Cesantías proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.075.625,oo)**
- Prima de Servicios proporcional al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.175.000,oo)**
- Vacaciones proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.587.500,oo)**
- Indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías al fondo de cesantías que equivale a un día de salario por cada día de retardo, es decir, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($98.400.000.oo).**

**PRETENSION SEXTA**: Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, al pago de la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($65.875.737.oo)** por concepto de **SALARIOS INSOLUTOS** y por otra parte la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000.oo)** Indemnización por falta de pago discriminados de la siguiente manera:

1. Del día 1 de Noviembre de 2017, hasta el día 15 de enero del año 2018, solamente le cancelaron estos dos (2) meses y medio con el Salario Mínimo Legal Mensual ($737.717.oo) es decir le cancelaron la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.866.055.oo),** cuando debieron cancelarle lo que devengaba mensualmente es decir con la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo),** es decir la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000.oo),** adeudándole de este tiempo la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.633.945.oo).**
2. Del día 19 de Marzo de 2018, hasta el día 30 de Mayo del año 2019, solamente le cancelaron el Salario Mínimo Legal Mensual ($781.242.oo) es decir le cancelaron la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($11.458.209.oo),** cuando debieron cancelarle lo que devengaba mensualmente es decir con la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo),** es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000.oo),** adeudándole de este tiempo la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE ($30.541.791.oo).**
3. Del día 1 de Abril de 2019, hasta el día de la presentación de la Demanda, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.700.000.oo).**
4. Indemnización que debe cancelar la empresa demandada al trabajador por no Pago de salarios y prestaciones debidas a la terminación del contrato, es decir, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE**

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

**($72.000.000.oo),** mas los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la súper intendencia financiera a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando se verifique el pago.

**PRETENSION SEPTIMA:** Que se condene en costas y Agencias en Derecho a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** en este caso demandado, así mismo, Solicito Señor Juez se condene ultra petita y extra petita en este proceso.

**EN CUANTO AL ACÁPITE DE PRUEBAS ME PERMITO REFORMAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**DOCUMENTALES:**

Con el debido respeto me permito desistir de las pruebas numero 28 y 29. Así mismo me permito allegar nuevas pruebas que son las siguientes:

33. Historia clínica de consulta de fecha 23 de Agosto de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 18 de Agosto de 2017 (4 folios).
34. Historia clínica de consulta de fecha 29 de Agosto de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 18 de Agosto de 2017 (2 folios).
35. Historia clínica de evolución de fecha 31 de Octubre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (3 folios).
36. Historia clínica de consulta de fecha 8 de Noviembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada (DISCOPATIA LUMBAL), accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (2 folios).
37. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 23 de Noviembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (1 folio).
38. Consulta Externa de fecha 6 de Diciembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (2 folios).
39. Historia clínica No. 91293472 de fecha 11 de Diciembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a la CLINICA LA RIVERA de la ciudad de Bucaramanga, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017, por un trauma contuso en la región lumbar derecha (4 folios).

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682017
ORIENTE
EXPENDIO

40. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 7 de diciembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, desempeñándose en el cargo de picador, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (2 folios).
41. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 24 de Marzo de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo en la pierna derecha el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
42. Consulta Externa de fecha 2 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
43. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 16 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo en la pierna derecha el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).
44. Consulta Externa para control o seguimiento de fecha 26 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
45. Consulta Externa para consulta de control subespecialidad en rodilla de fecha 27 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).
46. Consulta Externa para consulta de control subespecialidad en rodilla de fecha 18 de mayo de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
47. Consulta Externa para sutura de menisco medial o lateral por artroscopia de rodilla derecha fecha 25 de Junio de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
48. Consulta Externa para artroscopia de rodilla derecha y recomienda utilizar muletas, de fecha 4 de Julio de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
49. Consulta Externa para control e incapacidad desde el 2 de septiembre hasta el 1 de octubre, de fecha 3 de septiembre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).

50. Consulta Externa para valoración por fisiatría por contusión en muslo y rodilla, de fecha 9 de octubre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
51. Historia clínica (Hoja de evolución), enviar correo a asesor de reintegro laboral, para reintegro laboral con recomendaciones, control y otros de fecha 9 de octubre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo en la pierna derecha el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
52. Consulta Externa para consulta ambulatoria especializada, de fecha 22 de octubre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
53. Consulta Externa para terapia física integral, control y seguimiento por especialista, y consulta de primera vez por especialista en medicina del trabajo, de fecha 27 de diciembre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (6 folios).
54. Historia clínica de consulta de fecha 14 de enero de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
55. Atención en la Clínica Boyacá de la ciudad de Duitama Boyacá de la ARL SURA, de fecha 12 de febrero de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
56. Historia clínica de consulta de fecha 3 de marzo de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, para radiculopatia, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
57. Consulta Externa para resonancia magnética de articulaciones de miembro inferior rodilla derecha, control y consulta por especialista en medicina física y rehabilitación, de fecha 4 de marzo de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).
58. Historia clínica de consulta de fecha 24 de Marzo de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO

59. Historia clínica de consulta de fecha 11 de Julio de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a un dolor dorso lumbar crónico en miembro inferior derecho, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
60. Historia clínica de consulta de fecha 23 de Julio de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a dolor lumbar por hernia discal de accidente de hace 2 años en la mina, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).

**TESTIMONIALES:**

**EDGAR YESID SANTANA PATIÑO,** Quien puede ser notificado o citado a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 321-245-1108.

**JUAN CRISOSTOMO ROJAS,** Quien puede ser notificado o citado a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 315-623-0948.

**KEVIN SAMIR CACERES VARGAS,** Quien puede ser notificado o citado a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 318-387-5212 y en el correo electrónico: kevinsamircaceresvargas@gmail.com

**MARY VARGAS ECHEVERRY,** Quien puede ser notificada o citada a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 318-680-5355.

**JAIME HIGUERA,** Quien puede ser notificada o citada a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 350-539-3638.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Ruego al Despacho, fijar fecha y hora para que el Representante legal o quien haga sus veces de la empresa Demandada, absuelva el interrogatorio de parte que por escrito o de manera verbal, le formularé respecto de lo hechos, pruebas Documentales y las pretensiones de la demanda le formularé, y todas las que el despacho estime pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de la presente Demanda.

**COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Es usted competente Honorable Señor Juez para conocer de la presente Demanda en consideración de la naturaleza del proceso, último lugar donde se prestó el servicio, cuantía que estimo en la suma de más de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($260.000.000,oo).**

**FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO:**

Es importante relevar la condición del trabajo como valor fundante del Estado Social de Derecho, tal como lo enuncia el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, en donde se estableció no solo unos principios mínimos relativos al trabajo sino que dispuso la especial protección por parte del Estado, protección que como derecho fundamental se extiende a las contraprestaciones

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
BUCARAMANGA
13 DIC 2020
REMITE

salariales y prestacionales a las cuales tiene derecho todo trabajado. Una vez se concreta el vínculo laboral entre trabajador y empleador, surgen de forma inmediata una serie de derechos y obligaciones a los que las partes deberán acogerse para conservar el equilibrio en la relación. Es así como la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, asumió entre otras responsabilidades, la de garantizarle un trabajo digno y justo a mi mandante.

Por lo anterior, le asiste el derecho al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** para demandar según las pretensiones contenidas en esta demanda y las cuales se tiene como razones jurídicas que el derecho al trabajo es una obligación social y que debe gozar, en todas sus modalidades de protección especial donde se garantice las condiciones dignas así lo ha dicho Declaración Universal De Derechos Humanos (1948), que además de ser un derecho fundante constitucional el trabajador tendrá lugar a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que tendrá lugar a protección social, es por esa razón que a mi mandante le faculta la ley para ser exigir el cumplimiento de sus derechos del que es acreedora en armonía con todas las prestaciones que nacen de un contrato laboral.

En cuanto a la Seguridad Social Integral La Constitución Política De Colombia, Dispone en el Artículo 48 que es un servicio público de carácter obligatorio que esta la dirección del Estado donde prevalece un sin número de principios como es la eficiencia el cual que podría llegar hacer como el disfrute y gocé de los beneficios en los términos que establezca la Ley es allí donde en este caso no existió, dado que el empleador no garantizó en su cabalidad el pago de esta prestación social integral, sino lo contrario, realizó el pago con base en un salario totalmente distinto al que devenga mi poderdante; al respecto la carta magna ha reiterado en múltiples ocasiones que este derecho irrenunciable generando de este modo una cobertura a nivel nacional, este caso que corresponde se realizó una violación directa constitucional dado que la normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3; Decreto 1703/02, artículo 23 y Decreto 510/03, artículo 1 y demás normas concordantes. En los contratos de trabajo los valores a pagar son los siguientes: Pensión: 16%. El empleador deberá pagar el 12% y el trabajador el 4%.Salud: 12.5%. El empleador deberá pagar el 8.5% y el trabajador el 4%.Riesgos profesionales: Entre el 0.522 % y el 6.70 % según el nivel de riesgo de la empresa, este aporte va por cuenta de la empresa contratante, la jurisprudencia constitucional **sentencia C-892/09** hace referencia que las prestaciones sociales se encuadran dentro de aquellas sumas destinadas a asumir los riesgos intrínsecos de la actividad laboral. Estas prestaciones pueden estar a cargo del empleador o ser responsabilidad de las entidades de los sistemas de seguridad social en salud o en pensiones, o a cargo de las cajas de compensación familiar. Las prestaciones sociales a cargo del empleador, se dividen en comunes y especiales. Las comunes son aquellas que deben ser asumidas por todo empleador, al margen de su condición de persona natural o jurídica, o el capital que conforma la empresa, y que refieren a las prestaciones por accidente y enfermedad profesional, auxilio monetario por enfermedad no profesional, calzado y vestido, protección a la maternidad, auxilio funerario y auxilio de cesantía, dejando claro que un obligación del empleador para beneficio del trabajador.

En cuanto las acreencias laborales, la prima de servicios taxativamente contemplado en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, Establece que toda empresa de carácter permanente está obligada a pagar a cada uno de sus trabajadores, como prestación especial, una prima de servicios, al señor **JESUS**

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

**ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** le asiste el mencionado derecho dado que durante la vigencia del contrato no ha gozado de ese beneficio en cuanto tenía un contrato de modalidad verbal dado a la interpretación jurídica como un contrato a término indefinido cuya finalidad de esta acreencia laboral es la redistribución de las utilidades de la empresa, es decir, del valor agregado en el que los colaboradores han aportado y prestación debe darse al empleado en dos partes, una a mitad de año y otra al finalizarlo o de lo contrario de manera proporcional al tiempo laborado, donde mi mandante trabaja desde el 03 de enero y hasta la fecha y no existió el mencionado reconocimiento como tal ,razón que la **Sentencia C-100/05**refiere la prima de servicios encuentra su fundamento y causa en el servicio prestado. Se permite así que todos los trabajadores, independientemente de la clase de contrato que se haya utilizado para su vinculación a la empresa, tengan derecho a dicha prestación patronal especial.

En lo relacionado con las vacaciones el artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, los trabajadores que hubieren prestados sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, derecho al cual el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** no ha disfrutado y ha trabajado de manera continua ,teniendo en cuenta que el contrato de trabajo resultó ser consensual, es decir, fruto del acuerdo de la voluntad del empleador y del trabajador en su inicio, consolido el derecho para el disfrute del periodo de vacaciones, la cual no hubo acuerdo para disponer las fechas de las vacaciones, no obstante el artículo 187 del Código Sustantivo del Trabajo la época de las vacaciones debe ser señalada por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente pero esto no se dio debido al despido injustificado donde negó a oportunidad de el disfrute de este derecho legal, la **Sentencia C-035/05** declara que Si bien la finalidad de las vacaciones consiste en la necesidad de reponer las fuerzas perdidas del trabajador por "el simple transcurso del tiempo laborado", como igualmente se pretende con las institucionales laborales del descanso remunerado del domingo y festivos y la jornada máxima legal; el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa.

**Requisitos para que proceda la sanción moratoria en la consignación de cesantías.**
Para que la sanción moratoria por no consignar las cesantías proceda, es necesario que la actitud del empleador esté revestida de mala fe, en el caso que nos ocupa, se ve clara la mala fe de la parte Accionada.

Así lo ha expresado la sala laboral de la Corte suprema de justicia en reiterada jurisprudencia, de manera que esta sanción no procede de forma automática ni va a ser reconocida de oficio por el empleador.

*«En lo que toca con las sanciones moratorias consagradas en los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del Código Sustantivo de Trabajo, le corresponde a la Sala precisar, si el actuar de las empresas apelantes, estuvo o no precedido de la buena fe.*
*(...)*

*Bajo tales premisas, a más de lo decidido en sede de casación, estima la Sala que el actuar de las demandadas no estuvo acompañado de la buena fe.*

*Desde este punto de vista, la conducta de las demandadas, no fue recta y leal, puesto que no es comprensible que la contratación fraudulenta y extendida en el tiempo, en lo*

Servicios Postales Nacionales
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
68201
ORIENTE
EXPENDIO

101

*que tiene que ver con las condiciones de uso del servicio temporal de colaboración a cargo de las EST y el desbordamiento de los límites establecidos en la Ley 50 de 1990, así como liquidación y pago directo de las cesantías resultado de la aparente terminación de los contratos de trabajo y, en consecuencia, por periodos inferiores a los que correspondía, está desprovista de la buena fe, que no exime de las condenas indemnizatorias, por mora impetradas.»*

Por lo anterior, como lo precisa la corte, en el caso que nos ocupa, el trabajador **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** esta demandando al empleador, para que su Señoría proceda a condenar al Accionado, la sanción moratoria en las cesantías, teniendo en cuenta que hubo mala fe por parte del empleador en su proceder.

**Sanción moratoria por el no pago de las cesantías prescribe.**

Como todas las deudas laborales, la sanción o indemnización moratoria por no consignar las cesantías están sujetas al fenómeno de la prescripción, por lo tanto el derecho debe ejercerse oportunamente.

El momento de la prescripción empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para consignar las cesantías al fondo, como lo recuerda la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 70892 del 3 de diciembre de 2019:

*«Al respecto debe precisarse, que la prescripción no corre de igual forma tratándose de las cesantías y de la sanción por la no consignación de estas, dado que la exigibilidad de cada una opera en momentos diferentes, siendo que el auxilio de cesantías se hace exigible al finalizar la relación laboral, mientras que respecto de la sanción moratoria del numeral 3° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, el término extintivo se contabiliza a partir del vencimiento del plazo que tiene el empleador para la consignación de cada anualidad de la prestación, es decir, a partir del 15 de febrero del año siguiente al que corresponda el causado y que se omitió consignar, por cuanto su exigibilidad data desde dicho día;»*

De manera que los tres años de prescripción inician a contar desde el 15 de febrero, un día después de vencido el plazo para consignar las cesantías en el fondo.

¿Hasta cuando se debe pagar la sanción moratoria en las cesantías?

La sanción por la no consignación de las cesantías corre hasta la fecha en que se consigne en el fondo, o hasta que la sanción prescriba por el paso del tiempo.

Cuando termina contrato de trabajo deja de causarse la sanción moratoria y empieza a correr la indemnización moratoria por no pagar la liquidación del contrato de trabajo, por cuanto a partir de ese momento se aplica el artículo 65 del código sustantivo del trabajo.

**Con el debido respeto Honorable Señor Juez, me permito presentar la Reforma de la Demanda debidamente Integrada en un solo escrito.**

**NOTIFICACIONES:**

El Suscrito para efectos de notificación la recibiré en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 8 No. 12 – 28 Piso 2 oficina 202 del municipio de Málaga Santander.
Número de celular: 311-229-5727
Correo electrónico bufetabogadospatino@gmail.com

Servicios Postales Nacionales S.A. A-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

102

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C. C. No. 13.921.990 de Málaga**
**T. P. No. 101665 del C. S. de la J.**

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIEN
EXPENDIO

Recibí las copias
solicitadas
26. 08. 20

Dr. Mario A. Patiño

# MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ

# ABOGADO

Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Oficina 202 - Málaga Santander – Número Celular: 3112295727


103

**Doctor:**

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.**
**Juez Promiscuo del Circuito.**
**Málaga – Santander.**
**E. S. D.**

24 AGO 2020

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **SOLICITUD.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor y vecino del municipio de Málaga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito solicitar al Despacho de su Digno Cargo:

1. **Auto Admisorio de la Demanda, respecto** del proceso de la referencia.

2. **Ruego al Despacho, sea incorporado** al expediente la reforma de la **Demanda que presenté el día 20** de Agosto de 2020, y se le de el **correspondiente tramite.**

**Lo anterior a efectos de llevar a cabo la diligencia** de Notificación Personal a la **parte demandada.**

**Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.**

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito para efectos de notificación las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 12 – 28 oficina 201 del municipio de Málaga Santander.
Teléfono Celular y Whatsapp: 311-229-5727.
Correo electrónico: bufetabogadospatino@gmail.com

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ.**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga.**
**T.P. No. 101665 del C.S. de la J.**

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
68201
ORIENTE
EXPENDIO SP

# MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ

## ABOGADO

Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Oficina 202 - Málaga Santander – Número Celular: 3112295727


104

Doctor:

MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.
Juez Promiscuo del Circuito.
Málaga – Santander.
E. S. D.

26 AGO 2020

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | INFORME DE NOTIFICACION. |
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL. |
| RADICADO: | 684323189001 – 2020 – 00012 – 00. |
| DEMANDANTE: | JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ. |
| DEMANDADO: | CARBONES ENCISO RE S.A.S. |

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor y vecino del municipio de Málaga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito informar al Juzgado que se realizaron los respectivos envíos de la citación para diligencia de notificación personal y el Auto Admisorio de la Demanda, tal y como lo Ordenó el Despacho.

Por lo anterior, me permito anexar tres (3) evidencias fotográficas de los envíos realizados al correo electrónico carbonesdeencisosas@gmail.com, y por correos separados respectivamente al señor ANDERSON GARAVITO SALAZAR, JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA y RUPERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

abogado patiño [illegible]

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | NOTIFICACIÓN PERSONAL. |
| RADICADO: | 684323189001 – 2020 – 00012 – 00. |
| DEMANDANTE: | JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ. |
| DEMANDADO: | CARBONES ENCISO RE S.A.S. |

Buenas Tardes señor JOHAN LEONARDO CATIBLANCO SABOYA por medio de presente Correo electrónico, me permito enviarle un Archivo PDF (3 FOLIOS), el cual incluye CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (1 folio) y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (2 folios), lo anterior sobre el PROCESO ORDINARIO LABORAL que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MALAGA SANTANDER, en contra de CARBONES ENCISO RE S.A.S. Transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje (Decreto 806 de 2020) se envía comparecer al Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes (Artículo 291 del CGP)

MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ

Servicios Postales Nacionales
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
GRUPO ORIENTE

# CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

**abogados patito** [illegible]

[illegible]

**REFERENCIA:** **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
**RADICADO:** **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.**
**DEMANDANTE:** **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

Buenas Tardes señor RUPERTINO RAMIRO UELANDIA por medio del presente Correo electrónico, me permito enviarle un Archivo PDF (9 FOLIOS), el cual incluye CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (1 folio) y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (2 folios), lo anterior sobre el PROCESO ORDINARIO LABORAL que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER, en contra de CARBONES ENCISO RE S.A.S. Transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje (Decreto 806 de 2020) se sirva comparecer al Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes. Artículo 291 de CGP.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

# CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

**abogados patito** [illegible]

[illegible]

**REFERENCIA:** **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
**RADICADO:** **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.**
**DEMANDANTE:** **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

Buenas Tardes señores RUPERTINO RAMIRO UELANDIA y FREDY ARNALDO VIÑO UELANDIA, por medio del presente Correo electrónico, me permito enviarles un Archivo PDF (9 FOLIOS), el cual incluye CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (1 folio) y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (2 folios), lo anterior sobre el PROCESO ORDINARIO LABORAL que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER, en contra de CARBONES ENCISO RE S.A.S. Transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje (Decreto 806 de 2020) se sirva comparecer al Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes. Artículo 291 de CGP.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

105

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito para efectos de notificación las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 12 – 28 oficina 201 del municipio de Málaga Santander.
Teléfono Celular y Whatsapp: 311-229-5727.
Correo electrónico: bufetabogadospatino@gmail.com

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ.**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga.**
**T.P. No. 101665 del C.S. de la J.**

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

106

# REFORMA DE DEMANDA

abogados patiño <bufetabogadospatino@gmail.com>
Jue 20/08/2020 15:51
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santander - Malaga <j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)
REFORMA DE DEMANDA JESUS ADOLFO CAÑAS.pdf; DEMANDA DEBIDAMENTE INTEGRADA20200820_15461168.pdf;

**REFERENCIA:** **REFORMA DEMANDA ORDINARIA LABORAL.**
**RADICADO:** **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.**
**DEMANDANTE:** **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

Con el debido respeto me permito enviar al Despacho de su Digno cargo, dos (2) Archivos PDF, el primero contiene el escrito de reforma de la Demanda y el segundo contiene la Demanda debidamente integrada en un solo escrito ya reformada.
--
Gentilmente,

RECIBIDO
Hoy: 20 AGO 2020

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
582011
ORIGEN
EXPENDIO

107


# MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ
## ABOGADO

Dirección: Carrera 8 No. 12 - 28 Piso 2 Oficina 201 de Málaga Cel.: 3112295727.


Doctor:

MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.
Juez Promiscuo Del Circuito.
Málaga – Santander.
E. S. D.

REFERENCIA: REFORMA DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
RADICADO: 684323189001 – 2020 – 00012 – 00.
DEMANDANTE: JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.
DEMANDADO: CARBONES ENCISO RE S.A.S.

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ,** Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado Judicial del Demandante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, de manera respetuosa, atendiendo al Articulo 28 del Código de Procedimiento Laboral, me permito Reformar el libelo de la Demanda, en cuanto a los Hechos, a las Pretensiones y pruebas de la Siguiente manera:

**EN CUANTO A LOS HECHOS ME PERMITO REFORMAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**HECHO SEXTO:** Manifiesta mi poderdante, que el salario mensual devengado y acordado por las partes, es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo),** Suma de dinero que le cancelaron hasta el día 31 de octubre de 2017, fecha en la que tuvo un Accidente Laboral, del día 1 de Noviembre de 2017, hasta el día 15 de enero del año 2018, solamente le cancelaron estos dos (2) meses y medio con el Salario Mínimo Legal Mensual; a partir del 16 de Enero del año 2018, le continuaron cancelando el salario normal, es decir, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo);** hasta el día 19 de Marzo del año 2018, fecha en la cual tuvo un nuevo accidente laboral, a partir de esta fecha nuevamente la empresa demandada, le empezó a cancelar únicamente el Salario Mínimo Legal Mensual; así le continuaron cancelando con el Salario Mínimo Legal Mensual, hasta el día 30 de Mayo del año 2019; a partir del 01 de Abril de 2019, dejaron de cancelarle aduciendo que no tenían Dinero, que el se encontraba incapacitado y que la empresa no tenia la obligación de cancelarle porque eso no era problema de ellos, que no pudiera trabajar.

**HECHO OCTAVO:** Manifiesta mi poderdante que el empleador **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S.",** realizó la afiliación en salud, pensión, y riegos profesionales, pero lo afiliaron únicamente con el Salario Mínimo Legal Mensual, pero manifiesta mi poderdante que su salario mensual es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo).** Así mismo, manifiesta mi poderdante que su empleador le hacia el descuento para el pago de aporte a seguridad social sobre el valor del salario que devenga, es decir le descontaban sobre los **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo)** que devengaba mensualmente, pero como se mencionó, el pago para aporte a seguridad social que realiza su empleador es sobre el salario mínimo legal mensual; manifiesta mi poderdante que se enteró de dicha situación cuando tuvo el accidente laboral el día 19 de

marzo de 2018, de que fue engañado por parte del empleador en cuanto al descuento que le hacia por los aportes.

**HECHO NOVENO:** Manifiesta mi poderdante que vivió en el campamento que hicieron sus empleadores para todos los trabajadores, en donde le descontaban quincenalmente por concepto de comida la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($225.000.oo).**

**HECHO DÉCIMO**: Manifiesta mi poderdante, que a la fecha de presentación de esta Demanda, el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, no ha recibido suma alguna por parte de su empleador, por concepto de liquidación de prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, como cesantías, intereses a cesantías, vacaciones y prima de servicios, así mismo que la empresa demandada incumplió con la consignación de las cesantías liquidadas al fondo de cesantías respectivo.

**HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** Manifiesta mi poderdante que desde el día 01 de Abril del año 2019, la empresa demandada sin justa causa dejó de pagarle el salario, a pesar de estar incapacitado, y que realmente el salario que le deben cancelar es lo pactado es decir la suma **TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES ($3.000.000,oo)**, a partir del 01 de Abril de 2019, dejaron de cancelarle aduciendo que no tenían Dinero, que el se encontraba incapacitado y que la empresa no tenia la obligación de cancelarle porque eso no era problema de ellos, que no pudiera trabajar por estar incapacitado.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES ME PERMITO REFORMAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**PRETENSION PRIMERA:** Que se declare que entre el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.293.472 expedida en Bucaramanga y la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** identificada con NIT No. 901131128 - 4, representada legalmente por los señores **RUBERTINO RAVELO VELANDIA, FREDY ARNALDO NIÑO VELANDIA,** y de los señores **ANDERSON GARAVITO SALAZAR y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA** existió un Contrato de trabajo de modalidad verbal considerándose este por excelencia a término indefinido en condiciones y obligaciones, celebrado desde el día 3 de Enero de 2017, y que se mantiene vigente hasta la fecha presentación de esta demanda.

**PRETENSION SEGUNDA**: Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** al pago **DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN (SALUD, PENSIONES y ARL)** conforme al salario devengado por el tiempo laborado, a favor de mi Poderdante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** es decir, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo),**que fue la suma sobre el cual, durante toda la relación laboral, el empleador le hizo los respectivos descuentos, para el pago de estos aportes.

**PRETENSION CUARTA:** Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** al pago de acreencias laborales y a la indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías al fondo de cesantías desde el día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, las cuales discrimino de la siguiente forma.

- Cesantías proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma

108

de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.175.000,oo)**

- Intereses a las Cesantías proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.075.625,oo)**
- Prima de Servicios proporcional al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.175.000,oo)**
- Vacaciones proporcionales al tiempo trabajado equivalentes al día 03 de enero de 2017 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.587.500,oo)**
- Indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías al fondo de cesantías que equivale a un día de salario por cada día de retardo, es decir, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($98.400.000.oo).**

**PRETENSION SEXTA:** Que se condene a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, al pago de la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($65.875.737.oo)** por concepto de **SALARIOS INSOLUTOS** y por otra parte la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000.oo)** Indemnización por falta de pago discriminados de la siguiente manera:

1. Del día 1 de Noviembre de 2017, hasta el día 15 de enero del año 2018, solamente le cancelaron estos dos (2) meses y medio con el Salario Mínimo Legal Mensual ($737.717.oo) es decir le cancelaron la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.866.055.oo)**, cuando debieron cancelarle lo que devengaba mensualmente es decir con la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo)**, es decir la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000.oo)**, adeudándole de este tiempo la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.633.945.oo).**
2. Del día 19 de Marzo de 2018, hasta el día 30 de Mayo del año 2019, solamente le cancelaron el Salario Mínimo Legal Mensual ($781.242.oo) es decir le cancelaron la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($11.458.209.oo)**, cuando debieron cancelarle lo que devengaba mensualmente es decir con la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo)**, es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000.oo)**, adeudándole de este tiempo la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE ($30.541.791.oo).**
3. Del día 1 de Abril de 2019, hasta el día de la presentación de la Demanda, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.700.000.oo).**
4. Indemnización que debe cancelar la empresa demandada al trabajador por no Pago de salarios y prestaciones debidas a la terminación del contrato, es decir, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE**

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPU

**($72.000.000.oo),** mas los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la súper intendencia financiera a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando se verifique el pago.

**PRETENSION SEPTIMA:** Que se condene en costas y Agencias en Derecho a la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."** en este caso demandado, así mismo, Solicito Señor Juez se condene ultra petita y extra petita en este proceso.

**EN CUANTO AL ACÁPITE DE PRUEBAS ME PERMITO REFORMAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**DOCUMENTALES:**

Con el debido respeto me permito desistir de las pruebas numero 28 y 29. Así mismo me permito allegar nuevas pruebas que son las siguientes:

33. Historia clínica de consulta de fecha 23 de Agosto de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 18 de Agosto de 2017 (4 folios).
34. Historia clínica de consulta de fecha 29 de Agosto de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 18 de Agosto de 2017 (2 folios).
35. Historia clínica de evolución de fecha 31 de Octubre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (3 folios).
36. Historia clínica de consulta de fecha 8 de Noviembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada (DISCOPATIA LUMBAL), accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (2 folios).
37. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 23 de Noviembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (1 folio).
38. Consulta Externa de fecha 6 de Diciembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (2 folios).
39. Historia clínica No. 91293472 de fecha 11 de Diciembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a la CLINICA LA RIVERA de la ciudad de Bucaramanga, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017, por un trauma contuso en la región lumbar derecha (4 folios).

40. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 7 de diciembre de 2017, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, desempeñándose en el cargo de picador, accidente que tuvo el día 31 de Octubre de 2017 (2 folios).
41. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 24 de Marzo de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo en la pierna derecha el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
42. Consulta Externa de fecha 2 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
43. Historia clínica (Hoja de evolución) de fecha 16 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo en la pierna derecha el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).
44. Consulta Externa para control o seguimiento de fecha 26 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
45. Consulta Externa para consulta de control subespecialidad en rodilla de fecha 27 de Abril de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).
46. Consulta Externa para consulta de control subespecialidad en rodilla de fecha 18 de mayo de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
47. Consulta Externa para sutura de menisco medial o lateral por artroscopia de rodilla derecha fecha 25 de Junio de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
48. Consulta Externa para artroscopia de rodilla derecha y recomienda utilizar muletas, de fecha 4 de Julio de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
49. Consulta Externa para control e incapacidad desde el 2 de septiembre hasta el 1 de octubre, de fecha 3 de septiembre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIDO

la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).

50. Consulta Externa para valoración por fisiatría por contusión en muslo y rodilla, de fecha 9 de octubre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
51. Historia clínica (Hoja de evolución), enviar correo a asesor de reintegro laboral, para reintegro laboral con recomendaciones, control y otros de fecha 9 de octubre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a IPS SURA BUCARAMANGA, debido al accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo en la pierna derecha el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
52. Consulta Externa para consulta ambulatoria especializada, de fecha 22 de octubre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (2 folios).
53. Consulta Externa para terapia física integral, control y seguimiento por especialista, y consulta de primera vez por especialista en medicina del trabajo, de fecha 27 de diciembre de 2018, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (6 folios).
54. Historia clínica de consulta de fecha 14 de enero de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
55. Atención en la Clínica Boyacá de la ciudad de Duitama Boyacá de la ARL SURA, de fecha 12 de febrero de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
56. Historia clínica de consulta de fecha 3 de marzo de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, para radiculopatia, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
57. Consulta Externa para resonancia magnética de articulaciones de miembro inferior rodilla derecha, control y consulta por especialista en medicina física y rehabilitación, de fecha 4 de marzo de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha acudió a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA SA (clínica la rivera de Bucaramanga), debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (3 folios).
58. Historia clínica de consulta de fecha 24 de Marzo de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).

110

59. Historia clínica de consulta de fecha 11 de Julio de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a un dolor dorso lumbar crónico en miembro inferior derecho, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).
60. Historia clínica de consulta de fecha 23 de Julio de 2019, para probar que el Demandante para esta fecha ingresó por Urgencias al Hospital regional de García Rovira, debido a dolor lumbar por hernia discal de accidente de hace 2 años en la mina, debido a un accidente de trabajo en la mina de Carbón de la Empresa Demandada, accidente que tuvo el día 19 de marzo de 2018 (1 folio).

**TESTIMONIALES:**

**EDGAR YESID SANTANA PATIÑO,** Quien puede ser notificado o citado a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 321-245-1108.

**JUAN CRISOSTOMO ROJAS,** Quien puede ser notificado o citado a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 315-623-0948.

**KEVIN SAMIR CACERES VARGAS,** Quien puede ser notificado o citado a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 318-387-5212 y en el correo electrónico: kevinsamircaceresvargas@gmail.com

**MARY VARGAS ECHEVERRY,** Quien puede ser notificada o citada a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 318-680-5355.

**JAIME HIGUERA,** Quien puede ser notificada o citada a través del Teléfono Celular y Whatsapp: 350-539-3638.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Ruego al Despacho, fijar fecha y hora para que el Representante legal o quien haga sus veces de la empresa Demandada, absuelva el interrogatorio de parte que por escrito o de manera verbal, le formularé respecto de lo hechos, pruebas Documentales y las pretensiones de la demanda le formularé, y todas las que el despacho estime pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de la presente Demanda.

## COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente Honorable Señor Juez para conocer de la presente Demanda en consideración de la naturaleza del proceso, último lugar donde se prestó el servicio, cuantía que estimo en la suma de más de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($260.000.000,oo).**

## FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO:

Es importante relevar la condición del trabajo como valor fundante del Estado Social de Derecho, tal como lo enuncia el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, en donde se estableció no solo unos principios mínimos relativos al trabajo sino que dispuso la especial protección por parte del Estado, protección que como derecho fundamental se extiende a las contraprestaciones

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
682011
ORIENTE
EXPENDIO SPN

salariales y prestacionales a las cuales tiene derecho todo trabajado. Una vez se concreta el vínculo laboral entre trabajador y empleador, surgen de forma inmediata una serie de derechos y obligaciones a los que las partes deberán acogerse para conservar el equilibrio en la relación. Es así como la empresa **"CARBONES DE ENCISO RE S.A.S."**, asumió entre otras responsabilidades, la de garantizarle un trabajo digno y justo a mi mandante.

Por lo anterior, le asiste el derecho al señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** para demandar según las pretensiones contenidas en esta demanda y las cuales se tiene como razones jurídicas que el derecho al trabajo es una obligación social y que debe gozar, en todas sus modalidades de protección especial donde se garantice las condiciones dignas así lo ha dicho Declaración Universal De Derechos Humanos (1948), que además de ser un derecho fundante constitucional el trabajador tendrá lugar a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que tendrá lugar a protección social, es por esa razón que a mi mandante le faculta la ley para ser exigir el cumplimiento de sus derechos del que es acreedora en armonía con todas las prestaciones que nacen de un contrato laboral.

En cuanto a la Seguridad Social Integral La Constitución Política De Colombia, Dispone en el Artículo 48 que es un servicio público de carácter obligatorio que esta la dirección del Estado donde prevalece un sin número de principios como es la eficiencia el cual que podría llegar hacer como el disfrute y gocé de los beneficios en los términos que establezca la Ley es allí donde en este caso no existió, dado que el empleador no garantizó en su cabalidad el pago de esta prestación social integral, sino lo contrario, realizó el pago con base en un salario totalmente distinto al que devenga mi poderdante; al respecto la carta magna ha reiterado en múltiples ocasiones que este derecho irrenunciable generando de este modo una cobertura a nivel nacional, este caso que corresponde se realizó una violación directa constitucional dado que la normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3; Decreto 1703/02, artículo 23 y Decreto 510/03, artículo 1 y demás normas concordantes. En los contratos de trabajo los valores a pagar son los siguientes: Pensión: 16%. El empleador deberá pagar el 12% y el trabajador el 4%.Salud: 12.5%. El empleador deberá pagar el 8.5% y el trabajador el 4%.Riesgos profesionales: Entre el 0.522 % y el 6.70 % según el nivel de riesgo de la empresa, este aporte va por cuenta de la empresa contratante, la jurisprudencia constitucional **sentencia C-892/09** hace referencia que las prestaciones sociales se encuadran dentro de aquellas sumas destinadas a asumir los riesgos intrínsecos de la actividad laboral. Estas prestaciones pueden estar a cargo del empleador o ser responsabilidad de las entidades de los sistemas de seguridad social en salud o en pensiones, o a cargo de las cajas de compensación familiar. Las prestaciones sociales a cargo del empleador, se dividen en comunes y especiales. Las comunes son aquellas que deben ser asumidas por todo empleador, al margen de su condición de persona natural o jurídica, o el capital que conforma la empresa, y que refieren a las prestaciones por accidente y enfermedad profesional, auxilio monetario por enfermedad no profesional, calzado y vestido, protección a la maternidad, auxilio funerario y auxilio de cesantía, dejando claro que un obligación del empleador para beneficio del trabajador.

En cuanto las acreencias laborales, la prima de servicios taxativamente contemplado en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, Establece que toda empresa de carácter permanente está obligada a pagar a cada uno de sus trabajadores, como prestación especial, una prima de servicios, al señor **JESUS**

**ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** le asiste el mencionado derecho dado que durante la vigencia del contrato no ha gozado de ese beneficio en cuanto tenía un contrato de modalidad verbal dado a la interpretación jurídica como un contrato a término indefinido cuya finalidad de esta acreencia laboral es la redistribución de las utilidades de la empresa, es decir, del valor agregado en el que los colaboradores han aportado y prestación debe darse al empleado en dos partes, una a mitad de año y otra al finalizarlo o de lo contrario de manera proporcional al tiempo laborado, donde mi mandante trabaja desde el 03 de enero y hasta la fecha y no existió el mencionado reconocimiento como tal, razón que la **Sentencia C-100/05**refiere la prima de servicios encuentra su fundamento y causa en el servicio prestado. Se permite así que todos los trabajadores, independientemente de la clase de contrato que se haya utilizado para su vinculación a la empresa, tengan derecho a dicha prestación patronal especial.

En lo relacionado con las vacaciones el artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, los trabajadores que hubieren *prestados sus servicios durante un año* tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, derecho al cual el señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** no ha disfrutado y ha trabajado de manera continua ,teniendo en cuenta que el contrato de trabajo resultó ser consensual, es decir, fruto del acuerdo de la voluntad del empleador y del trabajador en su inicio, consolido el derecho para el disfrute del periodo de vacaciones, la cual no hubo acuerdo para disponer las fechas de las vacaciones, no obstante el artículo 187 del Código Sustantivo del Trabajo la época de las vacaciones debe ser señalada por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente pero esto no se dio debido al despido injustificado donde negó a oportunidad de el disfrute de este derecho legal, la **Sentencia C-035/05** declara que Si bien la finalidad de las vacaciones consiste en la necesidad de reponer las fuerzas perdidas del trabajador por "el simple transcurso del tiempo laborado", como igualmente se pretende con las institucionales laborales del descanso remunerado del domingo y festivos y la jornada máxima legal; el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa.

**Requisitos para que proceda la sanción moratoria en la consignación de cesantías.** Para que la sanción moratoria por no consignar las cesantías proceda, es necesario que la actitud del empleador esté revestida de mala fe, en el caso que nos ocupa, se ve clara la mala fe de la parte Accionada.

Así lo ha expresado la sala laboral de la Corte suprema de justicia en reiterada jurisprudencia, de manera que esta sanción no procede de forma automática ni va a ser reconocida de oficio por el empleador.

*«En lo que toca con las sanciones moratorias consagradas en los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del Código Sustantivo de Trabajo, le corresponde a la Sala precisar, si el actuar de las empresas apelantes, estuvo o no precedido de la buena fe.*
*(...)*

*Bajo tales premisas, a más de lo decidido en sede de casación, estima la Sala que el actuar de las demandadas no estuvo acompañado de la buena fe.*

***Desde este punto de vista, la conducta de las demandadas, no fue recta y leal, puesto que no es comprensible que la contratación fraudulenta y extendida en el tiempo, en lo***

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA SANTANDER
3 DIC 2020
6820
ORIGINAL
EXPEDIDO

*que tiene que ver con las condiciones de uso del servicio temporal de colaboración a cargo de las EST y el desbordamiento de los límites establecidos en la Ley 50 de 1990, así como liquidación y pago directo de las cesantías resultado de la aparente terminación de los contratos de trabajo y, en consecuencia, por periodos inferiores a los que correspondía, está desprovista de la buena fe, que no exime de las condenas indemnizatorias, por mora impetradas.»*

Por lo anterior, como lo precisa la corte, en el caso que nos ocupa, el trabajador **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ,** esta demandando al empleador, para que su Señoría proceda a condenar al Accionado, la sanción moratoria en las cesantías, teniendo en cuenta que hubo mala fe por parte del empleador en su proceder.

**Sanción moratoria por el no pago de las cesantías prescribe.**

Como todas las deudas laborales, la sanción o indemnización moratoria por no consignar las cesantías están sujetas al fenómeno de la prescripción, por lo tanto el derecho debe ejercerse oportunamente.

El momento de la prescripción empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para consignar las cesantías al fondo, como lo recuerda la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 70892 del 3 de diciembre de 2019:

*«Al respecto debe precisarse, que la prescripción no corre de igual forma tratándose de las cesantías y de la sanción por la no consignación de estas, dado que la exigibilidad de cada una opera en momentos diferentes, siendo que el auxilio de cesantías se hace exigible al finalizar la relación laboral, mientras que respecto de la sanción moratoria del numeral 3° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, el término extintivo se contabiliza a partir del vencimiento del plazo que tiene el empleador para la consignación de cada anualidad de la prestación, es decir, a partir del 15 de febrero del año siguiente al que corresponda el causado y que se omitió consignar, por cuanto su exigibilidad data desde dicho día;»*

De manera que los tres años de prescripción inician a contar desde el 15 de febrero, un día después de vencido el plazo para consignar las cesantías en el fondo.

¿Hasta cuando se debe pagar la sanción moratoria en las cesantías?

La sanción por la no consignación de las cesantías corre hasta la fecha en que se consigne en el fondo, o hasta que la sanción prescriba por el paso del tiempo.

Cuando termina contrato de trabajo deja de causarse la sanción moratoria y empieza a correr la indemnización moratoria por no pagar la liquidación del contrato de trabajo, por cuanto a partir de ese momento se aplica el artículo 65 del código sustantivo del trabajo.

Con el debido respeto Honorable Señor Juez, me permito presentar la Reforma de la Demanda debidamente Integrada en un solo escrito.

**NOTIFICACIONES:**

El Suscrito para efectos de notificación la recibiré en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 8 No. 12 – 28 Piso 2 oficina 202 del municipio de Málaga Santander.
Número de celular: 311-229-5727
Correo electrónico bufetabogadospatino@gmail.com

112

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C. C. No. 13.911.990 de Málaga**
**T. P. No. 101605 del C. S. de la J.**

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
03 DIC 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*ORDINARIO LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00012-00.

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

Málaga (S), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado del extremo activo allegó escrito en el que reforma la demanda propuesta por JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNÁNDEZ, contra CARBONES RE S.A.S..

Al efecto, el art. 28 del C.P del T y de la S.S. dispone: "... La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso."

Como la demanda se encuentra en la etapa de notificación del auto admisorio, no estamos en el momento procesal determinado en la precitada norma, por lo que no es procedente la reforma invocada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S),

RESUELVE:

NEGAR la REFORMA DE LA DEMANDA propuesta por el apoderado judicial del demandante JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNÁNDEZ, acorde con lo esbozado en antecedencia.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA
JUEZ.

EL ANTERIOR AUTO NOTIFICADO
POR ESTADO No. 058 DE HOY
Málaga (S) 28 OCT 2020

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
68207
ORIENTE
EXPENDIO SPU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
*ORDINARIO LABORAL.*
Rdo. No 684323189001-2020-00012-00.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. _____ fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día _____.

SECRETARIO.

114

# MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ
## ABOGADO

Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Piso 2 Oficina 201 de Málaga Cel.: 3112295727.

Recibido 3-11-020 Oficina

Despacho 13-11-20

Doctor:

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.**
**Juez Promiscuo Del Circuito.**
**Málaga – Santander.**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **REFERENCIA:** | **DEMANDA ORDINARIA LABORAL.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado Judicial del Demandante Señor **JESUS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ**, por medio del presente escrito, y de manera respetuosa, me permiso solicitar a su Despacho, copia Digital del expediente en cuanto al proceso de la referencia, al correo electrónico que indicaré a continuación.

NOTIFICACIONES:

El suscrito para efectos de notificación las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 12 – 28 oficina 201 del municipio de Málaga Santander.
Número celular: 311-229-5727
Correo electrónico: bufetabogadospatino@gmail.com

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,

**MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**
**C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga**
**T.P. No. 101685 del C.S. de la J.**

Servicios Postales Nacionales S.A.
MALAGA
SANTANDER
3 DIC 2020
SEDE
OFICINA
EXPEDIDO

Escaneado con CamScanner

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

## Informe de Notificaciones.

1 mensaje

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados** <bufetabogadospatino@gmail.com> 20 de enero de 2021, 17:17
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Malaga - Seccional Bucaramanga <j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **INFORME DE NOTIFICACIÓN.** |
| **PROCESO:** | **ORDINARIO LABORAL.** |
| **RADICADO:** | **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.** |
| **DEMANDANTE:** | **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.** |
| **DEMANDADO:** | **CARBONES ENCISO RE S.A.S.** |

**Por favor confirmar recibido.**

--

Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**Informe de Notificación..pdf**
9835K

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

# REFORMA DE DEMANDA.

1 mensaje

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados** <bufetabogadospatino@gmail.com> 20 de enero de 2021, 11:56
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Malaga - Seccional Bucaramanga <j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REFERENCIA:** **REFORMA DEMANDA ORDINARIA LABORAL.**
**RADICADO:** **684323189001 – 2020 – 00012 – 00.**
**DEMANDANTE:** **JESÚS ADOLFO CAÑAS HERNANDEZ.**
**DEMANDADO:** **CARBONES ENCISO RE S.A.S.**

Con el debido respeto me permito enviar al Despacho de su Digno cargo, dos (2) Archivos PDF, el primero contiene el escrito de reforma de la Demanda y el segundo contiene la Demanda debidamente integrada en un solo escrito ya reformada, estando dentro del término de ley, ya estamos dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

--
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**2 archivos adjuntos**

**REFORMA DE DEMANDA JESUS ADOLFO CAÑAS.pdf**
603K

**DEMANDA DEBIDAMENTE INTEGRADA20200820_15461168.pdf**
5075K

Gmail

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>**

# Rad. 2020-00012-00 ORDINARIO LABORAL

1 mensaje

**Bufete Patiño & Castellanos Abogados** <bufetabogadospatino@gmail.com> 5 de mayo de 2021, 11:18
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Malaga - Seccional Bucaramanga <j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2020-00012-00
DEMANDANTE: JESUS ADOLFO CAÑAS
DEMANDADO: CARBONES ENCISO RE S.A.S.

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

--
Gentilmente,

*MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ*
Abogado - Especializado
Número celular: 311 2295727
Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander

**Informe.pdf**
940K